Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 226 Viernes, 30 de septiembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia. 36208

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14583 Orden de 22 de septiembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convoca el Décimo Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia. 36216

Consejería de Cultura y Turismo

14584 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Triolas, en Cartagena (Murcia). 36220

14585 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Torretas en Calasparra (Murcia). 36226

14586 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena (Murcia). 36231

14587 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Finca la Cañada, en Cartagena (Murcia). 36237

14588 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino en Cartagena (Murcia). 36243

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14589 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2009 de delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública. 36250

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14590 Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación, supresión, modificación y sustitución de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2011-2012. 36252

14591 Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio de Juan José Albarracín, S.A. 36268

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14592 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36299

14593 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36300

14594 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36301

14595 Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador. 36302

14596 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36303

14597 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36304

14598 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 36305

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14599 Notificación de audiencia a interesado. 36306

14600 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 36307

14601 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00051/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 36314

14602 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 350/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 36315

14603 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente S.P. 135/2010 de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. 36316

14604 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00095/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 36317

14605 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras. 36318

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

14606 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 36319

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14607 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de cogeneración de 500 KW en fábrica de cromados" en el término municipal de Alcantarilla. 36320

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

14608 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Mantenimiento en los proyectos informáticos Sauce, Automatrícula, Certificados-Web, Posgrado (Planes de Estudio, Matrícula, Expedientes, Secretarías, Becas) Tesis, Guinda. (Expte. 2011/79/SE-AM). 36322

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14609 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. 36325

14610 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 36326

14611 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa. 36327

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento-Departamento 3.º

14612 Procedimiento de reintegro por alcance C-117/2011-0. 36328

Primera Instancia número Dos de Mula

14613 Expediente de dominio. Exceso de cabida 528/2009. 36329

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14614 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.194/2010. 36331

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14615 Ejecución de títulos judiciales 447/2010. 36333

14616 Ejecución de títulos judiciales 230/2010. 36335

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14617 Ejecución de títulos judiciales 133/2011. 36337

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14618 Ejecución de títulos judiciales 393/2010. 36339

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14619 Ejecución de títulos judiciales 147/2011. 36341

14620 Ejecución de títulos judiciales 267/2011. 36343

14621 Ejecución de títulos judiciales 200/2011. 36345

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14622 Ejecución de títulos judiciales 240/2011. 36348

14623 Ejecución de títulos judiciales 245/2011. 36350

14624 Ejecución de títulos judiciales 252/2011. 36352

14625 Ejecución de títulos judiciales 235/2011. 36355

14626 Ejecución de títulos judiciales 493/2010. 36358

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14627 Ejecución de títulos judiciales 151/2011. 36360

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14628 Ejecución de títulos judiciales 24/2011. 36362

14629 Ejecución de títulos judiciales 26/2011. 36364

De lo Social número Dos de Zaragoza

14630 Ejecución de títulos judiciales 112/2011. 36366

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

14631 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal. 36368

14632 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia. 36369

Campos del Río

14633 Delegaciones y nombramientos. 36370

14634 Aprobación padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2011. 36372

14635 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río declarando la caducidad y consecuente baja en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionadas. 36373

Cartagena

14636 Corrección de error en ampliación de anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2011 publicada con el número 14512. 36375

14637 Anuncio de licitación. Obras de construcción de local social en barriada de San Ginés, Cartagena. Plan de Obras en Pedanías y Barrios Periféricos. Años 2010-2011. 36377

La Unión

14638 Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos. 36378

Las Torres de Cotillas

14639 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de comedor del Centro Atención a la Infancia "Titina", de Las Torres de Cotillas, curso escolar 2011/2012. 36389

14640 Anuncio de formalización del contrato consistente en el servicio social especializado en el centro atención a la infancia Titina de Las Torres de Cotillas. 36390

Lorca

14641 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Lorca, de 9 de septiembre de 2011, aprobación de bases para la selección de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional. 36391

14642 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 16 de septiembre de 2011, aprobación bases para la selección de dos Profesores/as de Apoyo, para el Proyecto "PAIDÓS", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 36393

Mula

14643 Convocatoria de procedimiento para la enajenación, por procedimiento abierto, de parcela de propiedad municipal 36395

Murcia

14644 Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SV2-1 de Sangonera la Verde por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación. (Gestión-Compensación 067GC06). 36397

14645 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Zarandona y Javalí Viejo-La Ñora. (Expte. 556/2011). 36399

14646 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio de bar-cafetería en las instalaciones del Cuartel de Policía Local de Murcia. (Expte. 459/2011). 36401

14647 Notificación relativa a procedimientos sobre prestación económica de la vacuna antineumocócica. 36403

14648 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 36404

San Pedro del Pinatar

14649 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Renovación de pavimento en C/ García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo, en Lo Pagán". 36406

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

14650 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 36408

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

14651 Acta de notoriedad para exceso de cabida. 36409

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

14582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres puestos de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figuran tres puestos de supervisor de unidad en el Hospital Virgen de la Arrixaca, adscrito a la categoría de enfermería que, por encontrarse vacantes u ocupados mediante nombramientos provisionales, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de las plazas convocadas, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.2 g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, tres puestos de trabajo de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:

PRIMERA.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario y funcionario de la categoría y Cuerpo citados en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el anexo I de esta resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud Murcia Oeste, (Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud de Cartagena, (Hospital Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena; Hospital General Universitario "Santa Lucía", c/Mezquita,s/n, Paraje Los Arcos, Santa Lucía -Cartagena).

· Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud Mar Menor, (Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo, San Javier).

· Gerencia del Área de Salud Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Emergencias 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo II, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste), tras lo cuál, deberá remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para los puestos convocados.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a los adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante,

pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

QUINTA. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

SEXTA

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

A N E X O I

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE SUPERVISOR DE UNIDAD DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: 21-9-2011	BORM.: ___/_____/2011

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ÉSTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD			**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____ de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O II

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centrro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1): _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centrro	
Denominación Puesto	
Fecha: _____/_____/_____	

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/_____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2011

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14583 Orden de 22 de septiembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convoca el Décimo Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia.

Ante la aceptación de la anterior convocatoria, en la que participaron cerca de 4.200 escolares, correspondientes a 84 colegios de 23 municipios de la Región, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio pretende conmemorar el día mundial del Urbanismo, 8 de noviembre, con un nuevo concurso infantil de dibujo. Se lleva a cabo una décima edición con la finalidad, como en las anteriores, de acercar el urbanismo a la población escolar de nuestra región, de modo que los niños y niñas observen con atención y valoren los beneficios de un crecimiento ordenado y las ventajas del desarrollo sostenible.

En esta décima edición el tema escogido es "Verde, que te quiero verde". Se solicita un dibujo en el que el niño centre su atención sobre la necesidad de incorporar elementos vegetales que cualifiquen nuestros pueblos y ciudades.

Dispongo

Artículo único

Se convoca el Décimo Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir el mismo y que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

Anexo I

Base 1.ª Convocatoria y Categorías

Podrán participar todos los niños y niñas de edad comprendida entre los 5 y 12 años, ambos inclusive, cumplidos a 31 de diciembre de 2011. En caso de niños con necesidades educativas especiales no hay límite de edad.

Se establecen las siguientes categorías:

1.ª) 5 y 6 años (3.º infantil y 1.º primaria)

2.ª) 7 y 8 años (2.º y 3.º primaria)

3.ª) 9 y 10 años (4.º y 5.º primaria)

4.ª) 11 y 12 años (6.º primaria y 1.º secundaria)

5.ª) Niños con necesidades educativas especiales

En las primeras ediciones se pedía al niño/a un dibujo de los edificios que más conoce con el entorno más inmediato, aproximándolo al espacio público

próximo, representando la calle, el barrio o la localidad. En ediciones posteriores se abordaron otros temas buscando soluciones más imaginativas sobre espacios libres o infraestructuras.

El tema de este décimo concurso de dibujo infantil se titula "Verde, que te quiero verde" centrando la atención sobre la necesidad de incorporar elementos vegetales que cualifiquen nuestros pueblos y ciudades.

Los elementos vegetales y espacios verdes contribuyen a la mejora ambiental de nuestro entorno, por su influencia sobre la calidad del aire, la humedad, permeabilidad del suelo, absorción de radiación, creación de espacios de sombra, etc. A su vez, suponen una mejora paisajística reduciendo la imagen de aridez, ocultando o filtrando imágenes o frentes desafortunados e incorporando elementos bellos.

Se pretende que los niños/as representen soluciones, existentes, inventadas o deseadas, en las que los elementos vegetales (plantas, arbustos, árboles) mejoran o definen nuestro entorno, con alineaciones de arbolado, muros vegetales, cubiertas-terrazas jardín, jardines colgantes, mini huertos, plantaciones florales figurativas o cualquier propuesta que integre elementos "verdes".

Base 2.ª Trabajos, lugar y plazo de presentación.

Cada niño-niña podrá presentar un único dibujo realizado en cartulina o papel cuyas medidas máximas no excedan el tamaño DIN A-3 horizontal (42 cm x 29,7 cm). Se aceptará cualquier tipo de procedimiento y material, como acuarela, óleo, lápices de colores, cera, pastel, etc. No se admitirá la técnica "collage". Ningún trabajo deberá ir enmarcado o con montaje especial. Los trabajos deberán llevar escrito al dorso en letra muy clara los datos que figuran en el anexo II (se recomienda rellenar una copia con todos los datos comunes a los alumnos de la clase, fotocopiar, pegar por detrás al dibujo y rellenar los datos individuales). Los dibujos que no incluyan todos estos datos serán eliminados, así como aquellos cuyo tema no sea el señalado en estas bases. Solo podrán presentarse aquellos que hayan sido realizados bajo la tutoría del profesor del centro docente.

La Dirección General de Territorio y Vivienda se reserva la posibilidad de realizar una exposición con los trabajos seleccionados por el jurado y a utilizar los mismos para la elaboración de trabajos o presentaciones relacionadas con las funciones de la Dirección General.

Los dibujos se presentarán en la ventanilla única del Ayuntamiento o en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El plazo para la presentación de trabajos terminará el Día del Urbanismo, 8 de noviembre de 2011.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante el mes de enero de 2012.

Base 3.ª Premios

Por cada categoría se concederán los siguientes premios en regalos: un primer premio por valor de 150 euros, dos segundos premios por valor de 100 euros y nueve terceros premios por valor de 50 euros (en total 12 premios por categoría). En ningún caso se podrá canjear el regalo por su valor en metálico.

El jurado podrá otorgar menciones extraordinarias a aquellos trabajos que destaquen por el interés prestado, la potenciación del trabajo en equipo, el estudio de la localidad y la calidad de presentación. Podrá igualmente otorgar accésit a otros trabajos.

Base 4.ª Composición del jurado

Presidente.- Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Vicepresidente.- Ilma. Sra. Directora General de Territorio y Vivienda

Vocales.-

- El Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- La Jefe del Servicio de Urbanismo
- Un representante de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

Base 5.ª Fallo del jurado y concesión de premios

El jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos, la decisión del jurado será inapelable. Se valorará la adecuación del nivel de dibujo y forma de representación del autor con su edad.

Se notificará a los premiados la hora y el lugar de entrega de premios que se hará en acto público entre la segunda y tercera semana de diciembre del año en curso.

La información relativa al concurso podrá consultarse en la página de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (www.carm.es/op).

Anexo II

Nombre:	Apellidos:	
Edad:	Fecha nacimiento:	Curso:
Domicilio		Teléfono:
Profesor que tutoriza el dibujo:		Teléfono:
Centro docente:		Teléfono:
Localidad:	Municipio:	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14584 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Triolas, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de Febrero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Los Triolas, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 54, de 6 de Marzo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 20 de noviembre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Triolas en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se ubica en el entorno del caserío de Los Triolas, en el ámbito meridional del Mar Menor, próximo a las Salinas de Marchamalo y apenas a 400 m al Oeste de Cabo de Palos. El entorno, altamente antropizado, se caracteriza por la presencia tanto de terrenos cultivados como de baldíos.

2. Descripción y valores

Los Triolas se identifica con una villa costera romana encuadrada cronológicamente entre los ss. I antes de nuestra era y I después de nuestra era.

No se observan restos estructurales en superficie, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de materiales arqueológicos en superficie. En este sentido, en base a la densidad de los mismos se distinguen dos sectores en el yacimiento, un primer sector o área nuclear (Zona 1) donde se constata una mayor acumulación de restos arqueológicos, y perimetralmente un segundo sector con menor densidad de vestigios (Zona 2).

El registro material, fundamentalmente cerámico, está representado por producciones comunes y de cocina, junto con fragmentos de vajilla de mesa de importación, como Terra Sigillata Itálica y Terra Sigillata Sudgálica.

Su emplazamiento, próximo a la línea de costa, podría estar en relación con procesos productivos marinos como la obtención de sal, salazones o garum, aunque su ubicación en un entorno de fértiles tierras permitiría el desarrollo de actividades agrícolas. Por otro lado, coincide además con un momento de gran intensificación de las labores mineras romanas, como queda atestiguado en el Cerro del Atalayón, distante 2 km en dirección sur. En cuanto a las redes de comunicación, parece que se situaría próximo a una vía secundaria que conectaría Cabo de Palos con el puerto de Portmán.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta parcialmente en el límite meridional a la línea de fachada de las viviendas, línea de cambio de uso del suelo y a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=702061.36 Y=4168156.35	X=702063.46 Y=4168148.64
X=702060.65 Y=4168108.64	X=702053.64 Y=4168098.81
X=702043.11 Y=4168091.09	X=702033.99 Y=4168084.78
X=702029.78 Y=4168077.76	X=702031.88 Y=4168021.62
X=702042.41 Y=4167990.04	X=702031.18 Y=4167972.50
X=702018.61 Y=4167947.57	X=701994.68 Y=4167974.37
X=701943.66 Y=4167929.98	X=701872.75 Y=4167904.33
X=701866.12 Y=4167895.68	X=701868.13 Y=4167885.01
X=701879.66 Y=4167868.87	X=701881.97 Y=4167856.47
X=701874.48 Y=4167851.57	X=701874.19 Y=4167844.08
X=701883.12 Y=4167823.04	X=701883.41 Y=4167814.96
X=701869.29 Y=4167814.39	X=701823.46 Y=4167816.71
X=701752.59 Y=4168079.16	X=701907.67 Y=4168118.46
X=701935.04 Y=4168159.86	

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Triolas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

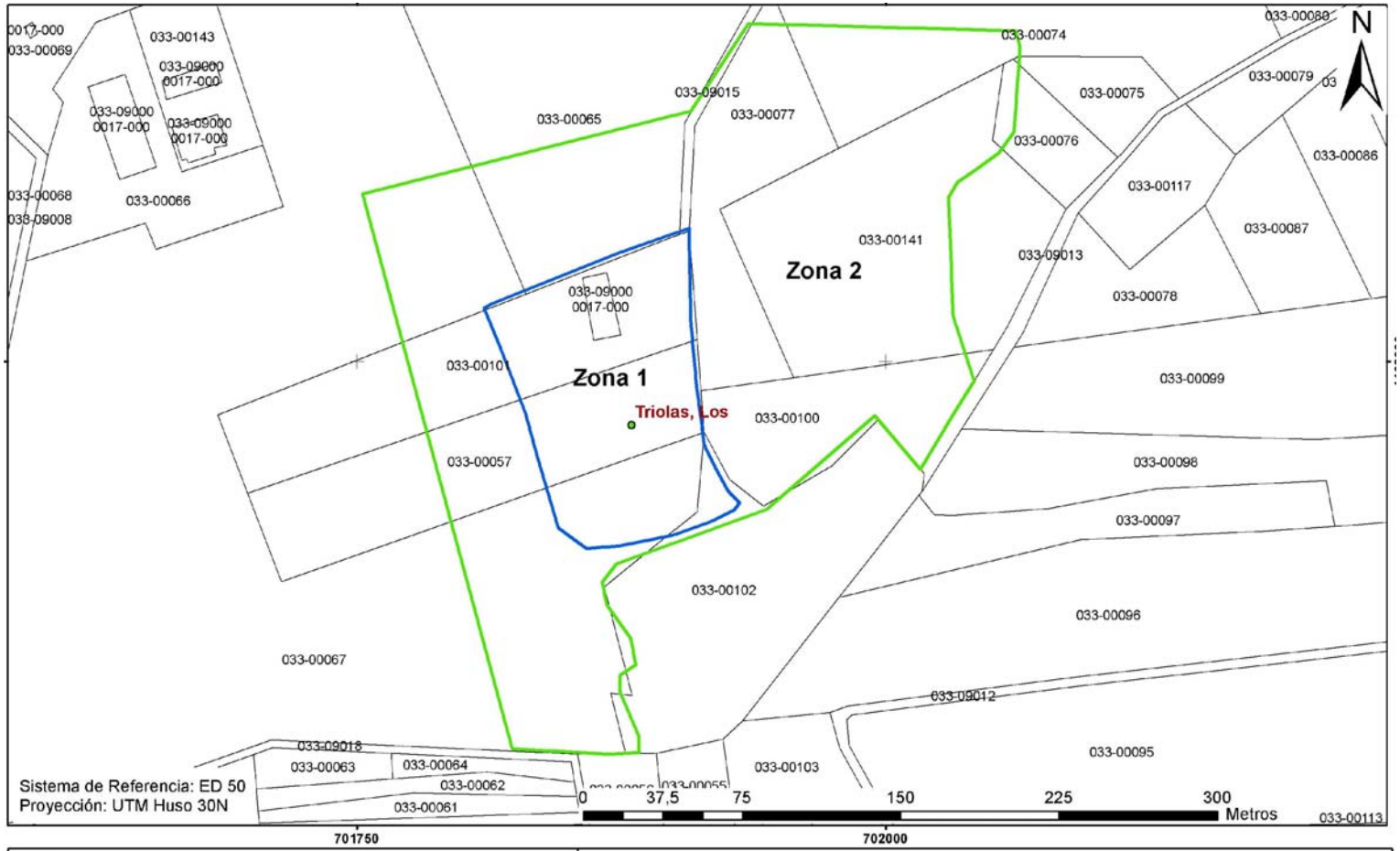

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS TRIOLAS. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-300911-14584

Anexo II

Plano 2

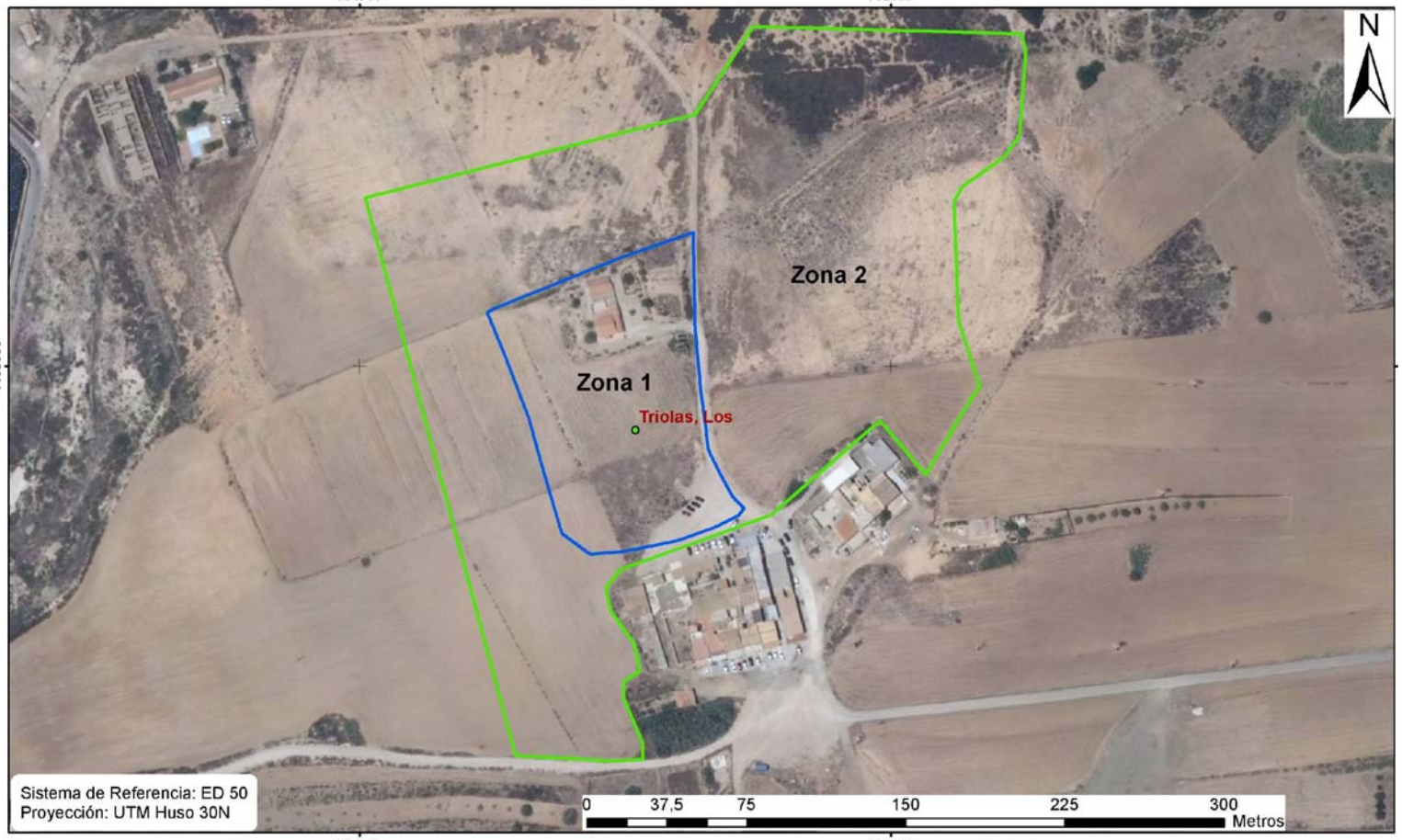

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LOS TRIOLAS. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14585 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Torretas en Calasparra (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Las Torretas, en Calasparra (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Calasparra y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Torretas en Calasparra, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Calasparra, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de Las Torretas, a unos 3 km al sur del núcleo urbano de Calasparra, en una suave loma alargada con orientación este-oeste, que se sobreeleva ligeramente sobre el terreno circundante, dedicado a terrenos de labor. Actualmente la superficie del área arqueológica se caracteriza por la presencia de macollas de esparto.

2. Descripción y valores

Yacimiento descubierto en el año 2005 durante los trabajos de prospección realizados en el ámbito de afección del Plan Parcial de Actuación Urbanística Las Torretas. Se define como un asentamiento medieval islámico emplazado sobre una loma de poca altura, en la margen izquierda del Cordel de Rotas, vía pecuaria que entronca al sureste con la Cañada Real de Calasparra.

Las evidencias arqueológicas de tipo cerámico localizadas en superficie se adscriben a época medieval, aunque también existen otros fragmentos de cronología moderna. El registro material se presenta en baja densidad, aunque de manera más concentrada en la cima y extremo oriental, y corresponde a producciones comunes, aunque también se documentan otras formas más significativas pertenecientes a jarras, con decoración pintada al manganeso, y recipientes del tipo alcadafe.

A lo largo de la superficie, sobre todo en el sector más elevado de la loma, así como en su vertiente norte, destaca la presencia de restos pétreos, que pudieran formar parte de estructuras murarias vinculadas al antiguo asentamiento. En esta línea, en el área limítrofe entre las tierras de cultivo y el relieve sin roturar, se disponen numerosas piedras desplazadas que han podido ser acumuladas tras los arados periódicos de los campos de cultivo. Estos elementos no aparecen asociados a restos cerámicos, aunque no puede descartarse que correspondan a estructuras desarticuladas.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuya delimitación se ajusta al perímetro conservado de la loma, con límites claramente definidos por la línea de cambio de uso del suelo, excepto al oeste que discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie donde se constatan evidencias arqueológicas, área susceptible de albergar vestigios en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=615641.31 Y=4227878.68 X=615717.90 Y=4227880.83

X=615779.92 Y=4227885.69 X=615790.71 Y=4227881.37

X=615805.81 Y=4227871.13 X=615827.39 Y=4227867.89

X=615843.57 Y=4227866.27 X=615866.76 Y=4227866.81

X=615892.11 Y=4227865.19 X=615923.94 Y=4227863.57

X=615933.64 Y=4227864.65 X=615949.82 Y=4227868.97

X=615973.02 Y=4227868.97 X=615988.66 Y=4227865.73

X=616001.06 Y=4227865.73 X=616016.17 Y=4227866.27

X=616023.72 Y=4227864.65 X=616042.60 Y=4227858.18

X=616045.29 Y=4227850.09 X=616019.40 Y=4227793.46

X=615998.91 Y=4227788.06 X=615976.25 Y=4227780.51

X=615944.43 Y=4227769.18 X=615920.16 Y=4227759.48

X=615880.79 Y=4227762.71 X=615854.90 Y=4227764.33

X=615817.14 Y=4227765.95 X=615792.33 Y=4227760.02

X=615759.97 Y=4227754.62 X=615747.56 Y=4227745.99

X=615737.85 Y=4227739.52 X=615712.50 Y=4227734.13

X=615682.30 Y=4227728.73 X=615671.51 Y=4227728.73

X=615647.78 Y=4227739.52 X=615626.74 Y=4227748.15

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Las Torretas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

El área arqueológica delimitada se localiza en el ámbito de afección del Plan Parcial de Actuación Urbanística "Las Torretas", por lo que son de aplicación las determinaciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 20 de diciembre de 2005, en relación a la adopción de un programa de medidas correctoras, con carácter previo a la aprobación del proyecto previsto, desde el punto vista de la protección del patrimonio cultural documentado, referidas a: realización de sondeos estratigráficos previos a cualquier tipo de remoción de terrenos prevista en el área de afección. Los resultados de dichos sondeos determinarán en su caso, la ampliación de la intervención arqueológica en extensión.

Asimismo, en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1

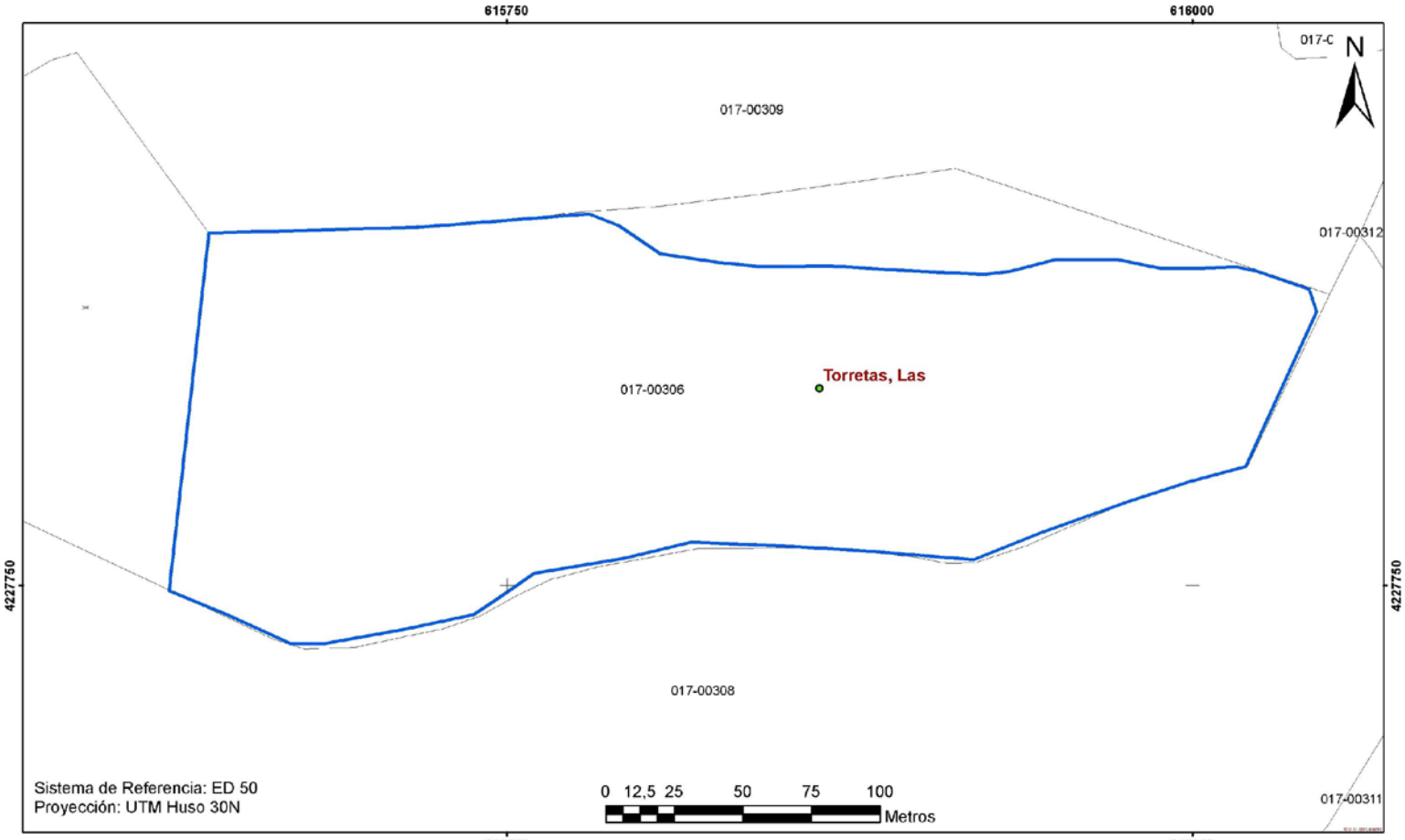

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LAS TORRETAS. T.M. CALASPARRA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

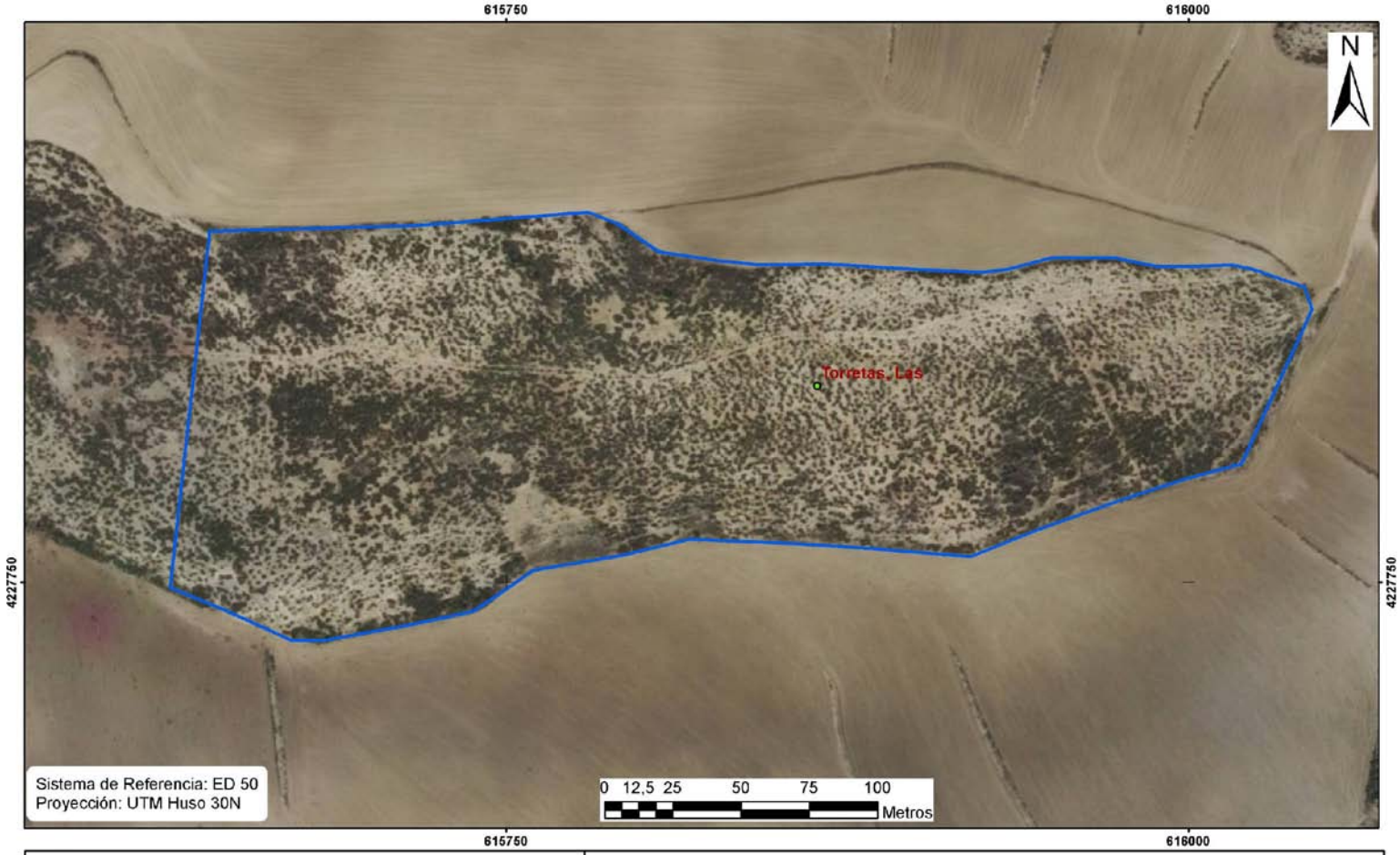

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LAS TORRETAS. T.M. CALASPARRA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14586 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Enero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Las Ratoneras, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 9, de 17 de Febrero de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 93, de 25 de Abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Las Ratoneras en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-300911-14586

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el ámbito oriental de la sierra litoral minera de Cartagena, ubicado en el Paraje de Las Ratoneras, a unos 2,8 km al SO de Cabo de Palos y 2 km de las urbanizaciones de Cala Reona y Cala Flores, en un relieve alomado con orientación NE-SO, próximo a la línea de cumbre. El entorno se caracteriza por superficie de monte bajo con vegetación de tipo arbustivo y herbáceo.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Las Ratoneras se identifica con un establecimiento minero metalúrgico de origen romano, fechado entre los siglos II y I antes de nuestra era, vinculado al proceso de extracción de mineral mediante el sistema de excavaciones subterráneas en forma de pozos verticales. Esta explotación minera posteriormente es reactivada en época contemporánea, durante los siglos XIX y XX, basada de igual forma en el método de extracción subterránea, proceso generalizado en todo el ámbito de la sierra de Cartagena, cuando se descubrieron las principales labores romanas vinculadas con esta industria, destinada fundamentalmente a la obtención de plomo y plata.

En el contexto de la explotación contemporánea, se distinguen claramente dos pozos de factura romana, distantes entre sí unos 100 m, y localizados en las Zonas 1 y 2 respectivamente, según plano adjunto. Ambos presentan planta ovalada, con un eje mayor de unos 2 m y eje menor de 1 m, se hallan excavados en el sustrato rocoso de naturaleza esquistosa, sus paredes están regularizadas sin revestimiento alguno. En la actualidad su acceso se halla protegido por un brocal fabricado con bloques de hormigón. Junto a la propia función de extracción de mineral, podrían desempeñar otras, como la de pozos de ventilación o de iluminación de las galerías subterráneas.

Junto a los elementos estructurales se documentan restos materiales que, aunque de forma escasa, permiten constatar la presencia romana en todo el sector. Entre los mismos, destacan los fragmentos cerámicos pertenecientes a recipientes anfóricos de producción itálica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia ovalada y orientación NE-SO, cuyo perímetro se ajusta en su fachada N y E al trazado de un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra el conjunto de explotaciones mineras de origen romano (Zonas 1 y 2) así como un área perimetral (Zona 3) que responde fundamentalmente a criterios de protección de integridad física y visual entre los elementos estructurales, y susceptible al mismo tiempo de albergar vestigios arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el conjunto del yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=700486.10 Y=4165688.58 X=700486.10 Y=4165675.69

X=700487.17 Y=4165667.09 X=700464.97 Y=4165643.82

X=700442.05 Y=4165632.71 X=700421.63 Y=4165616.95

X=700398.71 Y=4165598.69 X=700385.82 Y=4165584.00

X=700370.06 Y=4165575.41 X=700333.17 Y=4165565.02

X=700305.60 Y=4165562.52 X=700279.45 Y=4165562.87

X=700266.56 Y=4165565.74 X=700263.69 Y=4165569.32

X=700263.69 Y=4165578.63 X=700267.63 Y=4165589.38

X=700276.23 Y=4165605.85 X=700283.39 Y=4165614.81

X=700316.34 Y=4165633.07 X=700349.65 Y=4165653.49

X=700381.88 Y=4165672.82 X=700401.58 Y=4165685.72

X=700434.53 Y=4165698.25 X=700448.50 Y=4165701.48

X=700456.73 Y=4165700.76 X=700472.49 Y=4165697.90

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Las Ratoneras es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

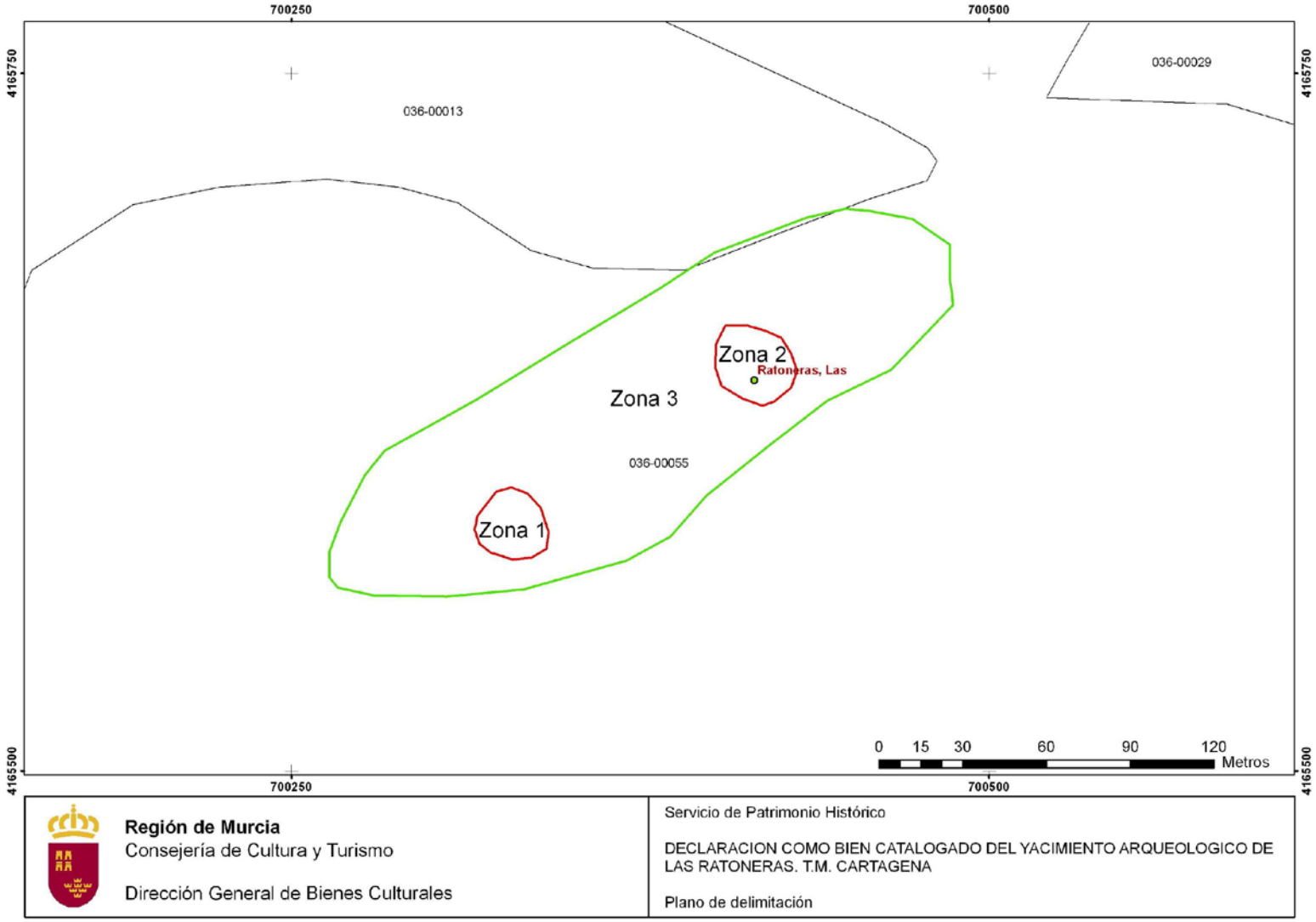

Anexo II

Plano 2

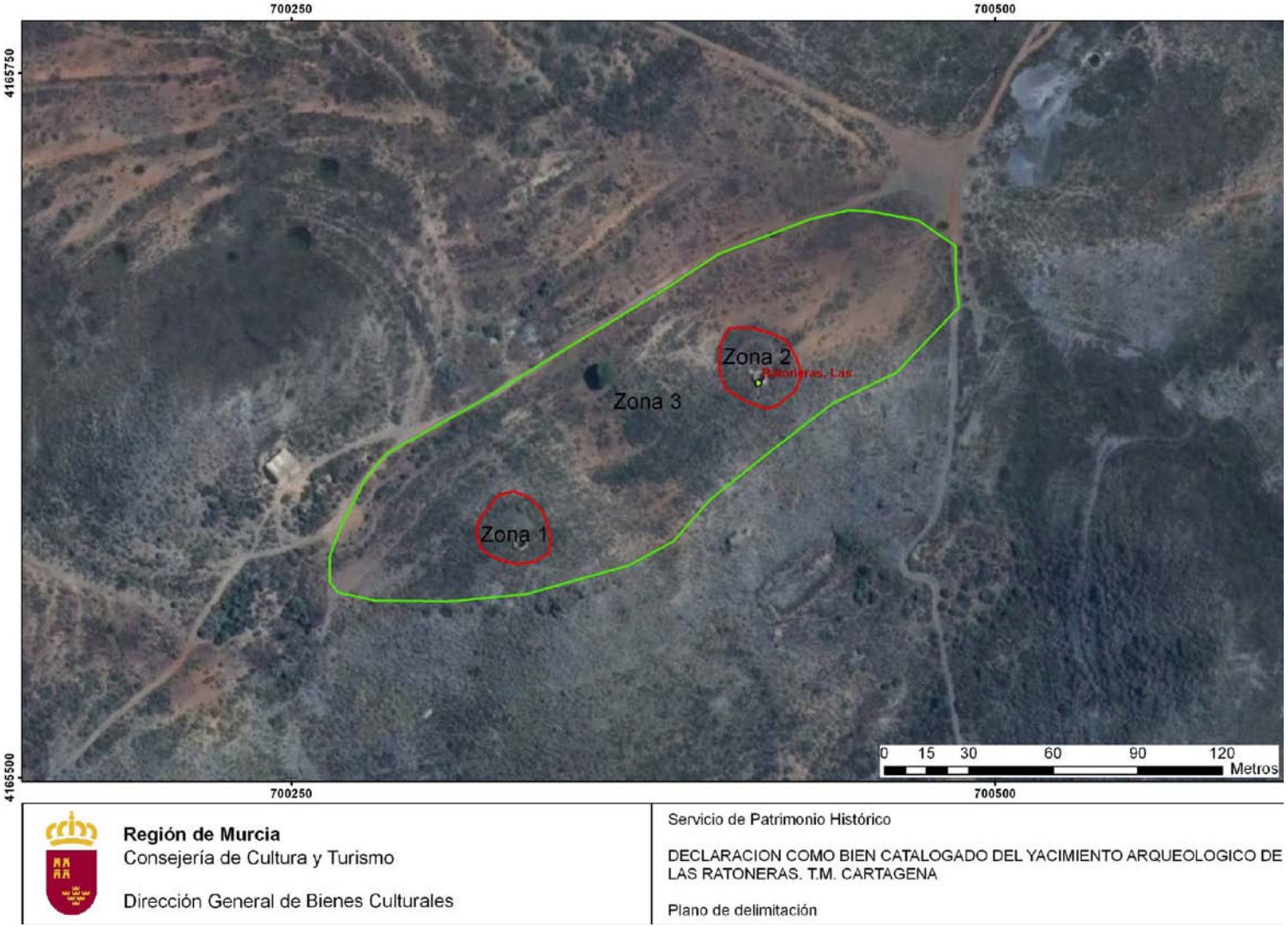

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14587 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Finca la Cañada, en Cartagena (Murcia).

Por resolución de 9 de marzo de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Finca la Cañada, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 72, de 29 de Marzo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada por, el cual fue desestimado por la orden de 22 de noviembre de 2010 del Consejero del Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 295, de 23 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Finca la Cañada en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Finca La Cañada se localiza a unos 300 m al norte del núcleo poblacional de Los Beatos, próximo a la Casa de Los Ferreres y la Casa Gurugú, sobre un llano aluvial, a unos 1,2 km al sur de la Rambla de las Matildes y a unos 450 m del camino histórico de Colada de Fontes, que discurre en dirección noroeste-sureste. En la actualidad el terreno está dedicado al cultivo de cítricos y hortalizas.

2. Descripción y valores

El yacimiento Finca de la Cañada se identifica con un asentamiento romano vinculado a la actividad minero-metalúrgica, encuadrado cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial, fechado a inicios del s. II antes de nuestra era hasta la segunda mitad del s. I de nuestra era.

Estudios anteriores realizados en el yacimiento permitieron caracterizar y delimitar la extensión del mismo, así como establecer dos sectores en función al carácter y densidad de las evidencias arqueológicas documentadas en superficie. Así se distingue un área nuclear (Zona 1) definida por una mayor concentración de restos, y un segundo sector, perimetral al anterior (Zona 2), establecido en base a una menor densidad de materiales.

Se trata de un establecimiento que ocupa una amplia extensión, en el que las evidencias arqueológicas son muy numerosas y significativas, indicadoras tanto del carácter metalúrgico como de su relevancia cultural. El conjunto del material constatado se encuentra ampliamente representado por producciones cerámicas, elementos constructivos, arquitectónicos, así como hallazgos numismáticos y epigráficos, junto con otros elementos como molinos, pesas de telar y objetos de hueso y otros metálicos.

Entre la producción cerámica se registran Campanienses del tipo A con formas Lamb.27/M.2984 y Lamb.36/M.1312, fondos con acanaladuras concéntricas o sellos de palmetas; Campaniense B con formas Lamb.2 y Lamb.5 con decoración a ruedecilla en el exterior, Lamb.33; Campaniense B-oide de las formas Lamb.1/M.2323 (similar), Lamb.3; Campaniense C con informes y formas Lamb.1 y Lamb 7. Ánforas Dressel 1A y 1B, mortero centro-campano Dramont D18; cerámica de cocina itálica Veg.2, Veg14, Celsa 79.15. Cerámica ibérica con kalathos de la forma Ros. Ic, platos y jarras bitroncocónicas de cerámica gris, además de otras pintadas con decoración geométrica. Producciones de sigillata

sudgálica Drag.37, Drag.27, Ritt.1 y sigillata Hispánica Drag.24/25; un fondo de paredes finas Mayet XXXVIII e informes de dolias.

Se registran elementos constructivos como opus signinum, para su uso en cisternas, piletas o balsas, fragmentos de enlucido, algunos con pintura roja y beige, losas de mármol, restos de adobe, ladrillos, un fragmento de fuste y sillares de caliza. También se identifican gran cantidad de escorias y barras de hierro listas para la factura de ferramenta. Otros elementos corresponden a enmangues de hueso, tabas, una pesa de telar y otra de plomo, un fragmento de rueda de molino, objetos indeterminados de metal y clavos de hierro, así como hallazgos numismáticos, un as republicano fechado hacia el 169-158 a.C. y un denario republicano fechado entre el 155-130 a.C. Asimismo se tiene constancia de una inscripción realizada sobre piedra caliza gris, con unas dimensiones de 39x39x17 cm, formado por dos piezas de la que sólo se conserva parte de la mitad izquierda, con una perforación en el reverso de la placa para su empotramiento, con el texto conservado: Avonius Rufus oufentina.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre en general por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, a excepción del límite nororiental que se ajusta a la margen de la carretera de los Beatos a la Venta de San José, enlazando en dirección sur con la línea de dominio público de la autovía Cartagena-Vera.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=685389.42 Y=4171533.21 X=685590.29 Y=4171530.92

X=685566.05 Y=4171489.06 X=685538.38 Y=4171439.03

X=685508.92 Y=4171388.25 X=685481.34 Y=4171348.44

X=685495.59 Y=4171325.28 X=685494.28 Y=4171320.79

X=685489.00 Y=4171311.84 X=685435.01 Y=4171174.45

X=685380.77 Y=4171192.53 X=685325.69 Y=4171215.35

X=685253.49 Y=4171242.55 X=685305.54 Y=4171355.32

X=685287.08 Y=4171362.02 X=685256.72 Y=4171370.09

X=685283.65 Y=4171430.84 X=685311.91 Y=4171487.96

X=685367.39 Y=4171486.00

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Finca La Cañada es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

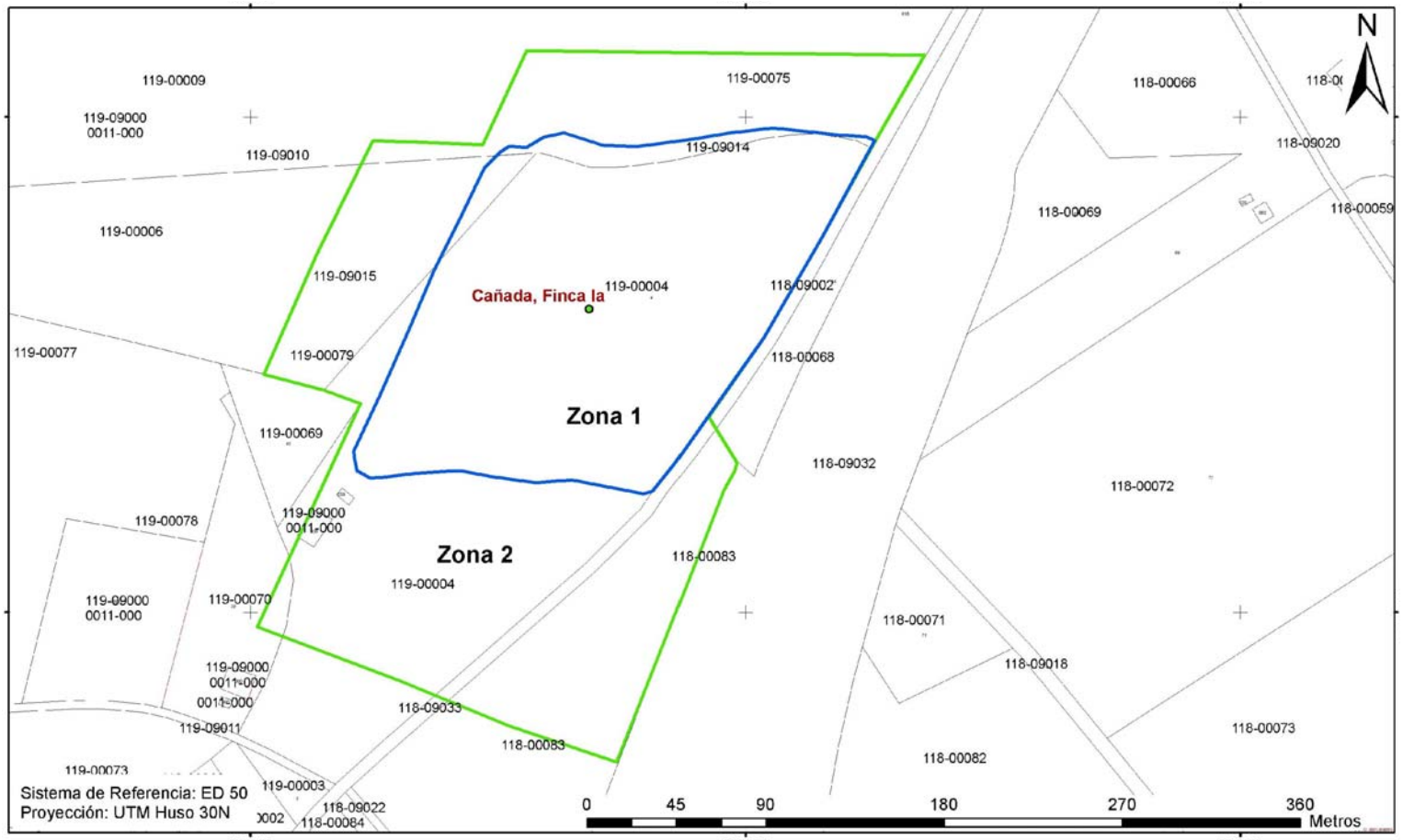

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FINCA LA CAÑADA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

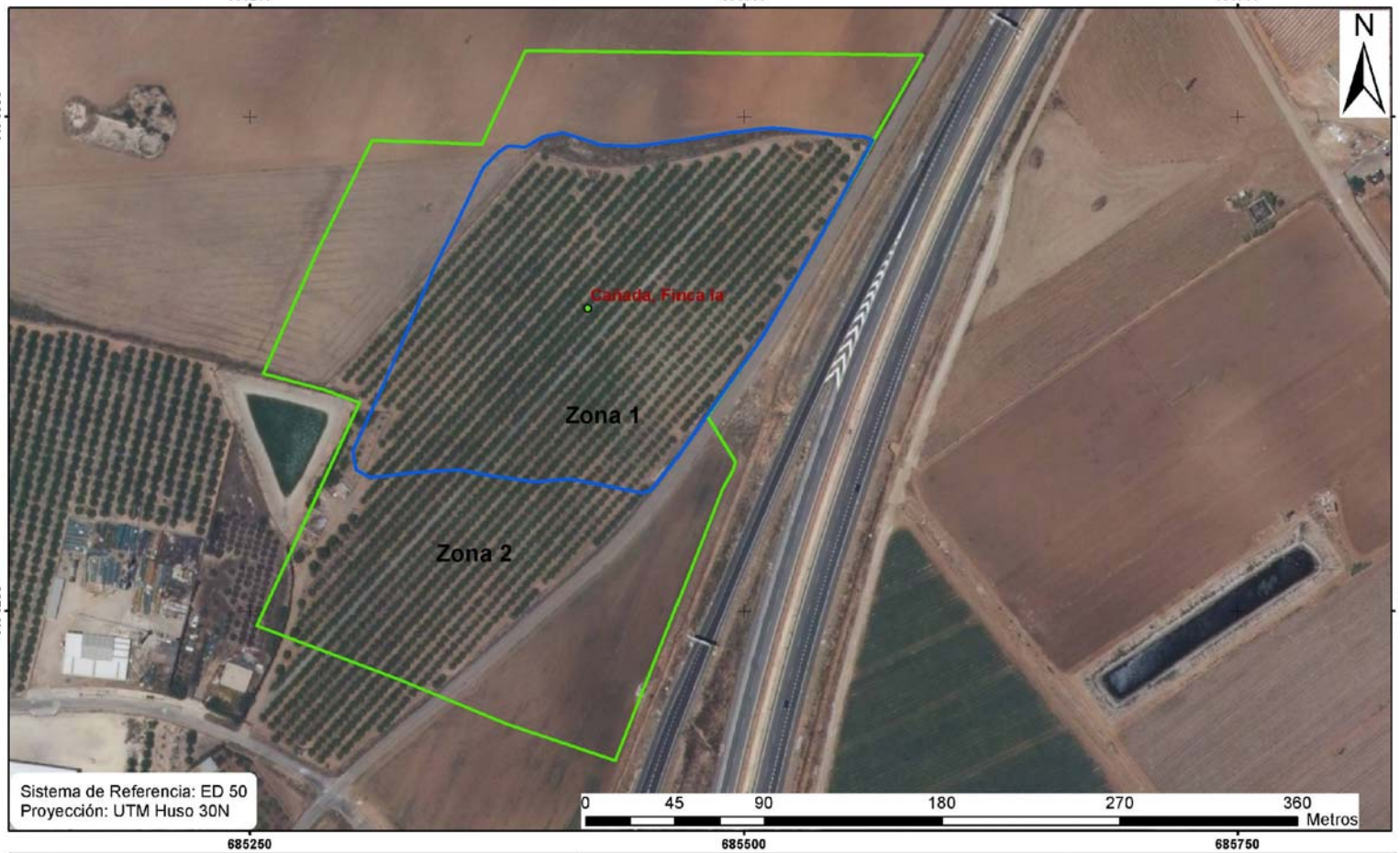

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FINCA LA CAÑADA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

14588 Resolución de 22 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 26 de Febrero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cabezo Marcelino, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de 13 de Marzo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 22 de diciembre de 2010.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en la pedanía de Media Legua, apenas distante 1 km al este del núcleo urbano de Cartagena. Se localiza en el extremo oriental del Cabezo Marcelino, extendiéndose por el piedemonte este y sur. El sector además se encuentra atravesado en dirección noreste-suroeste por un pequeño ramblizo. El entorno se caracteriza por superficies de monte bajo con vegetación arbustiva y herbácea y terrenos de labor.

2. Descripción y valores

Asentamiento romano encuadrado cronológicamente entre los ss. II antes de nuestra era y I después de nuestra era. Se define como un establecimiento con diferentes sectores de ocupación, que formarían un complejo arqueológico de similares características culturales y funcionales, distinguiéndose hasta tres áreas nucleares en el yacimiento.

Así, se localiza un primer sector occidental (Zona 1), centrado en la cima y ladera alta del extremo oriental del Cabezo Marcelino, donde se documentan hasta tres estructuras murarias, cercanas pero sin conexión entre las mismas, de mampostería con restos de enlucido y trabadas con mortero de cal, presentan orientación este-oeste y unas dimensiones visibles en superficie que oscilan entre los 0,70 y 0,80 m de longitud. Junto a ellas se documenta una densidad importante de material arqueológico disperso en superficie, en una proporción estimada de 5 ítem x 100 m², que desciende en volumen en la ladera media (Zona 2), a su vez en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m².

Distante unos metros en dirección sureste, y separado por un ramblizo que discurre por la base del relieve, se define un segundo sector (Zona 3), de pendiente suave y caracterizado por una alta densidad de vestigios arqueológicos dispersos por la superficie, en una proporción estimada de más de 5 ítem x 100 m². Los trabajos de prospección acometidos en el año 1997 durante la realización de la Carta Arqueológica de Cartagena, permitieron documentar, junto con producciones cerámicas, otros restos como pavimentos y estucos. En el momento de la visita, el sector se encontraba muy afectado por las excavaciones clandestinas, que dejaron al descubierto restos de estructuras murarias a una profundidad de 0,50 m con respecto a la superficie actual del terreno.

Por último, en el piedemonte meridional del relieve se define un tercer sector (Zona 4), que se extiende por ambas márgenes del ramblizo mencionado, caracterizado por la localización de varias estructuras murarias inconexas, realizadas en mampostería y trabadas con mortero de cal, que presentan una orientación este-oeste, y unas dimensiones visibles que oscilan entre los 1,80 y 4,10 m de longitud. Junto a estos restos este sector se define por una amplia dispersión de material cerámico en superficie.

Perimetralmente a los sectores descritos se documenta igualmente una dispersión de restos arqueológicos en baja densidad (Zona 5).

El registro material es fundamentalmente cerámico y se encuentra ampliamente representado, contando con producciones comunes, ánforas de producción campana destacando el tipo Dressel 1, ánforas púnico-ebusitanas del tipo PE 17 O 18, así como vajilla de mesa de importación como Campaniense A, B-oide y Terra Sigillata Itálica. Destaca un kalathos y una olla de cerámica ibérica pintada a mano.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno, a excepción del límite oriental y meridional que se ajusta a un camino o pista de tierra.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los tres sectores nucleares del yacimiento definidos por la existencia de elementos estructurales asociados a depósito arqueológico (Zonas 1, 2, 3 y 4), así como el sector perimetral a los mismos (Zona 5), caracterizado por la dispersión de material arqueológico en superficie, susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=681073.64 Y=4164097.66 X=681065.70 Y=4164095.01

X=681056.71 Y=4164092.36 X=681046.65 Y=4164088.66

X=681037.66 Y=4164085.48 X=681008.02 Y=4164072.78

X=680994.26 Y=4164065.38 X=680976.80 Y=4164058.50

X=680944.52 Y=4164047.91 X=680929.18 Y=4164042.09

X=680895.84 Y=4164032.04 X=680868.85 Y=4164025.69

X=680856.68 Y=4164020.93 X=680839.22 Y=4164017.75

X=680825.99 Y=4164017.75 X=680814.35 Y=4164018.28

X=680802.71 Y=4164017.22 X=680786.83 Y=4164014.58

X=680776.78 Y=4164010.87 X=680769.90 Y=4164004.52

X=680757.20 Y=4164001.88 X=680740.79 Y=4163997.64

X=680728.62 Y=4163991.82 X=680706.93 Y=4163984.94

X=680692.11 Y=4163979.65 X=680686.29 Y=4163979.65

X=680679.41 Y=4163994.47 X=680676.60 Y=4164002.00

X=680681.53 Y=4164012.99 X=680686.29 Y=4164027.81

X=680684.70 Y=4164039.45 X=680683.11 Y=4164057.44

X=680679.41 Y=4164079.66 X=680675.71 Y=4164110.88

X=680671.47 Y=4164139.99 X=680666.18 Y=4164157.45

X=680663.01 Y=4164172.80 X=680663.53 Y=4164188.67

X=680686.29 Y=4164241.59 X=680720.16 Y=4164270.69

X=680747.67 Y=4164288.16 X=680777.31 Y=4164295.03

X=680803.76 Y=4164291.86 X=680861.97 Y=4164277.57

X=680947.17 Y=4164269.63 X=681019.66 Y=4164256.93

X=681026.54 Y=4164251.11 X=681037.66 Y=4164241.59

X=681042.42 Y=4164231.01 X=681044.01 Y=4164215.13

X=681047.18 Y=4164200.84 X=681051.41 Y=4164189.73

X=681058.29 Y=4164178.62 X=681063.59 Y=4164169.62

X=681065.70 Y=4164161.16 X=681072.05 Y=4164146.34

X=681078.40 Y=4164134.17 X=681084.75 Y=4164127.29

X=681078.40 Y=4164100.30

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo Marcelino es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2, 3, 4 y 5, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2, 3, 4 y 5) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 5, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

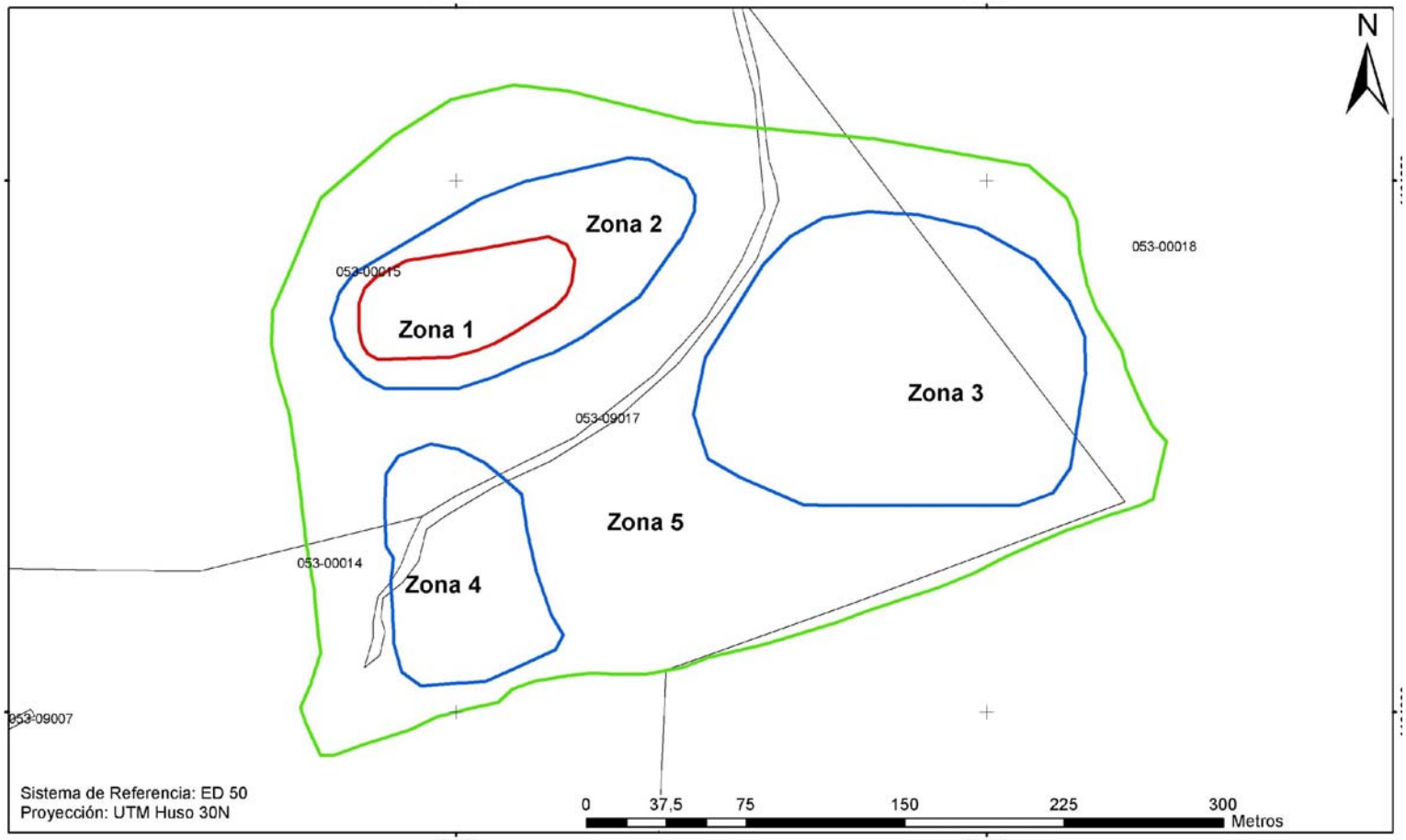

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO MARCELINO. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

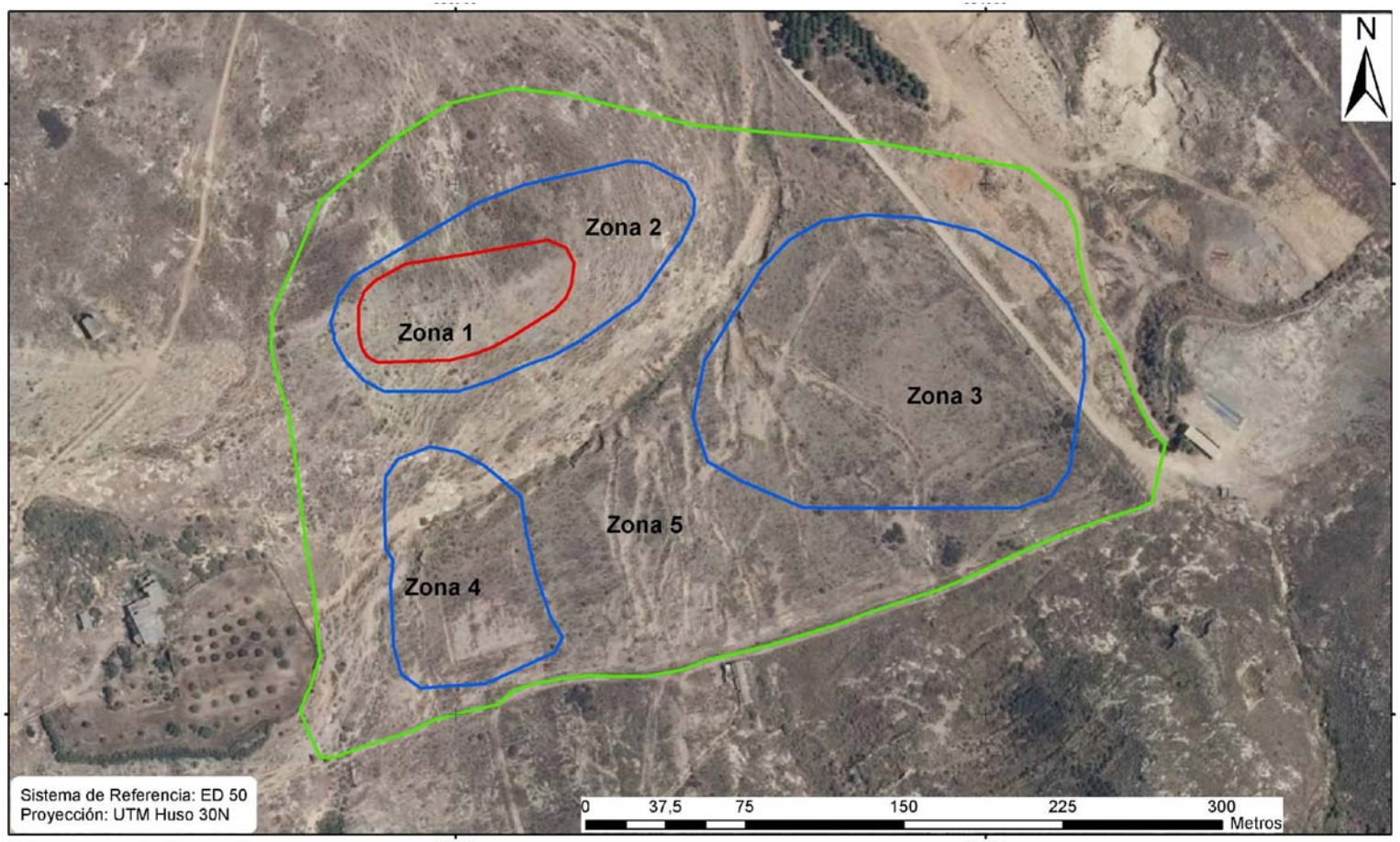

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO MARCELINO. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

14589 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2009 de delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública.

El apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las competencias que corresponden a la Presidencia de dicha entidad pública, para a continuación en el apartado sexto del mismo artículo señalar aquellas que pueden ser objeto de delegación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Al amparo de dicha norma, se dictó Resolución de 25 de Septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de octubre de 2009, resultando necesario en este momento proceder a una actualización de dicha delegación, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el citado apartado sexto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero. Modificar la delegación de la letra d) del apartado primero de la Resolución de 25 de septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de octubre de 2009, que queda redactada del siguiente modo

d) Con relación a las previstas en el artículo 6.5.k) y l) de la Ley 9/2006, la resolución, concesión, suscripción y modificación de operaciones de afianzamiento y préstamo; aceptación de garantías hipotecarias y/o de otro tipo ligadas a las anteriores operaciones; y aprobación, suscripción y formalización de otros documentos de carácter accesorio en relación a las citadas operaciones por cuantía global por empresa y por tipo de operación, igual o inferior a 1.200.000 euros. Asimismo para las operaciones indicadas que se hayan formalizado en el pasado o lo sean en el futuro, cuantas facultades sean necesarias para ratificar, subsanar y/o rectificar los documentos otorgados. Así como y sin límite cuantitativo se delega la formalización ante Notario de las operaciones de afianzamiento y préstamo, de aceptación de garantías hipotecarias y/o de otro tipo ligadas a las operaciones concedidas y de la modificación de todas éstas.

Segundo. Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabe en cualquier

momento para si, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Tercero. En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Queda modificada la Resolución de 25 de septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de octubre de 2009, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 28 de septiembre de 2011.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14590 Orden de 14 de septiembre de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación, supresión, modificación y sustitución de Ciclos Formativos de Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2011-2012.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el próximo curso 2011-2012, según la programación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se deben implantar, modificar, o en su caso, suprimir en los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias que se indican, las siguientes enseñanzas, adecuando la oferta en estos centros a la demanda existente.

Igualmente, se debe proceder a la sustitución de determinados ciclos formativos de grado medio y de grado superior por los nuevos títulos publicados según lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que concreta el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debido a la incorporación al catálogo de nuevos títulos de formación profesional del sistema educativo que, en su mayoría sustituyen a los anteriores derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, incrementando cualitativamente la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes y su adaptación a las necesidades del sector productivo regional.

Por otra parte, de acuerdo con el contenido del artículo 5, apartado 5. letra b), de la Orden de 14 de julio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben implantarse y suprimirse programas de cualificación profesional inicial en determinados Institutos de Educación Secundaria.

De igual forma, la Orden de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM 12 de junio), por la que se aprueba la oferta de algunas enseñanzas correspondientes a la Educación Permanente de Adultos, autoriza a determinados centros públicos a impartir enseñanzas de Iniciación Profesional (Garantía Social).

Asimismo, la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, Ley de la que derivó la Orden de 12 de enero de 1993 (BOE nº 16/1993) por la que se regulan los Programas de Garantía Social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria, y la Orden de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, regula los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), establece en su artículo 41.1, que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para programar y organizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional…

La Orden de 27 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria y en Centros Específicos de Educación de Adultos para el curso 2009-10, señala en el artículo 3 que los institutos relacionados en el Anexo IV de dicha Orden procederán, a partir del curso 2009-2010, a la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad que se indica.

En la Orden mencionada se autorizan determinados programas de cualificación profesional Inicial de dos años y conducentes a título.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero; de acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 56/2008, de 11 de abril, de creación de centros integrados de formación profesional de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por el Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio,

Dispongo

Artículo 1. Implantación y supresión de ciclos formativos de formación profesional.

1. Los Institutos de Educación Secundaria, los Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias que figuran en el Anexo I procederán a la implantación de los ciclos formativos de formación profesional que en cada caso se indican, a partir del curso 2011-2012.

2. Los Institutos de Educación Secundaria, los Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias que figuran en el Anexo II iniciarán la supresión de los ciclos formativos de formación profesional que en cada caso se indican, a partir del curso 2011-2012.

Artículo 2. Modificación del régimen en el que se va a impartir un ciclo formativo de formación profesional.

Se modifica el régimen de impartición del ciclo formativo que se indica en el Anexo III, pasando a impartirse en régimen bilingüe, a partir del curso 2011-2012.

Artículo 3. Sustitución de los ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por nuevos ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se sustituyen determinados ciclos formativos de formación profesional establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a partir del curso 2011-2012, por los nuevos títulos

derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, según se detalla en el Anexo IV.

Artículo 4. Implantación y supresión de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

1. Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que figuran en el Anexo V implantarán a partir del curso 2011-2012, los Programas de Cualificación Profesional Inicial de dos años en la modalidad que se indica.

2. Los Centros de Educación de Personas Adultas que figuran en el Anexo VI suprimirán a partir del curso 2011-2012, los citados Programas de Cualificación Profesional Inicial.

3. Los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que se relacionan en el Anexo VII suprimirán a partir del curso 2011-2012 los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Artículo 5. Cumplimiento de la Orden.

No podrán implantarse en los centros objeto de esta Orden más enseñanzas que las expresamente autorizadas en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas arbitrará las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 14 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

Relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de formación profesional que implantan nuevos ciclos formativos de formación profesional a partir del curso 2011-2012.

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Modalidad	Plazas
30013441	Abarán	IES Villa de Abarán	Electricidad y Electrónica	Instalaciones de telecomunicaciones	Medio	Presencial	30
30019702	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	Superior	Distancia	60
30019702	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	Superior	Presencial	30
30019842	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería y Turismo	Hostelería y Turismo	Dirección de cocina	Superior	Presencial	30
30019854	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional número 3	Instalación y Mantenimiento	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Medio	Presencial	30
30019854	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional número 3	Energía y Agua	Eficiencia energética y energía solar térmica	Superior	Presencial	30
30003214	Jumilla	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Agraria	Producción agroecológica	Medio	Presencial	30
30011697	Lorca	IES Ramón Arcas Meca	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	Superior	Presencial	30
30008340	Molina de Segura	Francisco de Goya	Electricidad y Electrónica	Instalaciones de telecomunicaciones	Medio	Presencial	30
30008340	Molina de Segura	Francisco de Goya	Electricidad y Electrónica	Instalaciones eléctricas y automáticas	Medio	Presencial	30
30009320	Mula	IES Ribera de los Molinos	Informática y Comunicaciones	Sistemas microinformáticos y redes	Medio	Presencial	30
30012045	Murcia	IES La Flota	Hostelería y Turismo	Dirección de cocina	Superior	Presencial	30
30011879	Murcia	IES Juan Carlos I	Química	Laboratorio de análisis y de control de calidad	Superior	Distancia	60
30008698	Murcia-El Palmar	IES El Palmar	Instalación y Mantenimiento	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Medio	Presencial	30
30010577	Murcia-Espinardo	IES José Planes	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	Superior	Presencial	30

NPE: A-300911-14590

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Modalidad	Plazas
30009010	Murcia – Puente Tocinos	IES Aljada	Electricidad y Electrónica	Instalaciones de telecomunicaciones	Medio	Presencial	30
30009332	Totana	IES Prado Mayor	Imagen Personal	Peluquería	Medio	Presencial	30

ANEXO II

Relación de Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de formación profesional que iniciarán a partir del curso 2011-2012 la supresión de los ciclos formativos de formación profesional que se indican.

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Modalidad
30013441	Abarán	IES Villa de Abarán	Electricidad y Electrónica	Equipos electrónicos de consumo	Medio	Presencial
30001230	Águilas	IES Europa	Informática y Comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	Superior	Presencial
30008790	Alcantarilla	IES Sanje	Electricidad y Electrónica	Equipos electrónicos de consumo	Medio	Presencial
30019702	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Superior	Presencial
30019702	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Superior	Distancia
30019842	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería y Turismo	Hostelería y Turismo	Animación turística	Superior	Presencial
30019854	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional número 3	Instalación y Mantenimiento	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor	Medio	Presencial
30003214	Jumilla	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Industrias Alimentarias	Industria alimentaria	Superior	Presencial
30011697	Lorca	IES Ramón Arcas Meca	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Superior	Presencial
30008339	Molina de Segura	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Industrias Alimentarias	Matadero y carnicería-charcutería	Medio	Presencial
30008340	Molina de Segura	IES Francisco de Goya	Electricidad y Electrónica	Equipos electrónicos de consumo	Medio	Presencial
30009320	Mula	IES Ribera de los Molinos	Informática y Comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	Superior	Presencial
30008698	Murcia- El Palmar	IES El Palmar	Instalación y Mantenimiento	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor	Medio	Presencial

NPE: A-300911-14590

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Modalidad
30010577	Murcia - Espinardo	IES José Planes	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Superior	Presencial
30009010	Murcia – Puente Tocinos	IES Aljada	Electricidad y Electrónica	Equipos electrónicos de consumo	Medio	Presencial
30008881	Torre Pacheco	IES Gerardo Molina	Comercio y Marketing	Comercio Internacional	Superior	Presencial

ANEXO III

Modificación del régimen en el que se imparte el ciclo formativo de formación profesional relacionado, a partir del curso 2011-2012.

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Grado	Modalidad	Plazas
30012045	Murcia	IES La Flota	Hostelería y Turismo	Gestión de alojamientos turísticos[1]	Superior	Presencial	25

[1] **Este ciclo formativo va a impartirse en régimen bilingüe desde el curso 2011-2012.**

ANEXO IV

Relación de Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de formación profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, en los que se sustituyen ciclos formativos de formación profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por nuevos ciclos formativos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Nuevos Ciclos Formativos a implantar derivados de la LOE	Grado	Ciclos Formativos a sustituir derivados de la LOGSE
30013441	Abarán	IES Abarán	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30000328	Águilas	IES Alfonso Escámez	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30000328	Águilas	IES Alfonso Escámez	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30008790	Alcantarilla	IES Sanje	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008790	Alcantarilla	IES Sanje	Electricidad y Electrónica	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Superior	Instalaciones electrotécnicas
30011764	Alhama de Murcia	IES Miguel Hernández	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008753	Archena	IES Dr. Pedro Guillén	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30010553	Calasparra	IES Emilio Pérez Piñero	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30001308	Caravaca de la Cruz	IES Ginés Pérez Chirinos	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30001308	Caravaca de la Cruz	IES Ginés Pérez Chirinos	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Superior	Desarrollo de aplicaciones informáticas
30001308	Caravaca de la Cruz	IES Ginés Pérez Chirinos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Nuevos Ciclos Formativos a implantar derivados de la LOE	Grado	Ciclos Formativos a sustituir derivados de la LOGSE
30019702	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional Carlos III	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30019842	Cartagena	Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería y Turismo	Hostelería y Turismo	Dirección de servicios de restauración	Superior	Restauración
30001801	Cartagena	IES Politécnico	Electricidad y Electrónica	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Superior	Instalaciones electrotécnicas
30001801	Cartagena	IES Politécnico	Edificación y Obra Civil	Proyectos de edificación	Superior	Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
30001801	Cartagena	IES Politécnico	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30009009	Cehegín	IES Alquipir	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30011685	Ceutí	IES Felipe de Borbón	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30002775	Cieza	IES Los Albares	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30002775	Cieza	IES Los Albares	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30011971	Fortuna	IES Santa Maria de los Baños	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008467	Fuente Álamo	IES Ricardo Ortega	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30009319	Jumilla	IES Infanta Elena	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Nuevos Ciclos Formativos a implantar derivados de la LOE	Grado	Ciclos Formativos a sustituir derivados de la LOGSE
30009319	Jumilla	IES Infanta Elena	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30008901	La Unión	IES Sierra Minera	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30011697	Lorca	IES Ramón Arcas Meca	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30003469	Lorca	IES San Juan Bosco	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30010942	Mazarrón	IES Domingo Valdivieso	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008339	Molina de Segura	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Industrias Alimentarias	Elaboración de productos alimenticios	Medio	Conservería vegetal, cárnica y de pescado
30008339	Molina de Segura	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Industrias Alimentarias	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Superior	Industria alimentaria
30012288	Molina de Segura	IES Cañada de las Eras	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008340	Molina de Segura	IES Francisco de Goya	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30008856	Moratalla	IES D. Pedro García Aguilera	Instalación y Mantenimiento	Instalaciones de producción de calor	Medio	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
30009320	Mula	IES Ribera de los Molinos	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30010978	Murcia	IES Ingeniero De la Cierva	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Nuevos Ciclos Formativos a implantar derivados de la LOE	Grado	Ciclos Formativos a sustituir derivados de la LOGSE
30010978	Murcia	IES Ingeniero De la Cierva	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Superior	Desarrollo de aplicaciones informáticas
30012045	Murcia	IES La Flota	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30012045	Murcia	IES La Flota	Hostelería y Turismo	Dirección de servicios de restauración	Superior	Restauración
30006197	Murcia	IES Miguel de Cervantes	Edificación y Obra Civil	Proyectos de edificación	Superior	Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
30006197	Murcia	IES Miguel de Cervantes	Electricidad y Electrónica	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Superior	Instalaciones electrotécnicas
30006197	Murcia	IES Miguel de Cervantes	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30006197	Murcia	IES Miguel de Cervantes	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30008558	Murcia	IES Ramón y Cajal	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30004929	Murcia –- Alquerías	IES Alquerías	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30004929	Murcia – Alquerías	IES Alquerías	Informática y Comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Superior	Desarrollo de aplicaciones informáticas
30008698	Murcia El Palmar	IES El Palmar	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30009010	Murcia – Puente Tocinos	IES Aljada	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30009010	Murcia – Puente Tocinos	IES Aljada	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Medio	Electromecánica de vehículos
30011341	Puerto Lumbreras	IES Rambla de Nogalte	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa

Código de centro	Municipio	Centro	Familia Profesional	Nuevos Ciclos Formativos a implantar derivados de la LOE	Grado	Ciclos Formativos a sustituir derivados de la LOGSE
30013451	San Javier	IES Mar Menor	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30008480	San Pedro del Pinatar	IES Manuel Tárraga Escribano	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30007335	Torre Pacheco	Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias	Agraria	Jardinería y floristería	Medio	Jardinería
30008881	Torre Pacheco	IES Gerardo Molina	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30009332	Totana	IES Prado Mayor	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30007876	Yecla	IES José Luís Castillo Puche	Administración y Gestión	Gestión administrativa	Medio	Gestión administrativa
30007876	Yecla	IES José Luís Castillo Puche	Madera, Mueble y Corcho	Carpintería y mueble	Medio	Fabricación industrial en carpintería y mueble

ANEXO V

Implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial de dos años

Código del Centro	Municipio	Centro	Código del Programa	Perfil	Modalidad
30000766	Archena	IES Vicente Medina	15002001	Servicios Auxiliares de Informática	
30011867	Bullas	IES Los Cantos	15000901	Operaciones de Fontanería-Climatización	
30008650	Cartagena	IES Juan Sebastián Elcano	15000901	Operaciones de Fontanería-Climatización	
30012835	Los Alcázares	IES Antonio Menárguez Costa	15002101	Servicios Auxiliares de Oficina	
30012771	Mazarrón (Pto. Mazarrón)	IES Antonio Hellín Costa	15001201	Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Vehículos	
30008856	Moratalla	IES D. Pedro García Aguilera	15001001	Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones	
30013554	Murcia (Llano de Brujas)	IES Poeta Sánchez Bautista	15002201	Servicios Auxiliares de Comercio y Almacén	
30013566	Murcia (Sangonera la Verde)	IES Sangonera la Verde	15000101	Actividades Auxiliares en Viveros y Jardines	
30010978	Murcia	IES Ingeniero de la Cierva	15001001	Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones	

ANEXO VI

Supresión de Programas de Cualificación Profesional Inicial

Código del Centro	Municipio	Centro	Código del Programa	Perfil	Modalidad
30010267	Alcantarilla	CEA Alcantarilla		Auxiliar Dependiente de Comercio	
30010267	Alcantarilla	CEA Alcantarilla		Auxiliar de Peluquería	
30010516	Lorca	CEA Alto Guadalentín		Servicios Auxiliares de Oficina	
30011594	Alhama	CEA Bajo Guadalentín		Ayudante de Reparación de Vehículos	
30011594	Alhama	CEA Bajo Guadalentín		Auxiliar de Peluquería	
30010504	Fuente Álamo	CEA Cartagena		Ayudante de Reparación de Vehículos	
30012574	Murcia	CEA Infante		Operario de Alfarería Cerámica	
30012574	Murcia	CEA Infante		Auxiliar de Peluquería	
30011600	Caravaca	CEA Noroeste		Auxiliar de Peluquería	
30011600	Caravaca	CEA Noroeste		Ayudante de Restaurante - Bar	
30010565	Molina de Segura	CEA Vega Media		Ayudante de Reparación de Vehículos	
30010565	Molina de Segura	CEA Vega Media		Operario de Fontanería	
30012495	Yecla	CEA Yecla		Ofimática	

NPE: A-300911-14590

ANEXO VII

Supresión de Programas de Cualificación Profesional Inicial de dos años

Código del Centro	Municipio	Centro	Código del Programa	Perfil	Modalidad
30008856	Moratalla	IES Pedro García Aguilera	15002101	Servicios Auxiliares de Oficina	
30001758	Cartagena	IES Jiménez de la Espada	15002402	Servicios Auxiliares de Cocina	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14591 Resolución de 19 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio de Juan José Albarracín, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110011; denominación, Juan José Albarracín, S.A.; código de convenio, 30103302012011; de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 01/06/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de la Comisión Negociadora de rectificación del artículo 22 del texto del primer convenio colectivo de trabajo de "Juan José Albarracín, S.A."

En Murcia, siendo las 12,00 horas del día 15 de septiembre de 2011, y en los locales de la empresa Juan José Albarracín, S. A., se reúnen los asistentes indicados a continuación y, en la representación que ostenta cada uno de ellos, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Juan José Albarracín, S. A.

ASISTENTES:

Por la parte empresarial:

D. José María Albarracín Gil, como Director Gerente y representante de la empresa.

Por la parte social:

D. José Peñalver Peñalver, y D. Andrés Santiago Hernández Sánchez, actuando ambos como representantes legales de los trabajadores en su condición de Delegados de personal de los trabajadores de la empresa.

Asistidos y asesoradas ambas partes por D. José Antonio Villa Molína.

ACUERDAN:

Modificar el texto del artículo 22 presentado en su día, mediante la anulación del segundo párrafo del indicado artículo; quedando por tanto anulado:

"De conformidad con la legislación vigente, la Empresa establecerá la jornada más conveniente para la organización del trabajo, informando previamente a los representantes legales de los trabajadores, o en su caso, al Comité de Empresa si lo hubiera".

Dicho artículo 22 queda por tanto redactado como a continuación se indica:

Artículo 22.º- Jornada de trabajo y descansos.

La jornada laboral durante toda la vigencia de este convenio será de 1.762 horas anuales.

La jornada de trabajo comenzará y terminará a la hora en punto que se señale en el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, y en condiciones de dar principio o final a su labor.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continua, será de 40 horas semanales.

Se realizará jornada intensiva durante tres meses al año, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto. La jornada intensiva será de 35 horas semanales.

La Empresa elegirá la fecha de comienzo de dicho periodo, y de acuerdo con sus trabajadores, podrá establecerse que dicha jornada de 35 horas semanales se realice de forma partida.

En caso de que durante el periodo de tres meses de jornada intensiva, continuara durante todo o parte del periodo realizándose una jornada de 40 horas semanales, el exceso de horas trabajadas sobre las 35 semanales, se acumularía semanalmente en número de 5 horas. Estas horas acumuladas serían restituidas posteriormente por la Empresa a los trabajadores mediante descanso.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera legalmente una jornada distinta a la aquí pactada, tan pronto se publicara en el B.O.E. y entrara en vigor, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, al objeto de adecuar la misma a lo prevenido en la nueva legislación.

Cuando los trabajadores efectúen una jornada continua igual o superior a cinco horas, tendrán un descanso de 25 minutos diarios para bocadillo, que serán considerados como de trabajo efectivo.

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que a título individual tenga establecidas la Empresa con los trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio, que comprenderá como norma general la tarde del sábado y el domingo completo, o el domingo completo y la mañana del lunes. Este descanso, y en caso de turnos de trabajo podrá acumularse en periodos de dos semanas.

En el cuadro horario se reflejará la distribución de la jornada, de forma que los trabajadores conozcan en cualquier momento que jornada tienen que realizar, y cuando disfrutaran el descanso semanal.

Festividades.- Con independencia de lo establecido en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de Navidad (26 de diciembre). Cuando éste sea festivo, su disfrute pasará al inmediato día hábil siguiente.

Calendario laboral.- Anualmente, y durante el primer trimestre de cada año, se elaborará entre empresa y representantes legales de los trabajadores el calendario laboral, ajustándose al computo anual de horas ordinarias (1762), teniendo en cuenta todas las festividades, tanto oficiales, como pactadas en el presente Convenio Colectivo.

AUTORIZACIÓN: Se autoriza expresamente a don José Antonio Villa Molina, con DNI 22.455.397-Z, para realizar los trámites correspondientes ante los Organismos oportunos para la presentación y registro de la presente acta de rectificación del citado Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Juan José Albarracín, S. A.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente indicado, lo firman los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

José Peñalver Peñalver.—Andrés Santiago Hernández Sánchez.—Jose María Albarracín Gil.—José Antonio Villa Molina.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "JUAN JOSÉ ALBARRACÍN, S. A."

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre la empresa JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A. y sus trabajadores.

Será aplicable a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A. en el centro de Espinardo (Murcia).

Artículo 2.º- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por la Comisión Negociadora del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2011. No obstante los efectos económicos serán de aplicación desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 3.º- Denuncia y prórroga.

A su vencimiento, el convenio se prorrogará automáticamente de año en año, salvo que sea denunciado por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia, o cada una de sus prórrogas. Durante el proceso de negociación y hasta la firma de uno nuevo, seguirá aplicándose el convenio denunciado. En el supuesto de no ser denunciado el convenio en tiempo y forma las partes estarán obligadas a negociar los aspectos económicos.

Artículo 4.º- Renuncia a normas y convenios.

Se pacta expresamente la renuncia al Convenio Colectivo de ámbito Regional de Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia y, cualquier otro que pueda homologarse sea cual sea su ámbito territorial, funcional y personal.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo indivisible que debe ser aplicado globalmente. Por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para Juan José Albarracín, S. A.

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas en la empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral.

Artículo 5.º- Comisión mixta.

Se acuerda establecer una Comisión Mixta, de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6.º- Principios generales.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la dirección de la empresa, informará a la Representación de los Trabajadores de la modificación o implantación de nuevos sistemas de trabajo.

La organización del trabajo tiene como objetivo principal que la empresa alcance los mejores niveles de productividad posibles.

Artículo 7.º- Movilidad funcional.

Debido a las características de la empresa, cuya producción y venta puede oscilar durante las diferentes épocas del año, con la misma consideración de categoría prevalente, la distribución de las tareas será polivalente incluso entre las distintas secciones, atendiendo siempre al criterio organizativo de la Empresa, y la aptitud del trabajador para desempeñar la función específica.

No tendrá por tanto más limitaciones que las exigidas, en su caso, por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

No supondrá menoscabo ni vejación para un trabajador el efectuar accidentalmente trabajos de categoría inferior, relacionados en su función, entre otros quedan comprendidos trabajos tales como la limpieza de máquinas, de aparatos, herramientas o similares, de cuya custodia, buen uso, estado y conservación se procurará muy especialmente.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 8.º- Cambio de puestos, horarios y funciones.

Los puestos de trabajo son intercambiables dentro de un mismo nivel, sin más condiciones que el abono de las percepciones que correspondan.

La realización de trabajos de superior categoría supondrá la percepción por parte del trabajador de la diferencia entre las percepciones del puesto de trabajo realizado y los importes y conceptos que ya viniera percibiendo.

En la realización de trabajos de categoría inferior, se respetarán al trabajador las percepciones de su puesto habitual, salvo el plus de Nocturnidad si no correspondiera al nuevo puesto.

Si el cambio de destino hubiera sido solicitado por el trabajador, se asignará a este el salario correspondiente al trabajo efectivamente prestado.

Capítulo III

Empleo y contratación

Artículo 9.º- Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Eventuales:

Contrato eventual por circunstancias de la producción (duración determinada).

Son aquellos que son contratados como tales, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, así como para atender exigencias circunstanciales de la producción o mercado, aun tratándose de la actividad normal de la empresa; debiendo a tal fin, suscribir el correspondiente contrato.

Estos contratos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de hasta 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses.

Si el contrato se concierta por una duración inferior a la máxima legal podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, y sin que la duración total del contrato exceda de la duración máxima (12 meses).

Contrato de Interinidad.

Tiene por objeto la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción y, hasta su cobertura definitiva.

Su duración será hasta que no se produzca la reincorporación a la empresa del trabajador sustituido, o la del periodo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato para la formación.

Tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio, o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de preparación y calificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de seis meses, y la máxima de dos años.

Agotada la duración máxima de dos años, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad ni en esta ni en ninguna otra empresa.

El trabajo efectivo estará relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución será como mínimo del 80% el primer año de vigencia del contrato y, del 90% en su segundo año, del salario fijado en el presente convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

El número máximo de contratos para la formación en el centro de trabajo y, atendiendo al número total de trabajadores de la empresa, será el indicado a continuación:

Hasta 5 trabajadores	1 contrato de formación.
Hasta 10 trabajadores	2 contratos de formación.
Hasta 25 trabajadores	3 contratos de formación.
Hasta 40 trabajadores	4 contratos de formación.
Hasta 50 trabajadores	5 contratos de formación.
Hasta 100 trabajadores	8 contratos de formación.
Hasta 250 trabajadores	10 contratos de formación o el 8%.

Artículo 10.º- Extinción de los contratos de duración determinada.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de este, percibirá una indemnización económica de ocho días de salario (incluidos todos los conceptos retributivos del presente convenio) por año de servicio, y en caso de duración inferior al año la parte proporcional que pudiera corresponderle.

No están incluidos los contratos de interinidad, inserción y formativos.

La indemnización pactada en el presente artículo se ajustará a lo que en cada momento indique la legislación vigente, y sufrirá las variaciones que esta experimente.

Artículo 11.º- Forma del contrato y copia básica.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores "Copia Básica" de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 12.º- Periodo de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba que en ningún caso excederá de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Capítulo IV

Clasificación Profesional

Artículo 13.º- Disposición general.

Las categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Todo trabajador estará obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales podrán acceder a cualquier grupo profesional de los reflejados en el presente precepto, y a cualquier categoría de las reflejadas y definidas en el presente capítulo, por lo que las tablas salariales que se elaboren a partir de la firma de este convenio no contendrán distinción real alguna entre categoría y salarios de trabajadores/as fijos y categorías y salarios de trabajadores/as fijos-discontinuos y eventuales, salvo –en su caso- una diferente expresión de la unidad de tiempo por la que se abona o pueda abonar el salario.

El personal que presta sus servicios en la Empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes grupos:

1.- Personal Técnico.

2.- Personal Administrativo.

3.- Personal de Laboratorio.

4.- Personal de Control de Calidad.

5.- Personal Comercial.

6.- Personal Obrero.

7.- Personal Subalterno.

Artículo 14.º- Categorías del grupo de técnicos.

El personal técnico se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Técnico con título de grado superior.

2.- Técnico con título de grado medio.

3.- Técnico no titulado.

4.- Jefe Administrativo.

5.- Jefe Financiero.

6.- Jefe de Personal.

7.- Jefe de Ventas/Compras.

8.- Jefe de Laboratorio (de grado superior o medio).

9.- Jefe de Control de Calidad.

Artículo 15.º- Categorías del grupo de administrativos.

El personal administrativo se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Oficial administrativo de primera.

2.- Oficial administrativo de segunda.

3.- Auxiliar administrativo.

Artículo 16.º- Categorías del grupo de laboratorio.

El personal de laboratorio se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Oficial de laboratorio de primera.

2.- Oficial de laboratorio de segunda.

3.- Especialista de laboratorio.

4.- Auxiliar de laboratorio.

Artículo 17.º- Categorías del grupo control de calidad.

El personal de control de calidad se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Auxiliar de control de calidad.

Artículo 18.º- Categorías del grupo comerciales.

El personal comercial se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Viajante/vendedor.

Artículo 19.º- Categorías del grupo de obreros.

El personal obrero se encuadra en cinco grupos:

A) Personal obrero de molinos:

1.- Maestro molinero.

2.- Oficial primera molinero.

3.- Oficial segunda molinero.

4.- Peón/Ayudante molinero.

B) Personal obrero de secaderos mecánicos:

1.- Maestro secadero.

2.- Oficial primera secadero.

3.- Oficial segunda secadero.

4.- Peón/Ayudante secadero.

C) Personal obrero de plantas extractoras:

1.- Maestro extractora.

2.- Oficial extractora.

3.- Peón/Ayudante extractora.

D) Personal obrero de mantenimiento, oficios auxiliares, y transporte:

1.- Encargado de mantenimiento, mecánico y, electricista.

2.- Oficial primera.

3.- Oficial segunda.

4.- Peón/Ayudante.

E) Personal obrero de oficios propios de la industria:

1.- Encargado.

2.- Oficial primera.

3.- Oficial segunda.

4.- Peón/Ayudante.

Artículo 20.º- Categorías del grupo de subalternos.

El personal subalterno se encuadra en las siguientes categorías:

1.- Portero.

2.- Vigilante.

3.- Ordenanza.

4.- Trabajador/a de limpieza.

Artículo 21.º- Definición de categorías profesionales.

A) Personal técnico.

1.- Técnicos de grado superior.- Es el empleado/a a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título superior, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido de manera exclusiva o preferentemente mediante sueldo, sin sujeción por tanto a la escala habitual de honorarios de su profesión.

2.- Técnico de grado medio.- Es el que poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando funciones propias de este, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el técnico con título superior.

3.- Técnico no titulado.- Es el que sin necesidad de título profesional alguno, por su preparación, reconocida competencia y práctica en todas o alguna de las fases del proceso elaborativo o servicios de la industria, ejerce funciones de carácter ejecutivo o técnico especializado. Pudiendo también realizar las funciones de carácter técnico que le sean encomendadas por los titulados y bajo la supervisión de estos.

4.- Jefe administrativo.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa y con conocimientos completos de todos los servicios administrativos, asume la responsabilidad y dirección administrativa de la empresa.

5.- Jefe financiero.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa y con conocimientos completos de todos los servicios financieros, tiene la responsabilidad y ejerce la dirección del departamento financiero de la empresa.

6.- Jefe de personal.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa, coordina, organiza y dirige las relaciones laborales de la empresa.

7.- Jefe de ventas/compras.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa, organiza, dirige y planifica las estrategias de ventas/compras, así como del personal a su cargo.

8.- Jefe de laboratorio.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa, con la titulación adecuada y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre otras las de análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio con cálculo de los correspondientes resultados, obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas. Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimiento y manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

9.- Jefe de control de calidad.- Es quién a las órdenes de la dirección de la empresa, y en su caso del Jefe de laboratorio, lleva a cabo el control productivo relacionado con calidad, incluyendo trazabilidad del producto, verificación del estado y funcionamiento de maquinaria y en general, de todo el proceso productivo.

B) Personal Administrativo.

1.- Oficial administrativo de primera.- Es quien a las órdenes del Jefe administrativo y/o financiero si lo hubiera o cualquier otro superior, con iniciativa y responsabilidad, y con o sin otros empleados a su cargo, conoce y realiza en profundidad algunas de las funciones, que a modo orientativo se indican a continuación: Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios; elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas; facturas y cálculos de las mismas; llevar libros oficiales de contabilidad y/o de cuentas corrientes; liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución; utilización de programas informáticos (procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.). Ordenando y controlando el trabajo del personal que presta servicios a sus órdenes.

2.- Oficial administrativo de segunda.- Es quien con iniciativa y responsabilidad restringida ayuda en sus funciones al oficial administrativo de primera si lo hubiera. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja archivos y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las indicadas para oficiales de primera administrativos. Ordenando y controlando el trabajo del personal que presta servicios a sus órdenes.

3.- Auxiliar administrativo.- Es quién realiza operaciones administrativas elementales propias de la gestión y administración, y bajo la supervisión directa de sus superiores. Deberá manejar sistemas informáticos, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos. Realizará trabajos tales como las de cálculo y confección de facturas, pasar datos en nóminas y libros de cuentas corrientes auxiliares, confección de recibos, letras de cambio, etc. En esta categoría quedan incluidos telefonistas y secretarias.

C) Personal de laboratorio.

1.- Oficial de laboratorio de primera.- Es quien en posesión de conocimientos técnicos y prácticos y a las ordenes de un Jefe de laboratorio, técnico o superior, si lo hubiera, con o sin empleados a sus órdenes, realiza con iniciativa y responsabilidad las tareas básicas descritas para el Jefe de laboratorio.

2.- Oficial de laboratorio de segunda.- Es quien en posesión de conocimientos técnicos y prácticos, con responsabilidad restringida y subordinada a las órdenes de un Jefe de laboratorio, técnico o superior, o al Oficial de laboratorio de primera, ayuda a estos en las funciones y tareas básicas.

3.- Especialista de laboratorio.- Es quién realiza las tareas encomendadas por un Jefe, técnico o superior. Además realizará las tareas de mantenimiento e higiene de los materiales y utensilios que utilice para el desarrollo de su trabajo, así como las usadas por el Jefe, técnico o superior.

4.- Auxiliar de laboratorio.- Es quién complementa y participa en las tareas del Especialista de laboratorio si lo hubiera. Su trabajo lo desarrollará según las órdenes y tareas recibidas del Jefe de laboratorio, técnico o superior.

C) Personal de control de calidad.

1.- Auxiliar de control de calidad.- Es quien subordinado al Jefe de control de calidad, Jefe de laboratorio, técnico o superior si lo hubiera, complementa y ayuda a este en todas las tareas que este o estos realicen relacionadas con el control productivo relacionado con calidad, trazabilidad del producto, verificación del estado y funcionamiento de maquinaria y, en general de todo el proceso productivo.

D) Personal comercial.

1.- Viajante/Vendedor.- Es el que realiza viajando o no, las operaciones de venta de productos, siguiendo las instrucciones de la dirección de la empresa, o superior, respecto a zonas, rutas, precios y condiciones de venta. Toma nota de los pedidos, los informa y los trasmite al inmediato superior a cuyo cargo este para que los curse. Durante su estancia en la empresa, podrá también realizar tareas y funciones administrativas o técnicas, complementarias de su actividad profesional.

También, y siguiendo instrucciones de sus superiores, efectúa visitas a las zonas o regiones que se le indiquen con objeto de promover ventas, y realizar cualquier otra misión que tenga por objeto el desarrollo de la distribución, promoción y venta de los productos de la empresa.

E) Personal Obrero.-

Personal de molinos.

1.- Maestro molinero.- Es quién con conocimientos especiales para la molturación, realiza esta, preparando la materia prima y mercancías necesarias, siendo el responsable del funcionamiento de los molinos y de la calidad del producto obtenido y según las directrices recibidas de la dirección de la empresa, o jefe o superior si lo hubiere. Tiene bajo su responsabilidad la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su actividad, así como la vigilancia y control de los subordinados que tenga a su cargo, supervisando su trabajo y dándoles las instrucciones necesarias para el desarrollo del mismo.

Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, con especial atención en los planes de limpieza y el uso de las protecciones preventivas de riesgos laborales.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

Propondrá las sanciones o la concesión de premios, en su caso, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

2.- Oficial primera molinero.- Es quién auxilia y ayuda al maestro molinero en todas las labores a él encomendadas, supliendo a este en cualquier situación o ausencia (enfermedad, vacaciones, distintos turnos de trabajo, etc.), siempre y cuando la dirección de la empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta sus conocimientos y formación.

3.- Oficial segunda molinero.- Es quién auxilia y ayuda al maestro molinero y al oficial primera molinero si lo hubiere, en todas las tareas que estos tengan encomendadas.

4.- Peón/ayudante molinero.- Es quién ejecuta las labores y tareas encomendadas por su superior y bajo la dirección de este. Se requiere su participación y esfuerzo físico, una práctica operativa sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria al efecto, y según lo prevenido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Personal de secaderos mecánicos.

1.- Maestro secadero.- Es quién con conocimientos especiales para el desecado del fruto o materia prima, realiza esta, preparando la materia prima y mercancías necesarias, siendo el responsable del funcionamiento de los secaderos y de la calidad del producto obtenido y según las directrices recibidas de la dirección de la empresa, o jefe o superior si lo hubiere. Tiene bajo su responsabilidad la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su actividad, así como la vigilancia y control de los subordinados que tenga a su cargo, supervisando su trabajo y dándoles las instrucciones necesarias para el desarrollo del mismo.

Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, con especial atención en los planes de limpieza y el uso de las protecciones preventivas de riesgos laborales.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

Propondrá las sanciones o la concesión de premios, en su caso, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

2.- Oficial primera secadero.- Es quién auxilia y ayuda al maestro secadero en todas las labores a él encomendadas, supliendo a este en cualquier situación o ausencia (enfermedad, vacaciones, distintos turnos de trabajo, etc.), siempre y cuando la dirección de la empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta sus conocimientos y formación.

3.- Oficial segunda secadero.- Es quién auxilia y ayuda al maestro secadero y al oficial primera secadero si lo hubiere, en todas las tareas que estos tengan encomendadas.

4.- Peón/ayudante secadero.- Es quién ejecuta las labores y tareas encomendadas por su superior y bajo la dirección de este. Se requiere su participación y esfuerzo físico, una práctica operativa sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria al efecto, y según lo prevenido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Personal de plantas extractoras.

1.- Maestro extractora.- Es quién con conocimientos especiales y prácticos en la planta de extracción, extrae la oleorresina de pimentón o cualquier otro producto que pueda extraerse u obtenerse mediante el uso de la planta extractora, preparando la materia prima y mercancías necesarias, siendo el responsable del funcionamiento de la planta extractora y de la calidad del producto obtenido y según las directrices recibidas de la dirección de la empresa, o jefe o superior si lo hubiere. Tiene bajo su responsabilidad la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su actividad, así como la vigilancia y control de los subordinados que tenga a su cargo, supervisando su trabajo y dándoles las instrucciones necesarias para el desarrollo del mismo.

Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, con especial atención en los planes de limpieza y el uso de las protecciones preventivas de riesgos laborales.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

Propondrá las sanciones o la concesión de premios, en su caso, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

2.- Oficial extractora.- Es quién auxilia y ayuda al maestro extractora en todas las labores a él encomendadas, supliendo a este en cualquier situación o ausencia (enfermedad, vacaciones, distintos turnos de trabajo, etc.), siempre y cuando la dirección de la empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta sus conocimientos y formación.

3.- Peón/ayudante extractora.- Es quién ejecuta las labores y tareas encomendadas por su superior y bajo la dirección de este. Se requiere su participación y esfuerzo físico, una práctica operativa sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria al efecto, y según lo prevenido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Personal de mantenimiento, oficios auxiliares y transporte.

1.- Encargado de mantenimiento y/o mecánico y/o electricista. Es quién con conocimientos especiales y prácticos y según las directrices recibidas de la dirección de la empresa, o jefe o superior si lo hubiere tiene bajo su responsabilidad las labores propias de mantenimiento y reparación de instalaciones y maquinaria a su cargo, y los controles de mantenimiento establecidos según maquinaria y/o instalación; así como si los hubiere, la vigilancia y control de los subordinados que tenga a su cargo, supervisando su trabajo y dándoles las instrucciones necesarias para el desarrollo del mismo.

Será responsable del buen estado de la maquinaria e instalaciones, manteniendo estas en perfecto estado, con las revisiones, correcciones y reparaciones eléctricas y/o mecánicas que sean precisas, ejecutando las variaciones o cambios necesarios que le indique la dirección de la empresa o superior, y notificando a la dirección de la empresa o superior cualquier anomalía que no sea mera rutina y, que precise del conocimiento y la colaboración de la dirección de la empresa o superior, para su mantenimiento o reparación.

Será responsable y mantendrá en perfecto uso, los materiales y/o utensilios que la dirección de la empresa ponga a su disposición para llevar a cabo su labor.

Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, con especial atención en los planes de limpieza y el uso de las protecciones preventivas de riesgos laborales.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

Propondrá las sanciones o la concesión de premios, en su caso, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

2.- Oficial primera.- Es quién auxilia y ayuda al encargado de mantenimiento en todas las labores a él encomendadas, supliendo a este en cualquier situación o ausencia (enfermedad, vacaciones, distintos turnos de trabajo, etc.), siempre y cuando la dirección de la empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta sus conocimientos y formación.

El conductor que para la realización de sus servicios precise permiso de conducir de clase "C" quedará asimilado a esta categoría.

3.- Oficial segunda.- Es quién auxilia y ayuda al encargado de mantenimiento y al oficial primera de mantenimiento si lo hubiere, en todas las tareas que estos tengan encomendadas.

En conductor que para la realización de sus servicios precise permiso de conducir de clase "B" quedará asimilado a esta categoría.

4.- Peón/ayudante.- Es quién habiendo alcanzado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos prácticos y teóricos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un superior. Ejecuta las labores y tareas encomendadas por su superior y bajo la dirección de este. Se requiere su participación, y una práctica operativa sencilla, prestando la atención necesaria en cada caso. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria al efecto, y según lo prevenido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Personal de oficios propios de la industria.-

1.- Encargado.- Es quién con el debido conocimiento y aptitud es responsable de una o varias secciones (producción, fabricación, almacén, preparación y empaquetado producto terminado, recepción materias primas, etc.), teniendo a sus órdenes y bajo su responsabilidad al personal profesional, obrero y subalterno correspondiente, a los que hará cumplir el trabajo que se le encomiende, con indicación de la sistemática (protocolo) en cuanto a orden y ejecución, siendo responsable igualmente del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y el trabajo realizado.

Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad de higiene, con especial atención a los planes de limpieza y al uso de las protecciones preventivas de riesgos laborales.

Vigilará la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de la sección o secciones en las que desarrolle su actividad y de las que sea responsable. Llevará la dirección del personal a su cargo, procurando el mayor rendimiento de este, y responsabilizándose igualmente del orden del personal.

Será responsable del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos que le hayan sido encomendados, así como los que a su vez, encomiende a los trabajadores a su cargo. Será responsable de la ejecución de los trabajos que se le ordenen.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

Será responsable de la calidad y terminación de los productos fabricados, manipulados, y de las materias primas utilizadas.

Propondrá las sanciones o la concesión de premios, en su caso, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

2.- Oficial primera.- Es quién auxilia y ayuda al encargado en todas las labores a él encomendadas, supliendo a este en cualquier situación o ausencia (enfermedad, vacaciones, distintos turnos de trabajo, etc.), siempre y cuando la dirección de la empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta sus conocimientos y formación.

Es quién a las órdenes de un encargado (salvo en situaciones de suplencia y sustitución de este) o persona que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias de su oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Puede trabajar individualmente o en equipo, con operarios de igual, o inferior categoría, y siendo responsable de la calidad del trabajo realizado.

2.- Oficial segunda.- Es quién auxilia y ayuda al encargado y al oficial primera si lo hubiese, en todas las tareas que estos tengan encomendadas.

Es quién a las órdenes de un superior o no, conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajos normales, y con suficiente grado de perfección y calidad, y pudiendo trabajar individualmente o en equipo.

3.- Peón/Ayudante.- Es quién tiene que ejecutar principalmente labores para cuya realización se requiere la aportación de un esfuerzo físico, una práctica operativa sencilla, y debiendo prestar la atención necesaria en cada caso.

Realizará trabajos relacionados con carga, descarga y tratamiento de materias primas y producto terminado; labores de envasado y empaquetado, de mantenimiento y limpieza, elaboración de producto, y de mantenimiento.

Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria al efecto, y según lo prevenido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

F) Personal subalterno.-

1.- Portero.- Es quién tiene como misión prioritaria las funciones de orden, custodia y vigilancia, no siendo necesario título de vigilante jurado de industria o comercio, cuidando principalmente, de los accesos a la fabrica, zonas de carga y descarga, zonas industriales, oficinas, despachos, y en general cualquier dependencia de la empresa, y esencialmente de personas extrañas a la empresa. Realizará funciones de custodia y vigilancia.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

2.- Vigilante.- Es quién tiene como función exclusiva la vigilancia, diurna o nocturna, de todas las zonas y dependencias de la empresa, y controlando igualmente el acceso a estas zonas y dependencias.

Confeccionará los partes, estadillos, e informes que se le ordenen con los datos correspondientes.

3.- Ordenanza.- Es quién realiza los encargos y recados que se le encomienden, tanto dentro como fuera de la empresa; enviar, recoger, ordenar y entregar la correspondencia en la sección o departamento al que vaya dirigida, y cualquier acción consistente en entregar, presentar, recibir y recoger cualquier documentación o encargo que le haya sido encomendado.

4.- Trabajador/a de limpieza.- Es quién se encarga de la limpieza y cuidado de todas las dependencias de la empresa o de parte de estas, llevando a cabo sus funciones con criterios de orden y sanidad.

Capítulo V

Jornada de trabajo, descansos, vacaciones, licencias y excedencias.

Artículo 22.º- Jornada de trabajo y descansos.

La jornada laboral durante toda la vigencia de este convenio será de 1.762 horas anuales.

De conformidad con la legislación vigente, la Empresa establecerá la jornada más conveniente para la organización del trabajo, informando previamente a los representantes legales de los trabajadores, o en su caso, al Comité de Empresa si lo hubiera.

La jornada de trabajo comenzará y terminará a la hora en punto que se señale en el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, y en condiciones de dar principio o final a su labor.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continua, será de 40 horas semanales.

Se realizará jornada intensiva durante tres meses al año, en el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto. La jornada intensiva será de 35 horas semanales.

La Empresa elegirá la fecha de comienzo de dicho periodo, y de acuerdo con sus trabajadores, podrá establecerse que dicha jornada de 35 horas semanales se realice de forma partida.

En caso de que durante el periodo de tres meses de jornada intensiva, continuara durante todo o parte del periodo realizándose una jornada de 40 horas semanales, el exceso de horas trabajadas sobre las 35 semanales, se acumularía semanalmente en número de 5 horas. Estas horas acumuladas serían restituidas posteriormente por la Empresa a los trabajadores mediante descanso.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera legalmente una jornada distinta a la aquí pactada, tan pronto se publicara en el B.O.E. y entrara en vigor, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, al objeto de adecuar la misma a lo prevenido en la nueva legislación.

Cuando los trabajadores efectúen una jornada continua igual o superior a cinco horas, tendrán un descanso de 25 minutos diarios para bocadillo, que serán considerados como de trabajo efectivo.

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que a título individual tenga establecidas la Empresa con los trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio, que comprenderá como norma general la tarde del sábado y el domingo completo, o el domingo completo y la mañana del lunes. Este descanso, y en caso de turnos de trabajo podrá acumularse en periodos de dos semanas.

En el cuadro horario se reflejará la distribución de la jornada, de forma que los trabajadores conozcan en cualquier momento que jornada tienen que realizar, y cuando disfrutaran el descanso semanal.

Festividades.- Con independencia de lo establecido en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de Navidad (26 de diciembre). Cuando éste sea festivo, su disfrute pasará al inmediato día hábil siguiente.

Calendario laboral.- Anualmente, y durante el primer trimestre de cada año, se elaborará entre empresa y representantes legales de los trabajadores el calendario laboral, ajustándose al computo anual de horas ordinarias (1762), teniendo en cuenta todas las festividades, tanto oficiales, como pactadas en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 23.º- Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 31 días naturales de vacaciones anuales.

Los turnos de vacaciones se programaran de común acuerdo entre Empresa y trabajadores, o en su representación con los representantes legales de estos.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le correspondan, y el personal que cese por cualquier causa tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones generadas y no disfrutadas.

Artículo 24.º- Licencias retribuidas.

El trabajador/a, avisándolo con la debida antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo indicado a continuación.

Durante 15 días en caso de matrimonio.

Durante 3 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos/as del trabajador/a. En caso de intervención quirúrgica se ampliará en otros 3 días, siendo la licencia máxima de 6 días.

Durante 2 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos/as del trabajador/a y, por nacimiento de hijo/a del trabajador. En caso de intervención quirúrgica se ampliará en otros 3 días. También podrán ampliarse en otros 3 días cuando el/la trabajador/a necesite realizar al efecto un desplazamiento de al menos 50 kilómetros. En cualquiera de los supuestos, la licencia máxima no podrá exceder de 5 días.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. La trabajadora, por su voluntad, podrá también sustituir este derecho y acumularlo en 14 días laborales, que se disfrutarían inmediatamente después de la finalización del descanso por maternidad de la trabajadora.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen en la empresa, pero en ningún caso será acumulativo.

La trabajadora gestante, avisándolo con la debida antelación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse coincidiendo con la jornada de trabajo.

Los trabajadores/as ausentados/as de su trabajo para asistir a consulta médica, deberán justificarlo convenientemente a la Empresa.

Durante 2 días por asuntos propios. No podrán disfrutarse inmediatamente antes o después de vacaciones y/o puentes, o entre festivos. Su disfrute deberá justificarse a la Empresa convenientemente, y se podrá disfrutar para cuestiones que no tengan establecido el correspondiente descanso en el presente Convenio

Colectivo, ni esté establecido en normas de rango superior, disfrutándose única y exclusivamente para cuestiones que hayan de realizarse, inexcusablemente, dentro del horario de trabajo.

Para el resto de licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.º- Excedencias. Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria.- Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores de la empresa con una antigüedad en la misma de la menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

a) Solicitud escrita con exposición de motivos.

b) Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la concede, ni por cuenta ajena, ni por cuenta propia. Su incumplimiento originará la extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los quince días hábiles siguientes a su solicitud. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente indicado, producirá el efecto de entenderse concedida en las condiciones solicitadas.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conservará el derecho preferente al reintegro de las vacantes de igual o superior categoría que hubiere o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del periodo comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose en caso contrario su renuncia a su relación laboral con la Empresa.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el trabajador sin han transcurrido al menos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere el presente apartado.

Forzosa.- Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y se concederá al trabajador en quién concurran las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, regional, provincial o local, por medio de proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general. También cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado, nacional, regional, provincial o municipal, y publicado en los "Boletines Oficiales" correspondientes, o mediante resolución administrativa adecuada.

b) Asimismo podrán solicitar su paso a situación de excedencia en la Empresa, los trabajadores, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito local o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito local o superior, el trabajador deberá

reincorporarse en el plazo máximo de 30 días a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

c) En el caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento de este o, en su caso, desde la resolución judicial o administrativa.

d) Para atender al cuidado de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida hasta un máximo de dos años. No obstante si dos o más trabajadores de la Empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de ésta.

Cuando un nuevo sujeto causante diera lugar a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso viniera disfrutando el trabajador.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de mismo grupo profesional o categoría equivalente.

e) El personal víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia de un tiempo no inferior a 6 meses ni superior a 12 meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el Juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de 3 meses, con un máximo de 18 meses.

Las peticiones de excedencia forzosa se resolverán asimismo dentro de los quince días siguientes a su solicitud. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente indicado, producirá el efecto de entenderse concedida en las condiciones solicitadas.

Durante este periodo el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos y/o planes de formación.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa conforme a lo establecido en los apartados anteriores será computable a efectos de antigüedad.

Capítulo VI

Faltas y sanciones

Artículo 26.º- Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los derechos de cualquier índole por las disposiciones legales en vigor y, en general, por el presente Convenio.

Las faltas se clasificaran en consideración a su importancia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 27.º- Clasificación de las faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.

2.- No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de incapacidad temporal (I.T.) o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4.- Falta de aseo o limpieza personal.

5.- No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días de producido.

6.- Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista causa que lo justifique.

7.- Embriaguez ocasional.

8.- Leer durante el trabajo cualquier clase de impreso o publicaciones ajenas a la actividad.

9.- Dejar ropas o efectos fuera de los sitios inadecuados para su conservación o custodia.

Artículo 28.º- Clasificación de las faltas graves.

Se consideraran faltas graves las siguientes:

1.- De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un periodo de treinta días naturales.

2.- Faltar dos días al trabajo sin justificación en un periodo de treinta días naturales.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios habidos en la familia o en la situación familiar y, que puedan afectar a prestaciones de la Seguridad Social o al cálculo de retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- La práctica de juegos de cualquier clase durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.

5.- Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

6.- La imprudencia, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, podrá ser considerado como falta muy grave.

7.- Realizar trabajos particulares durante la jornada así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral, sin el oportuno permiso.

8.- La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasiones perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes o superiores cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

9.- La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio a la Empresa.

Artículo 29.º- Clasificación de las faltas muy graves.

Se consideraran faltas muy graves las siguientes:

1.- Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de 30 días y 16 faltas no justificadas en un periodo de 180 días naturales.

b) En el caso de faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo 3 días, sin causa justificada, durante un periodo de 30 días.

2.- Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona, de las dependencias del centro de trabajo, o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.

5.- Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6.- Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7.- Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusables.

8.- Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9.- Fumar en los lugares en los que esté prohibido por razones de seguridad e higiene, o por ordenación o regulación legal de ámbito superior al presente Convenio. Esta prohibición deberá figurar claramente en los lugares o zonas afectadas.

10.- La transgresión de la buena fe contractual.

11.- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

12.- El acoso sexual. Se considerará acoso sexual cualquier comportamiento verbal, o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una personal, en particular, cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La Empresa velará por la consecución de un ambiente en el trabajo libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente disciplinario y/o contradictorio en su caso.

13.- El acoso moral. Se considerará acoso moral la situación de hostigamiento que sufre un/a trabajador/a sobre el/la que se ejercen conductas de violencia psicológicas.

Cualquier comportamiento contrario a la dignidad y la libertad sexual, cuyo carácter ofensivo e indeseado por parte de la víctima es o debería ser conocido por la persona que lo realiza, pudiendo interferir negativamente en su contexto laboral o cuando su aceptación sea utilizada como condición para evitar consecuencias adversas, tanto en el desarrollo del trabajo, como en las expectativas de promoción de la víctima.

Artículo 30.º- Sanciones.

Las sanciones que proceda imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo hasta un día.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a tres años, para el paso a categoría superior.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años, para el paso a categoría superior.

c) Despido.

Artículo 31.º- Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutadas desde que se dicten sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Artículo 32.º- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La fecha en que se inicia el plazo de prescripción no es aquella en que la Empresa tiene un conocimiento superficial, genérico o indicativo de las faltas cometidas, sino que cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, ésta se debe fijar en el día que la Empresa tenga conocimiento pleno, cabal y exacto de los mismos.

Artículo 33.º- Procedimiento.

1.- Corresponde a la Dirección de la Empresa, o persona en quien delegue, la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.- La Dirección comunicará a la representación legal de los trabajadores y/o al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones que impongan a los trabajadores.

3.- No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expediente para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas se hará por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Capítulo VII

Salarios

Artículo 34.º- Salario base.

El salario base del personal afectado por el presente Convenio, es el que se determina en la tabla salaria anexa al presente, quedando establecido así para las distintas categorías profesionales.

Artículo 35.º- Plus personal.

Se hará efectivo para aquellos trabajadores que lo tengan consolidado desde el 1 de enero de 1.999, y en la cantidad en que lo tuvieran reconocido a fecha 31 de diciembre de 2.010. Este plus experimentará las variaciones que pueda experimentar el convenio.

Artículo 36.º- Gratificaciones extraordinarias.

Todo trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias que se abonaran el en julio y en diciembre respectivamente.

Consistirán en dos mensualidades de 30 días cada una de ellas del Salario Base, Plus Convenio y Plus Personal para aquellos trabajadores que tengan derecho al mismo.

Estas gratificaciones extraordinarias se computaran por semestres.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria más próxima devengada y no percibida.

Artículo 37.º- Participación en beneficios.

Se percibirá una mensualidad de 30 días de Salario Base, Plus Convenio y Plus Personal para aquellos trabajadores que tengan derecho al mismo.

Se percibirá en dos entregas el 15 de marzo y el 15 de octubre, y cada una por el 50% del importe de esta.

Su cálculo se hará mediante cómputo semestral, de forma que la pagadera el 15 de marzo se computará desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de marzo del año en curso, y la pagadera el 15 de octubre desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 38.º- Plus de nocturnidad.

Consistirá en un incremento del 25% sobre el Salario Base establecido en el vigente convenio, percibiéndose cuando se realicen trabajos en la franja horaria comprendida entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Se excluye del mismo al personal de vigilancia que realice su función durante la noche.

Artículo 39.º- Plus convenio.

Tiene carácter mensual y es lineal para todas las categorías.

Para el año 2011 queda fijado en 120,02.-€ mensuales.

Artículo 40.º- Plus de actividad.

Tiene carácter mensual y es lineal para todas las categorías.

No influirá ni afectará al cálculo de cualquier otra prestación o devengo, como pudieran ser las gratificaciones extraordinarias y/o la participación en beneficios.

Para el año 2011 queda fijado en 36,37.-€ mensuales.

Artículo 41.º- Dietas.

La empresa autorizará el medio de transporte y el tipo de establecimiento de pernoctación, abonando los gastos debidamente justificados que ocasionen los desplazamientos; y siempre que estos se realicen por cuenta y orden de la empresa.

La empresa podrá anticipar una cantidad a cuenta de liquidación por importe de 80,75.-€ para la dieta completa y de 45,17.-€ para la media dieta. La media dieta se entenderá cuando el trabajador pueda pernoctar en su domicilio.

Los trabajadores con la categoría de Viajante percibirán los mismos importes indicados anteriormente por dieta completa y por media dieta.

Artículo 42.º- Complemento por Incapacidad Temporal (I.T.).

El trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional cause baja en el trabajo, percibirá la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, y a partir del día de la baja médica.

Artículo 43.º- Ayuda por minusválidos.

Los trabajadores con los que conviva y a sus expensas, un minusválido físico, psíquico o sensorial, recibirán una ayuda con carácter anual por importe de XXX, XX.-€, y siempre que la minusvalía que presente sea superior al 50%.

Artículo 44.º- Indemnización por muerte o incapacidad.

La empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad permanente total y absoluta para el trabajo, y derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estime conveniente, y en cuantía de 25.600,00.-€.

Artículo 45.º- Premio de dedicación.

En el momento en que por razón de la edad se jubile un trabajador, recibirá de la empresa como Premio de Dedicación el importe de dos mensualidades de salario real que disfrute en ese momento y, siempre que la vinculación a la empresa sea de 10 a 20 años consecutivos y, de tres meses cuando rebase los 20 años en la empresa.

Artículo 46.º- Ayuda por jubilación.

La empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con más de 15 años de antigüedad en la empresa, se jubilen voluntariamente durante la vigencia del presente Convenio. Su cuantía será la indicada a continuación y dependerá de la edad del trabajador en el momento de la jubilación.

Con edad de 60 años percibirá 8 mensualidades.

Con edad de 61 años percibirá 7 mensualidades.

Con edad de 62 años percibirá 6 mensualidades.

Con edad de 63 años percibirá 5 mensualidades.

Con edad de 64 años percibirá 4 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse de común acuerdo con la empresa, y en el plazo de 3 meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Esta Ayuda por Jubilación es incompatible con el Premio de Dedicación establecido en el artículo 45 anterior.

Capítulo VIII

Seguridad y salud laboral

Artículo 47.º- Ropa de trabajo.

Se entregarán a los trabajadores/as y con carácter anual, dos monos o buzos o prendas equivalentes, y/o dos batas, según las necesidades propias de su puesto de trabajo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo, serán a cargo de los trabajadores, quienes estarán obligados a usarlas durante las horas de trabajo. Estas prendas son propiedad de la Empresa, por lo que el trabajador que cese en la misma vendrá obligado a la devolución de las mismas.

Los guantes y para aquellos puestos de trabajo en que sea necesario su uso, serán facilitados por la Empresa, y se realizará en debido control sobre su uso.

Será asimismo obligatorio el uso de redecillas o prendas de cabeza en los lugares, dependencias o estancias de la empresa en que quede establecido su uso o empleo y, serán igualmente facilitados por la Empresa.

Artículo 48.º- Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulado de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deberán observar y cumplir todas las personas que, sin tener contacto directo, accedan a los locales, secciones o dependencias de la Empresa, en las que se lleven a cabo funciones de fabricación.

Artículo 49.º- Política preventiva.

Para la prevención de riesgos laborales, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas contenidas en la Ley 3171995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral; adecuándose igualmente a cualquier norma o disposición que pudiera ser establecida en el futuro y que sea de obligado cumplimiento.

La Empresa y los trabajadores se obligan al exacto y estricto cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y/o que puedan establecerse en el futuro, especialmente las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Capítulo IX

Derechos colectivos

Los derechos colectivos son los reconocidos en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en los cuales quedan establecidos los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 50.º- Comité de Empresa y Delegados de Personal.

Los delegados de personal y, en su caso los miembros del Comité de Empresa gozarán de las atribuciones y garantías, que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en la materia, entre otras, de información, contratación de personal, seguridad y salud laboral, etc.

Par el desempeño de las funciones relacionadas con su cargo, los delegados de personal electos, tendrán un mínimo de 15 horas mensuales retribuidas, según lo establecido en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para hacer uso de las horas sindicales, se comunicará a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, indicando el motivo y el tiempo de la ausencia, salvo en casos de urgencia justificada. A la incorporación al trabajo se justificará de forma suficiente y por escrito el tiempo utilizado.

Los delegados de personal y, en su caso los miembros del Comité de Empresa, observarán sigilo profesional y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la Empresa señale y establezca el carácter de reservado.

Capítulo X

Formación Profesional

Artículo 51.º- Formación profesional.

La Empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o de perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo XI

Igualdad y no discriminación

Artículo 52.º- Fomento de la igualdad y no discriminación.

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención a los cumplimientos de estos preceptos en:

El acceso al empleo.

Estabilidad en el empleo.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

Formación y promoción profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Las partes firmantes del presente convenio entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por si solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

Que tanto las mujeres como lo hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuando al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

TABLA SALARIAL CONVENIO 2011 "JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A."

	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL	HORA DE TRABAJO
GRUPO DE TECNICOS						
TECNICO CON TITULO GRADO SUPERIOR	1.376,25 €		120,02 €	36,37 €	22.880,45 €	12,99 €
TECNICO CON TITULO GRADO MEDIO	1.315,56 €		120,02 €	36,37 €	21.970,24 €	12,47 €
TECNICO NO TITULADO	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
JEFE ADMINISTRATIVO	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
JEFE FINANCIERO	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
JEFE DE PERSONAL	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
JEFE DE VENTAS/COMPRAS	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
JEFE DE LABORATORIO GRADO SUPERIOR	1.376,25 €		120,02 €	36,37 €	22.880,45 €	12,99 €
JEFE DE LABORATORIO GRADO MEDIO	1.315,56 €		120,02 €	36,37 €	21.970,24 €	12,47 €
JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,57 €
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS						
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1.241,42 €		120,02 €	36,37 €	20.858,11 €	11,84 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	1.196,60 €		120,02 €	36,37 €	20.185,78 €	11,46 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.106,71 €		120,02 €	36,37 €	18.837,44 €	10,69 €
GRUPO DE LABORATORIO						
OFICIAL DE LABORATORIO DE PRIMERA	1.241,42 €		120,02 €	36,37 €	20.858,11 €	11,84 €
OFICIAL DE LABORATORIO DE SEGUNDA	1.196,60 €		120,02 €	36,37 €	20.185,78 €	11,46 €
ESPECIALISTA DE LABORATORIO	1.117,16 €		120,02 €	36,37 €	18.994,19 €	10,78 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	1.106,71 €		120,02 €	36,37 €	18.837,44 €	10,69 €

NPE: A-300911-14591

TABLA SALARIAL CONVENIO 2011 "JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A."

	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL	HORA DE TRABAJO
GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD						
AUXILIAR DE CONTROL DE CALIDAD	1.106,71 €		120,02 €	36,37 €	18.837,44 €	10,69 €
GRUPO DE COMERCIALES						
VIAJANTE/VENDEDOR	1.241,42 €		120,02 €	36,37 €	20.858,11 €	11,84 €
GRUPO DE OBREROS						
PERSONAL OBRERO DE MOLINOS						
MAESTRO MOLINERO	1.191,25 €		120,02 €	36,37 €	20.105,48 €	11,41 €
OFICIAL PRIMERA MOLINERO		37,81 €	120.02 €	36,37 €	19.441,42 €	11.03 €
OFICIAL SEGUNDA MOLINERO		36,73 €	120,02 €	36,37 €	18.948,48 €	10,75 €
PEON/AYUDANTE MOLINERO		34,58 €	120,02 €	36,37 €	17.972,50 €	10,20 €
PERSONAL OBRERO DE SECADEROS MECANICOS						
MAESTRO SECADERO	1.191,25 €		120,02 €	36,37 €	20.105,48 €	11,41 €
OFICIAL PRIMERA SECADERO		37,81 €	120,02 €	36,37 €	19.441,42 €	11,03 €
OFICIAL SEGUNDA SECADERO		36,73 €	120,02 €	36,37 €	18.948,48 €	10,75 €
PEON/AYUDANTE SECADERO		34,58 €	120,02 €	36,37 €	17.972,50 €	10,20 €

NPE: A-300911-14591

TABLA SALARIAL CONVENIO 2011 "JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A."

	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL	HORA DE TRABAJO
PERSONAL OBRERO DE PLANTAS EXTRACTORAS						
MAESTRO EXTRACTORA	1.315,55 €		120,02 €	36,37 €	21.970,07 €	12,47 €
OFICIAL EXTRACTORA		41,23 €	120,02 €	36,37 €	20.997,57 €	11,92 €
PEON/AYUDANTE EXTRACTORA		36,35 €	120,02 €	36,37 €	18.774,26 €	10,66 €
PERSONAL OBRERO DE MANTENIMIENTO, OFICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE						
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, MECANICO Y ELECTRICISTA		41,23 €	120,02 €	36,37 €	20.997,57 €	11,92 €
OFICIAL PRIMERA		37,81 €	120,02 €	36,37 €	19.441,42 €	11,03 €
OFICIAL SEGUNDA		36,73 €	120,02 €	36,37 €	18.948,48 €	10,75 €
PEON/AYUDANTE		34,58 €	120,02 €	36,37 €	17.972,50 €	10,20 €
PERSONAL OBRERO DE OFICIOS PROPIOS DE LA INDUSTRIA						
ENCARGADO	1.191,25 €		120,02 €	36,37 €	20.105,48 €	11,41 €
OFICIAL PRIMERA		37,81 €	120,02 €	36,37 €	19.441,42 €	11,03 €
OFICIAL SEGUNDA		36,73 €	120,02 €	36,37 €	18.948,48 €	10,75 €
PEON/AYUDANTE		34,58 €	120,02 €	36,37 €	17.972,50 €	10,20 €

NPE: A-300911-14591

TABLA SALARIAL CONVENIO 2011 "JUAN JOSE ALBARRACIN, S. A."

	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL	HORA DE TRABAJO
GRUPO DE SUBALTERNOS						
PORTERO, VIGILANTE, ORDENANZA, TRABAJADOR/A DE LIMPIEZA		34,58 €	120,02 €	36,37 €	17.952,50 €	10,20 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14592 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Resolución.

FAU 73BIS/2010. D. Ginés Navarrete Marín, Travesía Esparteros, 22. Calasparra, Infracción administrativa tipificada como infracción leve a tenor del artículo 110.2 y 5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, siendo de sancionar, a tenor del artículo 113 a) de la citada ley con multa de 200 euros.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14593 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 32/2011. D. Antonio Manuel López Amador, C. San Roque, n.º 17, 1. Alhama de Murcia, Infracción administrativa tipificada en el artículo 110 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14594 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Acuerdo de Iniciación.

FAU 31/2011. D. Juan Escribano Picazo, C. Pino, s/n. Bajo. Era Alta, Murcia, Infracción administrativa tipificada en el artículo 110 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 19 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14595 Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 17/2011. Don Jesús Guillén Vivancos, C. Salvador, n.º 4. BJ, 30820, Alcantarilla, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de agosto de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14596 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de ACUERDO DE INICIACIÓN.

FAU 16/2011. D. JESÚS GUILLÉN ROS, C. PADRE DAMIÁN, 9, 30820, ALCANTARILLA, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. JUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ y Secretaria D.ª DOLORES ALMAGRO PÉREZ. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de agosto de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14597 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de Acuerdo de Iniciación.

FAU 14/2011. D. Jesús Guillén Ros, C. Padre Damián, 9, 30820, Alcantarilla, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 2 de agosto de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14598 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 12/2011. Don Salvador Galera Ballester, C. Ruiz Carrillo, 9, 3.º dcha., 30820, Alcantarilla, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14599 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º expediente: SAT4371/2010

Denunciado: LOPEZ CACERES, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONSTITUCION N.º 4

04279 ULEILA DEL CAMPO (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO. (CEE) 561/2006. SOLO PRESENTA EL QUE LLEVA COLOCADO. NO PRESENTA NI TARJETA CONDUCTOR NI CERTIFICADO ACTIVIDADES. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA BARCELONA. CONDUCTOR: JUAN A. MUÑOZ FERNANDEZ.

Norma infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción propuesta: 2.001,00 euros

Fecha denuncia: 15/07/2010

Fecha incoación: 04/11/2010

Matrícula: 4730-BZH

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 21 de septiembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14600 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3891/2010

Denunciado: HERMANOS ALVARADO SAMPAYO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: TR DE VIGO N.º 91-8

26206 VIGO (PONTEVEDRA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA EN MAS DE 10 HORAS. SOBRE UN PERIODO DE CONDUCCION DIARIA DE 10 HORAS. PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 22:21 H. DIA 30/04/10 A LAS 22:21 H. DIA 01/05/10. CONDUCCION DIARIA EFECTUADA DE 10 HORAS Y 23 MINUTOS NO FINALIZANDO EN RESIDENCIA DEL VEHICULO. CONDUCTOR: OSCAR CID BORRAJO.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2010

Matrícula: 4214-FGW

Liquidación: 14045099103910302899201151O5

N.º Expediente: SAT4001/2010

Denunciado: LOPEZ FERNANDEZ, CRISTOBAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DON JUAN RUEDA N.º 1

04880 TIJOLA (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL POR LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) 561/2006. PERIODO: LE FALTA DISCO ANTERIOR AL QUE LLEVA COLOCADO CON UNA FALTA DE 326 KMS. INICIA EL QUE LLEVA CON 889272 KMS. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA FRANCIA. CONDUCTOR: MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2010

Matrícula: 1945-CRD

Liquidación: 14045099103910302909201151O1

N.º Expediente: SAT4281/2010

Denunciado: TRANSPORTES MUÑOZ HUERTAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCILASO DE LA VEGA N.º 38

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA ENTRE MAS DE 12:30 H. Y 13 HORAS. REALIZA EN JORNADA ANTERIOR DE 24HORAS (26-27/05/10) UNA CONDUCCION DIARIA DE 12 HORAS Y 58 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:30 H. DEL 26/05/10 Y LAS 14:26 DEL 27/05/10. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA A ALEMANIA. CONDUCTOR: DIEGO GRANADOS FUENTES. PERIODO SOBRE 10 HORAS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción: 1.650,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2010

Matrícula: 1006-GJY

Liquidación: 14045099103910303106201151O1

N.º Expediente: SAT1029/2011

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE JUMILLA HASTA MOLINA DE SEGURA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MUEBLES DE LA EMPRESA IKEA SA (A28812618. DOMICILIO:AV. MATAPIÑONERA,9-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES-MADRID). ARRENDADOR: AMOUNAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: B73642910. ARRENDADOR. AMOUNAL AUTOMOCION SL. MATRICULA: 1586-FJP.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910303016201151O8

N.º Expediente: SAT1057/2011

Denunciado: FERNANDEZ DOLERA, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EBRO N.º 5

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA ALCANTARILLA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 3750 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7,14% TRANSPORTA 390 KG. DE CARNE FRESCA DE POLLO Y CONEJOS, EN FRAX.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 311,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/01/2011

Matrícula: MU2802CH

Liquidación: 14045099103910303018201151O4

N.º Expediente: SAT1214/2011

Denunciado: HERNANDEZ MORENO, JUAN PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIUDAD ALMERIA N.º 15

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALCANTARILLA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA 300 KG. DE CARNE FRESCA DE POLLO, CON A.T.P., VALIDO FNA HASTA 11-2.010.

Norma Infringida: Anexo 1 ATP Art.7 del R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:Art.140.26.2 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/01/2011

Matrícula: MU5834BJ

Liquidación: 14045099103910303020201151O8

N.º Expediente: SAT502/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO REAL N.º 20

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS PERIODOS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. INICIA CONDUCCION A LAS 09:10 H. DIA 09/11, FINALIZANDO A LAS 22:00 H. MISMO DIA, COMENZANDO DE NUEVO A LAS 01:50 H. DIA 10/11. SE HACE CARGO DE LA CONDUCCION FRANCISCO HEREDIA MUÑOZ.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2010

Matrícula: 2594-DRB

Liquidación: 14045099103910302965201151O5

N.º Expediente: SAT541/2011

Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FELIX N.º S/N

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA GRANADA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGON. ALBARAN NUMERO 00841.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Matrícula: 3289BDY

Liquidación: 14045099103910302967201151O5

N.º Expediente: SAT542/2011

Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FELIX N.º S/N

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA GRANADA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA.. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGON. ALBARAN NUMERO 00841.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Matrícula: 3289BDY

Liquidación: 14045099103910302968201151O2

N.º Expediente: SAT571/2011

Denunciado: ESCUDERO BERNABEU, VICENTE EUGENIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL 340 N.º 695,5

03350 DOLORES (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COX HASTA REINO UNIDO LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. HOJA INSERTADA A NOMBRE DE V ESCUDERO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2010

Matrícula: 7571DGC

Liquidación: 140450991039103029732011 5108

N.º Expediente: SAT64/2011

Denunciado: DALIAS TRANSPORT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COOP.VIVIENDAS AMANECER N.º . bloq. 4

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CIRCULA DESDE ORIHUELA (A) HASTA AGUILAS (MU) TRANSPORTANDO 33 PALET DE MADERA. ULTIMO DISCO QUE PRESENTA DIA 21/11/10 Y EL DIA EN CURSO (25/11/10). NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE LOS DIAS 22,23 Y 24 DEL MES EN CURSO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2010

Matrícula: 2129-DPY

Liquidación: 140450991039103029512011 5101

N.º Expediente: SAT665/2011

Denunciado: CONJAYPART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LA PALMA N.º 7

30594 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE CONSTRUCCION, CON UN PESO TOTAL DE 3900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 400 KG, UN 11,4% PESAJE REALIZADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2010

Matrícula: 4348-DHH

Liquidación: 140450991039103029802011 5100

N.º Expediente: SAT964/2011

Denunciado: TIMBELA TIRADO, FERMIN ALBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE COVADONGA N.º 15

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE TRABAJADORES DEL CAMPO,DESDE LORCA A TOTANA, CARECIENDO DE AUTORIZACION . OCUPANTES: ALGEL ALVEREZ (X6531721C), LILIANA LLUMIQUINGA (X4396756G), SADIO TRAORE (X2245317B), JUAN CUZHO SARI (X6639790N), MOHAMED EL KAMOUCHI (X6439899Z), ABDENNQBI TOUIL (Y0210337Q), ABDOULAYE CAMARA (X7042751J, EL MOSTAFA EL KHADRA (X3266925M).

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/01/2011

Matrícula: 0284-DVG

Liquidación: 140450991039103030082011510 5

N.º Expediente: SAT983/2011

Denunciado: TRANSPORTES NAGOA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANDALUCIA N.º 48

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA TRANSPORTANDO 14 PALETS DE CAJAS DE PLASTICO, DESDE BARCELONA HASTA LA CAÑADA (AL). PRESENTA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE FECHA 20/09/10. TARJETA ANTERIOR CADUCADA EL 30/11/10.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2011

Matrícula: 7962-DVC

Liquidación: 140450991039103030132011510 7

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir

del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 21 de septiembre de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14601 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00051/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.ª Carmen M.ª Martínez Silvente y D.ª María Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00051/2011

Denunciado: D.ª ISABEL SAEZ ROMERO

Último domicilio conocido: CL MAYOR n.º 66, 30385 Los Belones (Cartagena)

Hechos: Realización sin autorización de esta Dirección General por afectar a la extensión de zona de servidumbre de protección del DPMT de obras consistentes en instalación de vivienda prefabricada de madera con cubierta de teja, sobre cimentación de ladrillo macizo cerámico y losa de hormigón, en Playa Honda, T.M. de Cartagena, entre los hitos DP-14 y DP-15, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 31/01/2001.

Norma infringida: infracción tipificada como GRAVE en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras.

Murcia a 19 de septiembre de 2011.—La Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14602 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 350/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

N/REF: RECURSO 43/2008 (RECURSO 16/2008 Y PCJ 153/2008)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª María Dolores Costa Martínez en representación de la mercantil Bolnuevo de Turismo, S.A., ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 350/2008, contra la Resolución desestimatoria presunta de la entonces Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Resolución de 23 de marzo de 2004.

Mediante Auto de fecha 14/07/2011, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha acordado que por la Administración demandada se proceda a emplazar, en el plazo de diez días, a todos aquellos que resultan afectados por el acto impugnado y no se hayan personado ya en el presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados, se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante la Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia a 19 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14603 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente S.P. 135/2010 de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de la Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SP. 135/2010 seguido a instancia de Francisca Milán Heras, en representación de Josefa Sáez García, en la que se autorizan la realización de determinadas obras al interesado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, en vivienda sita en Playa Punta de Los Saleros, Cala Reona t.m. de Cartagena (Murcia), ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles

Murcia a 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14604 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00095/2010 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00095/2010 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a D. Riegel Edgar Alois, cuyo último domicilio conocido es en Polígono Z -1 Parcela 202 de Nueva Hacienda Dos Mares, 30380- La Manga del Mar Menor, t. m. de San Javier.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del dia siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"**Primero**.- Imponer a D. Riegel Edgar Alois, en calidad de promotor una multa de 1.471,29 euros.

Segundo.- Requerir a D. Riegel Edgar Alois, para que en el plazo de diez días, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantía de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiteradas en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria, por cuenta del infractor y a su costa.

Tercero.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Javier, Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y demás interesados en el expediente administrativo".

Murcia, a 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14605 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Carreteras en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras,he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de carreteras.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

Anexo

N.º expediente: 89/2010

Denunciado: Restaurante de Parole Campo, S.L.U

Último domicilio conocido: C/ La Cañada Tarragoya-30400-Caravaca (Murcia)

Hechos: Colocación de dos carteles de publicidad en la carretera regional RM-730, P.K. 19,350, margen derecha.

Norma infringida: Art. 46.2 a) Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia.

Sanción propuesta: 4.001 euros

Fecha denuncia: 30 de junio de 2010

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

14606 Edicto por el que se notifica Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que éstas hayan sido posibles, se expone mediante el presente anuncio, las Propuestas de Resoluciones de contratos de compraventa que se encuentran pendiente de notificar, cuyos interesados se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	IMPORTE REQUERIDO	MUNICIPIO
Guillermo Latorre Rodríguez	22435748F	C/ Lope de Vega Bloq. 5, 1.º J	RES-106-2010 805 - 28	16.659,98€	LORQUÍ
José Antonio Melgarejo Vidal	22193844V	C/ Lope de Vega Bloq. 6, 1.º I	RES-117-2010 805-39	16.659,98€	LORQUÍ

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 – (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con los previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14607 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de cogeneración de 500 KW en fábrica de cromados" en el término municipal de Alcantarilla.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Cromados Luis, S.A.; C.I.F B-30064729 y domicilio social en Avda. de América, parcela 16/9. Pol. Ind. Oeste. 30820 Alcantarilla.

b) Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de central de cogeneración de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Instalación: Central de cogeneración.

d) Situación: Avda. de América, parcela 16/9. Pol. Ind. Oeste. 30600 Alcantarilla.

e) Término municipal afectado: Alcantarilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

g) Clasificación de la instalación: R.D. 661/2007. Categoría a; grupo a.1; subgrupo a.1.1.

h) Características técnicas:

Central de generación termoeléctrica.

Tipo: Cogeneración

Motogenerador:

Motor:

Jenbacher; modelo J312 GS-C205.

N.º de motores: 1

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica:544 kW.

R.P.M.: 1.500

Alternador:

Stamford; modelo HCI CG 643 H2

Potencia efectiva: 500 kW.

Tensión de generación: 0,4 kV.

N.º de alternadores: 1.

Potencia total: 500 kWe.

Centro de transformación.

Tipo: prefabricado interior

Transformador de potencia: potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,42 kV; grupo de conexión Dyn 11; frecuencia 50 Hz; refrigeración natural en aceite.

Sistema de 0,4 kV constituido por: cuadro de interconexión de generador.

Sistema de 20 kV constituido por celdas con aislamiento en SF6 de: línea, protección, y medida.

Linea eléctrica de evacuación.

Tipo: subterránea.

Origen: en la celda de línea del centro de transformación,

Final: apoyo A/S instalar en la L/Sangonera 20 kV de la ST El Palmar.

Longitud: 7,40 m.

Conductor: unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 3(1X150 mm²) tensión12/20 kV.

i) Presupuesto de la instalación: 302606,68 €.

j) Técnico autor del Proyecto: Diego Fernández Navarro. Ingeniero Técnico Industrial.

k) Expediente: 3E11AT006120

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

14608 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Mantenimiento en los proyectos informáticos Sauce, Automatrícula, Certificados-Web, Posgrado (Planes de Estudio, Matrícula, Expedientes, Secretarías, Becas) Tesis, Guinda. (Expte. 2011/79/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 84 0 – 35 97

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2011/79/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento en los proyectos informáticos Sauce, Automatrícula, Certificados-Web, Posgrado (Planes de Estudio, Matrícula, Expedientes, Secretarías, Becas) Tesis, Guinda.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100.

e) Plazo de ejecución: Desde formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72600000-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto J) a) y J) b) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 156.477,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 78.238,98 euros. Importe total: 92.322,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (--).

Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de las ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

c) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia a 16 de septiembre de 2011.—El Rector, P. D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14609 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155110229	CAFÉ BULEVAR, S.L.	MURCIA	2.046,00 €
201155120372	OBRAS Y SERVICIOS EL ARREAQUE, S.L.	PLIEGO	Dejar sin efecto
201155110375	CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ ZAMORA, S.L.	ÁGUILAS	4.092,00 €
201155140376	AGRÍCOLA MÉNDEZ, S.L.	MAZARRÓN	6.251,00 €
201155180406	MEDIOS PUBLICITARIOS ALICANTINOS, S.L.	CREVILLENT (ALICANTE)	626,00 €
201155140450	MURCIA RESIDENCIAL, S.A.	MURCIA	40.000,00 €

Murcia, 14 de septiembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14610 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155190446	000105602/11	Servigestión del Levante, E.T.T., S.L.	Lorca	11.000,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 16 de septiembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14611 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación justificativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimientos de documentación justificativa

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200899730197	EDUCA JOVEN, S.COOP.	F73581720	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	39.000,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2008)
200899740158	EDUCA JOVEN, S.COOP.	F73581720	JUSTIFICACION SUBVENCIONES	Requerimiento documentación justificativa	48.500,00 €	Ayuda Adicional al empleo en Economía Social (Orden 28.02.2008)

Se notifican los presentes requerimientos de documentación justificativa a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictado el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, con los datos y documentos obrantes en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento-Departamento 3.º

14612 Procedimiento de reintegro por alcance C-117/2011-0.

El Director Técnico del Departamento 3.° y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.° C-117/11-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 5 de septiembre de 2011, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.° C-117/11-0, del ramo de EE.LL. (Ayuntamiento de Archena), Murcia, como consecuencia de un presunto alcance originado por la existencia de un perjuicio a los fondos del precitado Ayuntamiento derivado de la falta de imposición de penalidades al contratista de las obras de "Muro de contención en protección de viviendas y apertura de la calle Traqueas" por incumplimiento del plazo de ejecución pactado.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, 6 de septiembre de 2011.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Sr. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Mula

14613 Expediente de dominio. Exceso de cabida 528/2009.

40320

N.I.G.: 30029 1 0201536 /2009

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 528/2009.

Sobre: Otras materias.

De don Antonio Hernández Legaz, Joaquín Hernández Legaz.

Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar.

Doña Elena Román García Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.° 2 de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 528/2009 a instancia de Antonio Hernández Legaz, Joaquín Hernández Legaz expediente de dominio para la exceso de cabida de las siguientes fincas:

Finca rústica: Labor de tierra secano a cereales y monte en Mula, pago del Minglanillo, de 93 ha, 46 a., y 34 ca., equivalentes a ciento treinta y siete fanegas (según reciente medición tiene una superficie de 138 Ha., 33, a., 10 ca., igual a 1.383. 310 m2) de secano a cereales y monte con corral para encerrar ganado y otras dependencias que componen el bloque de edificación situado en la parte Norte del conjunto edificado y era de trillar mies, casa-cortijo situado al Sur del dicho conjunto, la cual tiene sus aguas con esta misma propiedad; por el Sur, con otras edificaciones de doña Josefa Llamas y por el Oeste, con las de doña María Asunción López Mesas Borgoños y siete tahúllas de secano yermo, lindando la totalidad de la finca por el Norte, con tierras de Frutas Sierra Espuña, S.A., doña Amelia Prados Llamas, doña Carmen Prados y D. José Sánchez Sandoval, mediodía con las de D. Leandro Prados Llamas, D.ª María Molina Rodríguez, D. José Rubio Escolar, D.ª Jeroníma Montalban Ponce y D.ª Carmen Montalbán Ponce; Levante con las de D. José Rubio Escolar, D.ª Ursula Ponce Rodríguez, D. José Sánchez Sandoval y D. Antonio López Martínez y Poniente con D. José Antonio Tomás García y otras de D. Pedro Huertas Zapata.

Inscripción: Lo es únicamente en cuanto a una cabida de 93 Ha, 46 a, y 34 ca, al Tomo 1.103, Libro 222, Folio 151, Finca 6.282-N, inscripción 6 del Registro de la Propiedad de Mula; teniendo en la realidad una superficie total de 138 Ha, 33 a, y 10 ca, equivalentes a 1.383.310 m2. La citada finca rústica se corresponde catastralmente con las siguientes parcelas y polígonos, y referencia catastralmente del término municipal de Mula:

Poligono 80, parcela - 9, referencia catastral: 30029A080000090000PQ.

Poligono 80, parcela -10, referencia catastral: 30029A080000100000PY.

Poligono 88, parcela - 1, referencia catastral: 30029A088000010000PE.

Poligono 81, parcela - 30, referencia catastral: 30029A081000300000P0.

Poligono 81, parcela - 4, referencia catastral: 30029A081000040000PJ.

Poligono 81, parcela - 29 referencia catastral: 30029A081000290000PR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, 5 de junio de 2009.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14614 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.194/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008905

N28150

N.º autos: P. oficio autoridad laboral 1.194/2010.

Demandante: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Abogado: Abogado del Estado.

Demandado: Rafael Romero Morales.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 1.194/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Rafael Romero Morales, sobre Proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 03/10/2011 a las 11:30 horas de su mañana para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar a las trabajadoras María Beatiz Curco Timbila y Florentina Fradulescu Vintila en calidad de terceras interesadas.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Romero Morales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14615 Ejecución de títulos judiciales 447/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008705

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 447/2010 (I)

Demandante: Alfredo Rebollo Caro.

Demandado/s: Fogasa, Europeople Bocys S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 447/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfredo Rebollo Caro contra la empresa Europeople Bocys S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto.

Magistrado/a-Juez señor don Ramón Álvarez Laita.

En Murcia 21 de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alfredo Rebollo Caro, frente a Fondo de Garantía Salarial, Europeople Bocys S.L., parte ejecutada, por importe de 8.486,02 euros en concepto de principal, más otros 1437,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

- Dejar sin efecto la anterior resolución, diligencia de ordenación de fecha 20-5-2011 dando traslado por 5 días y estese a lo acordado en la presente resolución.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para notificar las anteriores

resoluciones judiciales en este procedimiento, líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la notificación a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 21 de febrero de 2011 así como la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europeople Bocys S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14616 Ejecución de títulos judiciales 230/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0003331

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 230/2010 D.

Demandante/s: Juan Francisco Bastida López, Francisco Javier Orénes López

Demandado/s: Mad-Hier Jero S.L., Forjescon S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Bastida López, Francisco Javier Orénes López contra la empresa Mad-Hier Jero S.L., Forjescon S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Francisco Bastida López, Francisco Javier Orenes López ha presentado demanda de ejecución frente a Mad-Hier Jero S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/09/10 por un total de 692,16 euros en concepto de principal más 138,43 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Mad-Hier Jero S.L. en situación de insolvencia total por importe de 692,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0230-10 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mad-Hier Jero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14617 Ejecución de títulos judiciales 133/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003301

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 133/2011.

Demandante: José Andrés Paredero.

Abogado: Elias Carpena Lorenzo.

Demandado/s: Furn Software, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2011 de este servicio, seguidos a instancia de D. José Andrés Paredero contra la empresa Furn Software, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Andrés Paredero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Furn Software, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 18.274,61 euros en concepto de principal, más otros 2.923,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Furn Software, S.L.U., hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

Banco Santander, S.A., Cta. n.º:

0049-5365-79-2616391385

Banco Pastor, S.A.

0072-0784-21-0000100563

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0133-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 947/10, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 28.06.11.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Furn Software, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14618 Ejecución de títulos judiciales 393/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0004489

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 393/2010 (I)

Demandante: Encarnación Torres Gómez.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Convergoma S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 393/2010 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de D.ª Encarnación Torres Gómez contra la empresa Convergoma S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto:

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Convergoma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14619 Ejecución de títulos judiciales 147/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003300

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 147/2011.

Demandante: Marina Muñoz Carmona.

Abogado: Elías Carpena Lorenzo.

Demandado/s: Furn Software, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2011 de Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de D.ª Marina Muñoz Carmona contra la empresa Furn Software, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señora doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 14 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba indicado a favor de la parte ejecutante, Marina Muñoz Carmona, frente a Furn Software, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 7.514,16 euros de principal (3.512,96 euros de indemnización y 4.001,20 euros de salarios de tramite) más otros 1.277,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Furn SoftwarE, S.L.U., hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución, librándose los despachos oportunos:

Banco Santander S.A., cuenta n.º:

0049-5365-79-2616391385

Banco Pastor S.A., cuenta n.º:

0072-0784-21-0000100563

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 4 n.º 3095-0000-64-0147-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 942/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 14 de junio de 2011.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0147-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Furn Software, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14620 Ejecución de títulos judiciales 267/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009630

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 267/2011 E.

Demandante/s: Eusebio Muñoz Guillén, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora.

Demandado/s: Fogasa, Escayolas Infa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D. Eusebio Muñoz Guillén, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora contra la empresa Escayolas Infa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 21/07/2011 y diligencia de ordenación de fecha 20/09/2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Eusebio Muñoz Guillén, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora frente a Escayolas Infa, S.L., parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 278 LPL el próximo día 22 de septiembre, a las 10,15 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª María Antonia Bleda Abellán.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

Visto el contenido de la anterior diligencia del SCEJ, se señala nuevamente para la práctica de la comparecencia a que hace referencia el art. 278 L.P.L el próximo día 20 de octubre de 2011, a las 10:15 horas de su mañana. Remítanse las presentes actuaciones al citado Servicio de Ejecuciones a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escayolas Infa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

14621 Ejecución de títulos judiciales 200/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007830

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 200/2011-R

Demandante/s: José García Guerrero

Graduado/a social: Juan Bautista Monreal Perez

Demandado/s: Apromur Automatismos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 200/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª José García Guerrero contra la empresa Apromur Automatismos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 22 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 200/2011 se ha dictado auto que declara extinguida la relación laboral que unía a José García Guerrero con la empresa Apromur Automatismos S.L. por la cantidad de de 11.306,01 euros de indemnización y la cantidad de 15.149,87 euros de salarios. Ambas cantidades constituyen el principal de 26.455,88 euros de la presente ejecución, calculándose provisionalmente para intereses y costas de la ejecución la cantidad de 4.232,94 euros.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

2043-0188-62-6005000153

2043-0188-64-2000001742

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

0182-6166-49-0201507279

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- ELECTRO INDUSTRIAL DE LEVANTE, S.L.

- AQUAGTEST REGIÓN DE MURCIA, S.A.

- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.

· Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social Nº 4 nº 3095-0000-64-0200-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0200-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Apromur Automatismos, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14622 Ejecución de títulos judiciales 240/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003654

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 240/2011.

Demandante: Ricardo Gamarra.

Abogado: Tomás Díez de Revenga Francos.

Demandado/s: Deltia IV Mediterránea, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ricardo Gamarra contra la empresa Deltia IV Mediterránea, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado-Juez

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 15 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ricardo Gamarra, frente a Deltia IV Mediterránea, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 20.898 euros en concepto de principal, más otros 3.552,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy Fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a JudiciaL.

Decreto:

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Deltia IV Mediterránea S.L.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la Upad Social n.º 3069-0000-64-0240-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada en ignorado paradero en la demanda n.º 1.127/10 de la que dimana la presente ejecución líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0240-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deltia IV Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14623 Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002238

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

Demandante: Juan Garay Belando.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado/s: Fogasa, Conducciones Cuenca, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Aministrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Garay Belando contra la empresa Conducciones Cuenca, S.L., Fogasa sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado-Juez señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 17 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Garay Belando, frente a Conducciones Cuenca, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.215,50 euros en concepto de principal, más otros 376,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepcion Montesinos Garcia.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada Conducciones Cuenca S.L.

El embargo de los vehículos matrículas 7031BNL,0818BTP, propiedad del ejecutado Conducciones Cuenca S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0245-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Conducciones Cuenca S.L., en ignorado paradero en la demanda n.º 614/10 de la que dimana la presente ejecución líbrese edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0245-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conducciones Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14624 Ejecución de títulos judiciales 252/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003573

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 252/2011.

Demandante: Ángel Alfredo Anchundia Veliz.

Demandado/s: Transportes García Lorente S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel Alfredo Anchundia Veliz contra la empresa Transportes García Lorente S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Magistrado-Juez señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 20 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ángel Alfredo Anchundia Veliz ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Transportes García Lorente S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.076,60 € de principal y de 1.713,02 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Alfredo Anchundia Veliz, frente a Transportes García Lorente S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 10.076,60 euros en concepto de principal, más otros 1.713,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

Decreto:

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ángel Alfredo Anchundia Veliz ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente S.L.

Segundo.- En fecha 20 de junio de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.076,60 euros de principal más 1.713,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia (EJE 434/09) se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 15 de marzo de 2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Transportes García Lorente, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14625 Ejecución de títulos judiciales 235/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003915

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2011-R

Demandante: José Gumercindo Macas Saritama

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Gumercindo Macas Saritama contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a quince de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José Gumercindo Macas Saritama ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.146 € de principal y de 534,82 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Gumercindo Macas Saritama, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.146 euros en concepto de principal, más otros 534,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de julio de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Ha presentado demanda de ejecución de frente a.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Gumercindo Macas Saritama ha presentado demanda de ejecución frente a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

SEGUNDO.- En fecha 15-06-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.146’00 euros de principal más 534’82 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Social número Cinco de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 28-06-2011 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad

de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14626 Ejecución de títulos judiciales 493/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005174

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 493/2010-R

Demandante: María Rosario Quesada Ruiz

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Encover 2005 S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 493/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Rosario Quesada Ruiz contra la empresa Encover 2005 S.L.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha interesado el embargo del sobrante que pudiera existir en el procedimiento que se sigue ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación 30-03, expediente número 30032009003001, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.435,95 euros de principal más 2.114,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación 30-03, expediente número 30032009003001 ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Encover 2005, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14627 Ejecución de títulos judiciales 151/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002722

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 151/2011

Demandante: Rosa María Fernández Valverde

Abogado: José Roldán Murcia

Demandado: Mayorinsa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Rosa María Fernández Valverde contra la empresa Fogasa, Mayorinsa, S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez Sra. doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a seis de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa María Fernández Valverde, frente a Mayorinsa, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 13.062,54 euros en concepto de principal, más otros 2.220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Mayorinsa, S.L.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Mayorinsa, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2043-0106-98-2007000053 de Caja de Ahorros de Murcia

-0065-1553-89-0001003374 de Barclays Bank ,SA

-0075-0016-81-0603218791 de Banco Popular Español, S.A.

-2090-0057-06-0200122460 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0057-04-0200122367 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0057-04-0200122274 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 6 Nº 3128-0000-64-0151-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada en ignorado paradero en la Demanda n.º 629/10 de la que dimana la presente ejecución líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0151-11. abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayorinsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14628 Ejecución de títulos judiciales 24/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010035

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 24/2011.

Demandante: Gregorio Alcide Cuenca.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Hiperactiva Inversora S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gregorio Alcide Cuenca contra la empresa Hiperactiva Inversora S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 10 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Gregorio Alcide Cuenca ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 527/09 frente a Hiperactiva Inversora S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.561,52 euros de principal (de los cuales 2.276,70 euros corresponden a principal y 284,82 euros corresponden a intereses artículo 29.3 ET) y de 435,45 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 527/09 a favor de la parte ejecutante, Gregorio Alcide Cuenca, frente a Hiperactiva Inversora S.L., parte ejecutada, por importe de 2.561,52 euros en concepto de principal, más otros 435,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14629 Ejecución de títulos judiciales 26/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010045

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 26/2011.

Demandante: Ahmed Imalqui.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Hiperactiva Inversora S.L.

Don Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 26/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ahmed Imalqui contra la empresa Hiperactiva Inversora S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 10 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Ahmed Imalqui ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en autos 486/09 frente a Hiperactiva Inversora S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.443,33 euros de principal (de los cuales 1.287,17 euros corresponden a principal y 156,16 euros corresponden a intereses artículo 29.3 ET) y de 245,36 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 486/09 a favor de la parte ejecutante, Ahmed Imalqui, frente a Hiperactiva Inversora S.L., parte ejecutada, por importe de 1.443,33 euros en concepto de principal, más otros 245,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hiperactiva Inversora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

14630 Ejecución de títulos judiciales 112/2011.

N.I.G: 50297:44 4 2010 0003823

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 112/2011.

Demandante: Juan Carlos Lacruz Alonso.

Abogado: Felipe Lafuente Huerta.

Demandado/s: Tranportes del Fresno Monge S.L.

Doña María Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en, el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Lacruz Alonso contra la empresa Tranportes del Fresno Monge S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, en cuyo auto, el encabezamiento y la parte dispositiva se adjuntan:

Auto:

Magistrado/a-Juez Señor D. César de Tomás Fanjul.

En Zaragoza, 12 de abril de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 27-10-2010 a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Lacruz Alonso, frente a Tranportes del Fresno Monge S.L., parte ejecutada, por importe de 7.668,25 euros en concepto de principal, más otros 920 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María Pilar Zapata Camacho.

En Zaragoza, 12 de abril de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.668,25 euros de principal y 920 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Tranportes del Fresno Monge S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.° 6 de Zaragoza en Decreto dictado con fecha 29-032011 en ETJ n.° 8/2011 y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tranportes del Fresno Monge S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de, anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

14631 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

14632 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, 23 de septiembre de 2011.—El Alcalde. P.D firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Campos del Río

14633 Delegaciones y nombramientos.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río, en sesión extraordinaria celebrada el 11.07.2011, entre otros ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 22.05.2011, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a la delegaciones y nombramientos efectuados por:

A) Delegaciones del ayuntamiento – Pleno en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 11-07-2011

…///… Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Las enunciadas en las letras b), d), e) y f), del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

- Las enunciadas en las letras j), k), m), y ñ) del número 2 del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo: La presente delegación surtirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su publicación en el B.O.R.M…///…

B) Delegaciones y nombramientos efectuados por resolución de la alcalda:

- Resolución de la Alcaldía nº 265-11, de fecha 27 de junio de 2011, Nombramiento Tenientes Alcaldes:

Primer Teniente Alcalde: D. Antonio Pérez Guerrero.

Segundo Teniente Alcalde: D.ª Olaya Buendía Abenza.

Tercer Teniente Alcalde: D. Esteban Guillamon Abenza.

- Resolución de la Alcaldía n.º 264-11, de fecha 27 de junio de 2011,

Delegaciones de la Presidencia:

CONCEJAL	DELEGACIÓN
D. ANTONIO PEREZ GUERRERO	DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA, OBRAS Y SERVICIOS Y PERSONAL
D. OLAYA BUENDIA ABENZA	SANIDAD, JUVENTUD, CULTURA Y FESTEJOS
D. ESTEBAN GUILLAMON ABENZA	URBANISMO Y VIVIENDA, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
Dª JUANA SANDOVAL MACANAS	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y MUJER
D. JERONIMO ANTONIO GOMEZ GOMEZ	ECONOMIA Y HACIENDA, EMPRESA, FORMACION Y EMPLEO

- Resolución de la Alcaldía n.º 271-11, de fecha cuatro de julio de 2011,

Nombramiento Alcalde Pedáneo:

D. Juan Simón Lázaro Macanas.

- Resolución de la Alcaldía n.º 270-11, de fecha cuatro de julio de 2011,

Constitución de la Junta de Gobierno Local, composición y régimen de sesiones.

…///…**Primero:** Constituir la Junta de Gobierno Local que, presidida por mí, estará compuesta por los concejales D. Antonio Pérez Guerrero, D.ª Olaya Buendía Abenza y D. Esteban Guillamón Abenza.

Segundo.- Fijar la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal, el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 12:00 horas, en la Alcaldía. En caso de coincidir la sesión en días festivos se pasará al día siguiente; sin perjuicio de que puedan convocarse cuantas sesiones extraordinarias sean menester.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se relacionan:

1. En materia de funcionarios, sin perjuicio de desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, las siguientes.

A. La concesión de excedencias y jubilaciones a los funcionarios empleados de forma reglamentaria.

B. La corrección de funcionarios, exceptuando la destitución, separación y despido del personal laboral, mediante cumplimiento de las disposiciones al efecto contenidas en el Reglamento de Funcionarios y los especiales que la Corporación redacte como estatuto legal de aquellos.

C. La suspensión preventiva como causa justificada o expediente sumario de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

D. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

2. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tal, ni los 3.005.078 €, y como dispone el Reglamento de Bienes, y e igual cuantía la enajenación de bienes. En caso de enajenación de inmuebles será competente cuando esté prevista en el Presupuesto. En caso de enajenación de bienes muebles será competente, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

3. El otorgamiento de licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la ley del Medio Ambiente y de Urbanismo de la Región de Murcia, y restantes licencias, autorizaciones y concesiones establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica, excepto las licencias de obra menor.

4. Aprobación de instrumentos de desarrollo del Planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, gestión urbanística y proyectos de urbanización.

5. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado dentro de los límites de gasto y gestión de ingresos de esta Alcaldía, concertación de operaciones de crédito y de tesorería competencia de esta Alcaldía en los términos del art. 21.1.f).

Cuarto.- La delegación comprende todas la facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que,en su caso, se puedan interponer, a tenor de lo previsto en el artículo 115, c) del ROF.

Quinto.- En cualquier caso, la Alcaldía-Presidencia podrá avocar para su resolución y conocimiento por razón de urgencia e interés, cuantos asuntos, actividades y servicios les resulten competencialmente atribuidos por la ley…///…

Campos del Río a 11 de julio de 2011.—El Alcalde Presidente, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Campos del Río

14634 Aprobación padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2011.

Habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 292/2011, el padrón de las tasas de suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del segundo trimestre de 2011, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, pudiéndose presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones si las hubiere, el padrón será firme, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario del mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Domicilio para el efectuar el pago: Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en la calle Estación, n.º 4- bajo.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 14 de julio de 2011.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Campos del Río

14635 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río declarando la caducidad y consecuente baja en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionadas.

Habiendo sido declarada, por decreto de Alcaldía 291/2011 de fecha 13 de Julio, la baja por caducidad de los Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado la inscripción padronal en el plazo de dos años, habiéndose notificado dicha resolución a las personas afectadas, de conformidad y en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la relación de personas que no han sido localizadas y para las que han sido infructuosas las actuaciones de notificación, para las que procede la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes, siendo la fecha de baja la que se refleja en el listado anexo que corresponde a la fecha de su última renovación o inscripción una vez transcurridos dos años.

Señalando que contra dicha resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BORM o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Anexo resolución

N.º expte.	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
003/2011	Pablo Antonio Abrigo Córdoba	12/04/1974	Pasaporte SL94358	22/12/2005
005/2011	Sara Ambasse Izidine Buendía	10/09/1953	Pasaporte AB074660	22/12/2005
007/2011	Aida Patricia Chavez Melgar	29/06/1986	Pasaporte 7733064	25/11/2010
008/2011	Irma Noemí Córdoba Moncada	25/03/1947	Pasaporte SH44323	22/12/2005
010/2011	Ahmed El Yaagoubi	14/07/1987	NIE X07638473N	30/12/2010
013/2011	Mohamed El Yaagoubi	25/01/1986	NIE W07505983X	09/04/2009
017/2011	Simeona Encinas Llanos	09/10/1973	Pasaporte 4442758	07/03/2008
018/2011	Azeddine Essakhi	11/12/1982	Pasaporte M066978	04/12/2009
019/2011	Nabil Essakhi	01/08/1986	Pasaporte P880522	27/11/2009
020/2011	Mohammed Khayef	21/09/1977	NIE X09515369Q	12/07/2009
028/2011	Francisca Mamani Quintanilla	09/03/1965	Pasaporte 3672137	03/09/2010
029/2011	Ingrid Marcela Marin Gaviria	21/06/1996	NIE X08814978K	28/10/2010
030/2011	Mayela del Socorro Muñoz Tapia	23/04/1967	Pasaporte C1758203	13/06/2010
031/2011	Angelina Noguera Ortiz	31/05/1974	Pasaporte 2281572	24/02/2011
032/2011	Ludi María Ochoa Benavides	01/05/1977	Pasaporte SM04906	22/12/2005
033/2011	Juan Plantarrosa Hurtado	23/10/1986	Pasaporte 5695444	13/01/2011
034/2011	Carlos Robles Ayala	20/10/1963	Pasaporte 3231617	02/04/2009
036/2011	Lorenza Rodas Becerra	10/08/1953	Pasaporte 3182013	19/09/2008
037/2011	Claudia Rodríguez Pérez	12/03/1981	Pasaporte 4732322	27/12/2007
038/2011	Abdelmoutalid Sadiki	25/05/1982	NIE X05880902D	09/04/2010

N.º expte.	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Documento	Fecha caducidad
039/2011	Lisandro Tomas Sánchez Hilario	29/12/1972	Pasaporte 3974428	29/03/2009
040/2011	Erwin Sarango Sarango	27/10/1974	NIE X03836254S	17/03/2006
043/2011	Florencia Villarroel Fernándes	10/08/1978	NIE Y01303868N	05/03/2011
044/2011	Tetyana Yasevych	11/09/1959	Pasaporte EC807586	12/11/2009

En Campos del Río, 7 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Cartagena

14636 Corrección de error en ampliación de anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2011 publicada con el número 14512.

Advertido error en la publicación número 14512, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 224, de fecha 28 de septiembre de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se ha omitido la primera página del anexo que es la siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Área de Hacienda, Personal y Régimen General

ÁREA O.- ALCALDÍA													
Denominación del Puesto	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	Adscripción				Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							Ad	Sgr	Esc	Sub			
GABINETE ALCALDÍA													
- Auxiliar Administrativo Secretario/a Alcaldía	2	F	18	183	S	LD	AC	C2	AG				
- Directora de Relaciones Externas de Alcaldía	1	E	29	299		LN							
- Jefe de Comunicación y Protocolo	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME-D
- Director del Gabinete de Alcaldía	1	E	22	229		LN							
- Responsable Advo. Comunicación y Protocolo	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Secretaria Adjunta a la Directora de Relaciones Externas de Alcaldía	1	E	18	574		LN							
- Técnico Diseño Multimedia	1	F	18	181	N		AC	C1/2					D
- Secretario Grupo Político	5	E	18	574	S	LN							
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
- Asesor de Grupo Político	3	E	15	579		LN							Jornada Completa
- Asesor de Grupo Político	3	E	15	579		LN							Media Jornada
SECRETARÍA GENERAL													
- Secretario General del Pleno	1	F	30	306	HE	LD		A1	HE	SEC			D
- Director de la Oficina de Gobierno Muni14730cipal	1	F	30	303	HE	LD		A1	HE				D
- Responsable Administrativo de Secretaría	1	F	21	213	S	C	AC	C1	AG				
- Auxiliar Administrativo	2	F	16	161	N		AC	C2	AG	AUX			
ASESORÍA JURÍDICA													
- Director de la Asesoría Jurídica	1	F	30	304	S	LD	AC	A1					
- Asesor de Servicios Jurídicos	1	F	27	271	S	C	AC	A1					ME
- Letrado Consistorial	2	F	27	271	N		AC	A1	AE				
- Técnico de Administración General	3	F	24	241	N		AC	A1	AG				
- Técnico de Gestión General	1	F	22	221	N		AC	A2	AG				
- Procurador	1	F	22	225	N		AC	C1/2	AE				D
- Auxiliar Administrativo	1	F	16	161	N		AC	C2	AG				

ÁREA 1.- HACIENDA, PERSONAL, Y RÉGIMEN GENERAL													
Denominación del Puesto	Dot	Cl	CD	CE	TP	FP	Adscripción				Titulación	Formación	Observaciones
							Ad	Sgr	Esc	Sub			

IV. Administración Local

Cartagena

14637 Anuncio de licitación. Obras de construcción de local social en barriada de San Ginés, Cartagena. Plan de Obras en Pedanías y Barrios Periféricos. Años 2010-2011.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/11/5128.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de local social en barriada de San Ginés, Cartagena. Plan de Obras en Pedanías y Barrios Periféricos. Años 2010-2011.

b) División en lotes: no se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 300.000,00 €.

Valor estimado: 254.237,29 €.

Valor añadido (18% IVA): 45.762,71 €.

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 12 de septiembre de 2011.—El Concejal del Área, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

14638 Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos.

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 22 de septiembre del 2011, la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a diferentes tasas y precios públicos de carácter municipal, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas; y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las modificaciones que han de regir.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; en el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el art. 66 de la Ley 25/1998 de 14 de julio, sobre el Régimen Legal de las Tasas; el Ayuntamiento de La Unión establece la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza.

Sujetos pasivos

Artículo 3.

1. Estarán obligados al pago de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, o las entidades del art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten o utilicen total o parcialmente, en cualquier período de tiempo, terrenos de uso público, como propietarios de las mercancías o materiales o elementos que ocupen la vía pública, así como los beneficiarios del corte de la vía pública impidiendo el tránsito.

2. Serán responsables solidarios las sociedades propietarias o suministradoras de contenedores para materiales de construcción situados en la vía pública.

3. En las ocupaciones con vallas, puntales, y asnillas empleadas en el recalce de parte de edificación, la obligación de pago recaerá sobre el propietario del inmueble.

Gestión y cobro

Artículo 4.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia.

Toda solicitud de prestación del servicio para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del ingreso previo de la deuda tributaria en cualquier entidad bancaria autorizada, conforme liquidación practicada por el Departamento de Rentas, antes de retirar la licencia

Cuantía y obligación de pago

Artículo 6

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la utilización de los terrenos de uso público con cualquiera de los conceptos que se enumeran en las tarifas de esta tasa, estando obligados los interesados a proveerse, con la debida antelación, de las licencias o autorizaciones que procedan.

2. A los sujetos pasivos que estén disfrutando de cualquiera de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza sin la oportuna autorización municipal les será liquidada la tasa que corresponda incrementada en un 50%.

3. El pago de esta tasa se llevará a efecto con sujeción a las tarifas siguientes:

Tarifas

EPÍGRAFE I

Ocupaciones de terrenos de uso público

· Contenedor para depositar materiales procedentes de la construcción, derribo y escombros, 2,20 €/unidad/día. (mínimo a cobrar 7 días: 15,40 €).

· Ocupación por elementos pertenecientes a la obra, tales como sacos arena, palees, etc.; 1,20 €/m2 o fracción/día.

EPÍGRAFE II

Corte de vía pública (incluye ocupación de la misma por vehículos u otros elementos durante la duración del mismo)

· 1 día 60,00 €

· De 2 a 3 días 110,00 €

· De 4 a 15 días 30,00 €/ día

· A partir de 16 días 28,00 €/ día

EPÍGRAFE III

Grúas móviles, hormigoneras, vehículos de mudanzas y otros elementos de apeo sin perjuicio de la circulación en la calle

· 1 día 30,00 €

· De 2 a 3 días 55,00 €

· De 4 a 15 días 15,00 €/ día

· A partir de 16 días 13,00 €/ día

EPÍGRAFE IV

· Vallas, andamios, bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras…. 1,00€ /m²/ día”

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN DEL ANTIGUO MERCADO PÚBLICO, SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO, CENTRO CULTURAL ASENSIO SÁEZ, CENTRO SOCIAL DE ROCHE, HOSPITAL DE LA CARIDAD DE PORTMÁN Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. Se cederá el recinto del Antiguo Mercado Público, del Salón de Actos del Centro Cultural Asensio Sáez, el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La unión, Centro Social de Roche, del Hospital de Caridad de Portmán y otras dependencias a aquellos organismos, asociaciones y ciudadanos que lo soliciten, con una antelación mínima de 30 días en el Registro General del Ayuntamiento de La Unión, siempre que se disponga de fechas libres y que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

Cuota tributaria

Artículo 2. La tasa por la cesión de los referidos locales se fija en las siguientes cantidades,

—Por día natural o fracción:

- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Unión para la celebración de bodas y otros eventos autorizados: 150,00 €

- Antiguo Mercado Público: 300,00 €

- Centro Cultural Asensio Sáez, Centro Social de Roche,Sala de Usos múltiples Museo Minero, Hospital de Caridad de Portmán y otras dependencias municipales: 75,00 €

Dichas cantidades se fijan en razón de los gastos derivados de los servicios de conservación, iluminación, limpieza y dedicación del personal adscrito a dichos recintos.

La tasa por la utilización de las citadas dependencias para la celebración de cualesquiera otro tipo de actos distintos y que tengan carácter mercantil, por cualquier clase de persona o entidad, quedará sujeta, si a ello hubiere lugar, a la firma del correspondiente convenio entre las partes, donde se establecerán las condiciones de su utilización.

Aquellas entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar la firma de un convenio específico según la naturaleza del uso y duración del mismo.

Gestión, liquidación y recaudación

Artículo 3. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia.

Toda solicitud de prestación del servicio para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del ingreso previo de la deuda tributaria en cualquier entidad bancaria autorizada, conforme liquidación practicada por el Departamento de Rentas.

Dicho importe será depositado en las cuentas operativas del Excmo. Ayuntamiento, con una semana de antelación a la celebración del acto. Se considerará, a partir de este momento, firme el acto de reserva solicitada.

Artículo 4. Previo a la concesión de autorización de cesión del local se solicitará informe técnico a la Concejalía correspondiente, sobre la conveniencia o no de proceder a la cesión.

Artículo 5. La obtención de los permisos necesarios darán lugar a la responsabilidad económica de cualquier daño y perjuicio que pudieran ocasionar."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la citada Ley 2/2004.

Cuota tributaria

Artículo 6.- El importe estimado de la tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se señala a continuación:

Artículo 12.-

TARIFAS

EPÍGRAFE I

Documentación y expedientes relacionados con censos de población

- Bajas en padrón por inclusión indebida	90,00 €
- Reagrupaciones familiares	30,00 €
- Certificados de padrones anteriores al vigente	5,00 €
- Certificado de número de policía	10,00 €
- Certificados empadronamient-	3,00 €
- Otros certificados	4,00 €

- Certificados solicitados por otras administraciones y organismos públicos exentos

EPÍGRAFE II

Certificados y compulsas

- Fotocopias: Por folio	0,10 €
- Copia presupuesto	7,00 €

- Copia reglamento y ordenanzas 4,00 €

- Certificaciones de actas, documentos, impuestos 4,00 €

- Certificados de convivencia 4,00 €

- Certificados de impuestos, rentas y exacciones 6,00 €

- Certificados solicitados por otras administraciones y organismos públicos exentos

EPÍGRAFE III

Expedientes y documentación relacionados con contratación de obras y servicios

- Solicitud de endoso de certificación de obra, cada uno 10,00 €

- Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos o conciertos directos 20,00 €

- Recibos de agua 0,40 €

- Contratos de agua 3,80 €

EPÍGRAFE IV

Expedientes y documentación relacionados con la Policía Local

1) Solicitud de informes sobre accidentes de tráfico y otros extremos a instancia de parte:

- De 1 a 3 folios 30,00 €

- Más de 3 folios 45,00 €

2) Certificados de distancia o situación en km. a centros de trabajo, empresas, etc.:

- Por cada Km. 0,25 €

- Por cada hora de trabajo de policía o fracción 4,00 €

EPÍGRAFE V

Otros expedientes y documentos

- Licencia de obras y otras actuaciones urbanísticas 15,00 €.

- Licencias de apertura 15,00 €.

- Permiso para escopetines 15,00 €

- Solicitud de Vado 4,00 €

- Aprovechamientos publicitarios 4,00 €

- Otorgamiento de derechos funerarios. Licencia para inhumación, transmisiones:

—Fosa 6,00 €

—Panteón 10,00 €

- Acta de matrimonio civil 30,00 €

Los documentos no tarifados expresamente se expedirán a su precio de coste, no siendo nunca inferior a 3,20 € que se fija como importe mínimo.

Todas aquellas certificaciones de actas o documentos con más de 5 años de antigüedad, se incrementarán en un 50%.”

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA UNIÓN

Fundamento legal

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Unión, establece el precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos Atención a la Infancia de La Unión, se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas realizadas por el Centro de Atención a la Infancia en La Unión y Punto de Atención a la Infancia en Portmán y Roche.

El horario de los Centros de Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento de La Unión será:

General De 8,30 horas a 13,30 horas

Ampliad- De 7,30 horas a 8,30 horas

De 13,30 horas a 15,00 horas

El horario de los Puntos de Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento de La Unión será:

General De 8,30 horas a 14,00 horas

Ampliad- De 8,00 horas a 8,30 horas

De 14,00 horas a 14,30 horas

Devengo y obligación de contribuir

Artículo 3. Obligados al pago.

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada alumno/a, y se preste el servicio de escolaridad y/o servicio de comedor en las Centros y Puntos de Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento de La Unión, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

Están obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales o de hecho, del menor beneficiario de los servicios de escolaridad y/o comedor en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento del Ayuntamiento de La Unión.

Las cuotas posteriores se liquidaran en un padrón anual.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

El pago de la Precio público se realizará a través de domiciliación bancaria, debiendo quedar expresa constancia en el impreso de solicitud de la identidad de la persona que asume la obligación de pago.

Cuotas y tarifas

Artículo 5. Cuotas y tarifas.

a) Cuota mensual a satisfacer:

- Servicio de escolaridad. 120,00€.

- Servicio de comedor 100,00 €.

La cuota correspondiente al mes de septiembre podrá tener un reducción del 50 por ciento, debido al proceso de adaptación de los alumnos y la reducción de horario, previo informe de los responsables de los centros educativos.

b) Cuota por inscripción (matrícula) 60,00 €.

c) Ampliación de horario:

Los Centros de Atención a la Infancia y de los Puntos de Atención a la infancia para aquellos padres que lo soliciten y justifiquen, el horario de apertura a las 7:30h y cerrar a las 15:00h, se fija el pago en tramos de 30 minutos o fracción, con una cantidad suplementaria de 5,00 € por tramo (previo a la apertura o posterior al cierre de los centros).

El Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y atendiendo a las características socioeconómicas de los sujetos pasivos, podrá conceder becas a los niños, con independencia de la tarifa que dichos sujetos pasivos deban satisfacer por el número de hijos inscritos en la misma.

Normas calculo renta familiar

Artículo 6. Normas para determinación de la renta de la unidad familiar.

Para determinar la renta familiar, será de aplicación lo siguiente:

1. La renta familiar a efectos solicitud de bonificación en las tarifas del precio público en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento del Ayuntamiento de La Unión, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio anterior (en dos años o un año) al de la solicitud de la bonificación, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

2. En caso de no estar un interesado obligado a presentar la declaración de la renta, se hará constar en la solicitud, presentando el correspondiente certificado, expedido por la Agencia Tributaria.

Cuando los interesados no acrediten la situación económica, se les atribuirá el baremo y/o puntuación mínima prevista en el criterio de renta per cápita del baremo, pudiendo no obtener ninguna reducción de cuotas.

3. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar se consideran miembros computables el padre, la madre, tutores o representantes legales, el alumno así como los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esta edad, cuando se trate de personas afectadas de discapacidad. Se considera que forman parte de la unidad familiar los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que con los anteriores, aportando el certificado municipal correspondiente. También se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la renta, los hijos en pre-adopción, tutela o acogimiento familiar.

4. Excepcionalmente, si se hubiera producido un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar que modificara la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante.

Criterios reducción de precios

Artículo 7. Dado el carácter social de la oferta educativa de los Centros de Atención a la Infancia y Puntos Atención a la Infancia de La Unión, los supuestos para la exención, reducción y/o bonificación de las tarifas son las que a continuación se detallan:

a. Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de comedor en los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, sin que ello afecte al precio público por prestación del servicio de escolaridad.

b. Reducción del 50% de la tarifa mensual del servicio de escolaridad y/o comedor para el caso en que la escolarización del menor se produzca entre los días 15 y 30 ó 31 del mes.

c. La renta per cápita de la unidad familiar inferior a 5.000,01 euros, entendiéndose por renta per cápita de la unidad familiar lo establecido en el artículo 6.º de la presente Ordenanza.

d. Ser miembro de familia mono-parental, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 5.000,01 Euros.

e. Tener algún hermano matriculado en las Escuelas Infantiles Municipales, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 5.000,01 Euros.

f. La consideración de familia numerosa (general o especial), aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 5.000,01 Euros.

g. La consideración legal de minusválido en grado igual o superior al 33%, de algún miembro de la unidad familiar, aún cuando la renta de la unidad familiar sea superior a 5.001,01 euros.

Se considerarán así mismo afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el Anexo I de la presente ordenanza se establecen las reducciones en las tarifas de los precios públicos por el servicio de escolaridad y/o comedor para cada uno de los supuestos regulados en el presente artículo; y en referencia a los baremo de la renta per cápita de la unidad familiar.

En el Anexo II se establecen las reducciones aplicables en las tarifas en función de la situación especial de la unidad familiar.

Una vez establecida la bonificación para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 8.º- La concesión de las bonificaciones se acordará previa solicitud de los interesados, durante el procedimiento de las convocatorias anuales para la admisión de los niños en dichos centros.

Las reducciones y bonificaciones establecidas en los Anexos I y II de la presenta ordenanza, son acumulables para cada obligado al pago.

Para la aplicación de las exenciones, reducciones y/o bonificaciones se estará a lo establecido en las normas y criterios de valoración detallados.

Gestión y cobro

Artículo 9.º- Gestión y cobro.

La obligación del pago del precio público nace desde que se preste el servicio de escolaridad y/o comedor en los Centros de Atención a la Infancia y Puntos Atención a la Infancia dependientes del Ayuntamiento La Unión.

El pago se realizará mensualmente mediante el sistema de recibo con domiciliación bancaria. Excepcionalmente y para el primer pago del precio público en caso de admisión de los niños en dichos centros una vez ya iniciado el curso escolar, se exigirá en régimen de autoliquidación.

Anualmente se aprobará el padrón o matrícula del precio público, el cual se expondrá al público en los tablones de cada una de los Centros de Atención a la Infancia y Puntos Atención a la Infancia, en las fechas que se determinen en la convocatoria para la admisión de niños que cada año se aprueba, pudiendo los legítimos interesados formular las reclamaciones oportunas en el plazo previsto.

Dicho anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos sin perjuicio de posteriores variaciones que se puedan producir.

Los recibos se expedirán mensualmente dentro de los diez días primeros de cada mes, girándose el abono al número de cuenta bancaria proporcionada por los obligados al pago.

El pago deberá ser realizado dentro del plazo del quinto día del mes siguiente en que sean girados los recibos.

Las deudas por impago del precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El impago de dos mensualidades causará la baja automática del beneficiario del servicio salvo causa justificada y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento previo expediente administrativo tramitado a tal efecto, sin posibilidad de reingreso en cualquier otro Centro de Atención a la Infancia y Punto Atención a la Infancia, salvo que sean abonados los recibos pendientes y exista plaza vacante en los centros,una vez agotada, en su caso, la Lista de Espera.

La solicitud de baja voluntaria del servicio de escolaridad, así como el de alta y baja del servicio de comedor deberán ser comunicadas por escrito, en la Escuela Infantil o el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 7 días del mes en el que tenga que surtir efectos.

Anexo I

REDUCCIONES POR BAREMO DE RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Según la renta per cápita de la unidad familiar se procederá a la siguiente bonificación:

- De 0 a 600 €	70,00 €
- De 600,01 a 1.200,00 €	60,00 €
- De 1 200,01 a 1.800,00 €	50,00 €

- De 1.800,01 a 2.500,00 €	40,00 €
- De 2.500,01 a 3.000,00 €	30,00 €
- De 3.000,01 a 4.000,00 €	20,00 €
- De 4.000,01 a 5000,00 €	10,00 €
- Mayor de 5.000,01 €	0,00 €

Renta Familiar: Consiste en la Base Imponible del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas. Su cálculo es el siguiente:

Base Imponible (BI)= Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro.

Base Imponible (BI) = (casilla 455) + (casilla 465).

Anexo I

REDUCCIONES POR BAREMO DE FAMILIA NUMEROSA

Así mismo se proponen bonificaciones según las situaciones especiales de la familia:

- Por situación de familia numerosa general	10,00 €.
- Por situación de familia numerosa especial	20,00 €.
- Familia mono-parental (padre o madre con cargas familiares no compartidas	10,00 €.
- Por tener hermano matriculado en los Centros de Atención a la Infancia y Punto Atención a la Infancia	10,00 €.
- Por condición de discapacitado físico, psíquico o sensorial del alumno, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igualo superior al 33%	10,00 €.

Familia Mono-parental: La condición de familia mono-parental, se acreditará mediante copia autenticada del Libro de Familia completo y certificado de empadronamiento, en el que se identifiquen a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. Se considera familia mono-parental aquella en la que el hijo menor convive, exclusivamente, con uno sólo de los padres o tutores, además de sus hermanos si los hubiere.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 66 de la Ley 25/98 de 14 de julio, sobre el régimen legal de las tasas, el Ayuntamiento de La Unión establece la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, que se regirá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo prevenido en el art. 16 de la citada Ley 2/2004.

Devengo

Artículo 4. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento.

Gestión y liquidación

Artículo 5. Los interesados, en el disfrute de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, y croquis del lugar y superficie a ocupar.

La tasa por este aprovechamiento se exigirá por liquidación individualizada, notificada reglamentariamente al interesado. Si el interesado no formula la oportuna declaración y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

El impago de la tasa correspondiente impedirá la prórroga en la autorización de las licencias para ejercicios o temporadas sucesivas.

Las licencias para ocupación anual y de temporada se entenderán prorrogadas tácitamente en las mismas condiciones que se otorgaron y para los mismos períodos en tanto no se comunique por el interesado, como mínimo con 15 días hábiles de antelación a la fecha de renovación de la autorización, la baja en la ocupación o aprovechamiento especial o se soliciten nuevas condiciones.

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades.

Los aprovechamientos tendrán la duración que se determine en la licencias, sin perjuicio de que puedan ser retiradas por la Administración cuando lo estime oportuno por razones de interés público. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte proporcional de la cuota correspondiente al período en que no se haya disfrutado la ocupación del dominio público.

El servicio de Policía Municipal informará trimestralmente al Negociado de Rentas, sobre la ocupación de la vía pública con los elementos descritos en el artículo 2 de esta Ordenanza y de los sujetos pasivos que realicen los aprovechamientos descritos, con el fin de que este Negociado proceda a la realización de las liquidaciones definitivas o complementarias que procedan, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en el caso de que no se hubiera presentado la correspondiente solicitud.

Cuota tributaria

Artículo 6. Por cada mesa, con derecho a cuatro sillas la cuota tributaria será la siguiente:

- Por establecimiento:

1) ANUAL: 40,00 €/ mesa

2) TEMPORAL:

- Temporada primavera - verano (15 marzo- 15 octubre) 30,00 €/ mesa.

- Diaria (mesa + 4 sillas) 2,00 €/ día

Los derechos por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con los elementos a que se refiere la presente ordenanza u otros de naturaleza análoga podrán establecerse por convenio entre el Ayuntamiento y los obligados al pago.

Artículo 7. En lo no regulado por la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas."

La Unión, 23 de septiembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

14639 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Servicio de comedor del Centro Atención a la Infancia "Titina", de Las Torres de Cotillas, curso escolar 2011/2012.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 180/2011.

d) Obtención de documentación e información:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Domicilio: C/ D´Stoup, 1. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)

3.- Teléfono: 968 626511. Fax: 968 626.425.

4.- Correo Electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

5.- Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato

a) Contrato Servicios

b) Descripción: Servicio de Comedor del Centro de Atención a la Infancia "Titina".

c) CPV: 55523100-3

d) Anuncio de Licitación publicado en el BORM número 158 de fecha 12 de julio de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Valor estimado del contrato: 82.026,15 €.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 82.026,15 €.

Importe Total: 89.158,86 €.

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de Adjudicación: 31 de agosto de 2011

b) Fecha de formalización: 01 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Imaginemos Juntos, S. Coop.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 70.346,05 € - Importe total: 75.973,73 €.

e) Mayor puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la contratación.

Las Torres de Cotillas a 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente. (Por Delegación Decreto n.º 1.106/2011), Pedro Cabrera Puche.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

14640 Anuncio de formalización del contrato consistente en el servicio social especializado en el centro atención a la infancia Titina de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 185/2011.

d) Obtención de documentación e información:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Domicilio: C/ D´Stoup, 1. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)

3.- Teléfono: 968 626511. Fax: 968 626.425.

4.- Correo Electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

5.- Dirección de Internet del Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato.

a) Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción: Servicio Social Especializado en el Centro de Atención a la Infancia "Titina", de Las Torres de Cotillas.

c) CPV: 85320000-8.

d) Anuncio de Licitación publicado en el BORM número 182 de fecha 09 de agosto de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Valor estimado del contrato:

263.684,33 €.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 263.684,33 €.

Importe total: 263.684,33 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2011

b) Fecha de formalización: 01 de septiembre de 2011

b) Contratista: Imaginemos Juntos S. COOP.

c) Importe de adjudicación: Importe neto: 251.304,18 €.-

Importe total: 251.304,18 €.

d) Único Licitador que ha presentado oferta, la cual se ajusta a los pliegos de cláusulas que rigen la contratación, en la que se incluyen mejoras.

Las Torres de Cotillas, 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde–Presidente, (Por Delegación Decreto N.º 1.106/2011), Pedro Cabrera Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14641 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Lorca, de 9 de septiembre de 2011, aprobación de bases para la selección de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 9 de septiembre de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de cinco Monitores/as para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional, curso 2011-2012, en las especialidades de:

1. Servicios Auxiliares de Oficina y Servicios Auxiliares de Informática.
2. Operaciones Auxiliares de Albañilería-Pintura.
3. Servicios Auxiliares de Soldadura y Construcciones Metálicas.
4. Servicios Auxiliares de Fontanería y Climatización.
5. Servicios Auxiliares de Restauración.

El personal seleccionado será nombrado funcionario/a interino/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller profesional, curso 2011-2012.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de

la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 22 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14642 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 16 de septiembre de 2011, aprobación bases para la selección de dos Profesores/as de Apoyo, para el Proyecto "PAIDÓS", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 16 de septiembre de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios/as interinos/as de dos Profesores/as de Apoyo, Grupo A, Subgrupo A2, jornada a tiempo parcial (30 horas semanales), con duración hasta el 30 de junio de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el proyecto "PAIDÓS", perteneciente a la Iniciativa Urbana para los Barrios Altos de Lorca, que se enmarca en el área temática 1: Fomento de la integración social y la igualdad de oportunidades, Subapartado 1.1. Fomento de Planes de Educación y Formación Integrada y Personalizada para colectivos desfavorecidos, Proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Lorca en un 30% y en un 70% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del marco de la Iniciativa Urbana, prevista en el eje 5, sobre desarrollo sostenible urbano y local del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-444122).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 22 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

14643 Convocatoria de procedimiento para la enajenación, por procedimiento abierto, de parcela de propiedad municipal

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 20 de septiembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la enajenación, por procedimiento abierto, de parcela de propiedad municipal, finca registral 32.570 del Registro de la Propiedad de Mula, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Órgano: Ayuntamiento de Mula.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Secretaría General.

2.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3.- Localidad: 30071 Mula.

4.- Teléfono: 968-637510.

5.- Telefax: 968-660435.

6.- Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7.- Perfil contratante: www.mula.es

8.- Fecha límite obtención documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación.

b) Descripción: Parcela de propiedad municipal, finca registral 32.570 del Registro de la Propiedad de Mula.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa. Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) El que figura en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

5.- Garantías:

1.- Provisional: 3% del precio de licitación.

6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Mula.

2.- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

3.- Localidad: 30071 Mula.

4.- Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

b) Localidad y C.P.: 30071 Mula.

b) Fecha y hora: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. A las 12:00 horas.

8.- Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Mula, 26 de septiembre.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14644 Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SV2-1 de Sangonera la Verde por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación. (Gestión-Compensación 067GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de julio de 2011 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-SV2-1 de Sangonera la Verde por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Finca n.º 2.- Cimientos y Pantallas, S.L. Ref. catastral: 8494807XG5989S0001BR. Superficie 2.207,61 m² donde se ubica una nave industrial prefabricada de 890 m² de superficie aproximadamente. Finca n.º 22.249 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Libro 291, Sección 11.ª, Folio 193, inscripción 3.ª

- Finca n.º 4.- José Jiménez Fernández. Ref. catastral: 8395604XG5989N0001ZR y 8395605XG5989N0001UL. Superficie: 3.632,49 m². Construcciones tipo almacenes y/o cocheras con una superficie total de 199 m². Finca n.º 14.965 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Sección 11.ª, Libro 201, Folio 138, Inscripción 1.ª

- Finca n.º 5.- José Noguera Sánchez. Ref. catastral: 8395625XG5898S0001KO y 8395607XG5989N0001WL. Superficie: 1.826,05 m². Construcciones tipo almacenes y/o cocheras con una superficie total de 101 m². Finca n.º 20.067 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 2234, Libro 262, Sección 11.ª, Folio 110, Inscripción 1.ª

- Finca n.º 16.- Ángel López Noguera. Ref. catastral: 8398336XG5989N0001QL. Superficie: 448,15 m². Carente de construcciones. Finca n.º 18.431 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 2185, Libro 242, Sección 11.ª, Folio 35, Inscripción 1.ª

- Finca n.º 19.- Antonio Giménez Fernández. Superficie: 263,71 m². Finca n.º 11.136 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 1469, Sección 11.ª, Libro 133, Folio 96, Inscripción 1.ª

- Finca n.º 21.- Alfonso Noguera Franco. Superficie: 392,69 m². Carente de construcciones. Finca n.º 6.039 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 2437, Libro 349, Sección 11.ª, Folio 55, Inscripción 2.ª

- Finca n.º 22.- Propietario desconocido. Superficie: 374,37 m².

- Finca n.º 24.- Alfonso Noguera Franco. Ref. catastral: 8398328XG5989N0001WL. Superficie: 1.658,80 m². Carente de construcciones. Finca n.º 6.038 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 2437, Libro 349, Sección 11.ª, Folio 53, Inscripción 2.ª

- Finca n.º 25.- Propietario desconocido. Ref. catastral: 8398339XG5989N0001TL. Superficie: 418,46 m².

- Finca n.º 27.- Propietario desconocido. Superficie: 1.709,24 m².

- Finca n.º 28.- Francisco Marcos Hernández. Superficie: 888,53 m². Finca n.º 6.031 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 985, Libro 74, Sección 11.ª, Folio 225, Inscripción 3.ª

- Finca n.º 29.- Propietario desconocido. Superficie: 298,45 m².

- Finca n.º 32.- Domingo Iniesta Carrillo. Superficie: 404,58 m². Finca n.º 5.743 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Tomo 954, Libro 71, Sección 11.ª, Folio 105, Inscripción 1.ª

- Finca n.º 33.- Propietario desconocido. Superficie: 252,00 m².

- Finca n.º 34.- Propietario desconocido. Superficie: 278,77 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a Cimientos y Pantallas, S.L.

Murcia, 7 de septiembre de 2011.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

14645 Anuncio de licitación contrato de servicio. Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Zarandona y Javalí Viejo-La Ñora. (Expte. 556/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 556/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en los Pabellones Municipales de Zarandona y Javalí Viejo-La Ñora".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

d) CPV: 92600000-7, 45212290-5 y 9091000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 118.490,93 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 118.490,93 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 21.328,37 €, lo que hace un total de 139.819,30 €, conforme al desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

b) Clasificación exigida: Grupos O y U, Subgrupo 1, Categoría A

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

14646 Anuncio de licitación de contrato de servicio. Servicio de bar-cafetería en las instalaciones del Cuartel de Policía Local de Murcia. (Expte. 459/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 459/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de bar-cafetería en las instalaciones del Cuartel de Policía Local de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años prorrogable.

d) CPV: 55330000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 11.020,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio: canon de 5.510,00 más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 991,80 €, lo que hace un total de 6.501,80 € anuales, al alza.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: canon de dos mensualidades del tipo de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

14647 Notificación relativa a procedimientos sobre prestación económica de la vacuna antineumocócica.

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados que a continuación se relacionan, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente, en el caso de notificaciones relativas a comunicación de resolución; y se le tendrá por desistido de su petición, en el de notificaciones correspondientes a mejoras de solicitud (según lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley).

—D. Antonio González Ramírez

DNI/NIE n.º 34821469K

Asunto: Notificación de resolución. Exp. n.º 5619/2009-P

—D.ª Mabel García Reyes

DNI/NIE n.º 6757668

Asunto: Notificación de resolución. Exp. n.º 5663/2009-P

—D.ª Natalia Castillo Mendoza

DNI/NIE n.º X4318192B

Asunto: Notificación mejora de solicitud. Exp. n.º 1557/2009-P

—D.ª Cleonice Aparecida Leandro Clemonez

DNI/NIE n.º Y0427981B

Asunto: Notificación mejora de solicitud. Exp. n.º 5331/2009-P

—D. David Velasco Velasco

DNI/NIE n.º 48482383Q

Asunto: Notificación mejora de solicitud. Exp. n.º 6096/2009-P

—D.ª Carmen Oliveros Ortuño

DNI/NIE N.º 48454052K

Asunto: Notificación mejora de solicitud. Exp. n.º 6232/2009-P

Murcia, 20 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

Murcia

14648 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

—Germán Lucas García

DNI n.º 48.495.866-K

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 2758/2010-V

—José Antonio García García

DNI n.º 27.459.137-N

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de procedimiento sancionador n.º 3129/2010-V

—Ángel Pons Murcia

DNI n.º 27.479.483-A

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 88/2011-V

—Trinidad del Cerro Pérez

DNI n.º 34.805.708-S

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 507/2011-V

—Francisco Mariano Frutos Medina

DNI n.º 34.786.336

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 510/2011-V

—M.ª Zoraida Hervás Robado

DNI n.º 34.792.177-P

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 512/2011-V

—José Pedro Bernal Bernal

DNI n.º 22.407.771-K

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 556/2011-V

—Alberto Nicolás Canales

DNI n.º 34.831.426

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 630/2011-V

Murcia, 15 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14649 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Renovación de pavimento en C/ García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo, en Lo Pagán".

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e Información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar 30740.

4. Teléfono: 968 180600.

5. Fax: 968 181180.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.san pedrodelpinatar.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas

d) Número de expediente:19/11

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obras correspondiente al POS 2011

b) Descripción: "Renovación de pavimento en C/ García Morato, Vizcaya y Chacón y Calvo, en Lo Pagán".

c) Lugar de ejecución: T. M. San Pedro del Pinatar.

d) Plazo de ejecución: cuatro meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura):45233200-1(Trabajos diversos de pavimentación)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio y mejoras (variantes al proyecto).

4. Valor estimado del contrato: 240.213,25 €

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 203.570,55 €. Importe total 240.213,25 €, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo G) Viales y pistas, subgrupo 4, con firmes de mezclas bituminosas, Categoría D

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro general del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de 9:00 h. a 14:00 h., de lunes a viernes, con domicilio en Plaza de Luis Molina, 1. 30740 San Pedro del Pinatar.

d) Admisión de variantes: procede, en la forma determinada en el pliego.

9. Apertura de ofertas.

1. Sobre 1. Documentación administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor. En la Sala de Juntas de la 2.ª planta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Plaza de Luis Molina,1. 30740. San Pedro del Pinatar. La hora y fecha se publicará en el perfil del contratante.

3. Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar a 19 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

14650 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 19 de octubre de 2011, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.- Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.

2.- Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes y cuatro vocales de la Junta de Gobierno (dos por Calasparra y dos por Cieza), en cumplimiento de la propuesta presentada a la Asamblea General en su reunión de 12-05-10, de poner a disposición de la Asamblea estos cargos, una vez finalizadas las obras de Mejora y Modernización de la Comunidad y después de haber rendido cuentas de las mismas. Elección de dos vocales del Jurado de Riegos (uno por Calasparra y otro por Cieza), por dimisión de los anteriores.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 14 de septiembre de 2011.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

Nota:

En caso de votación, en todos los casos (aun en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés Vázquez Martínez

14651 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaria a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por don Pedro Sandoval Martínez, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los señores don Benito Sandoval Martínez y doña Juana Martínez Sandoval son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Una casa de planta baja, carente de número de policía, situada en la calle de Don Juan De Austria de la Villa de Alcantarilla, pago del Margen Alto, hoy calle Francisco Martínez Martínez, número cuatro, que tiene según el título una superficie total con inclusión del patio de ciento cuarenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados correspondiendo sesenta y un metros y cinco decímetros cuadrados a la superficie construida de la edificación y el resto de ochenta y cinco metros cuadrados corresponden a la zona de patio, hoy según reciente medición resulta tener una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (175,20 m²), resultando un aumento de cabida de veintinueve metros quince decímetros cuadrados (29,15 m²), del que se solicita su inscripción, y de cuya superficie corresponden setenta y ocho metros cuadrados a la superficie construida de la edificación y el resto de noventa y siete con veinte decímetros cuadrados a la zona de patio. Lo edificado está distribuido en varias dependencias, correspondiendo sesenta y un metros cuadrados a vivienda propiamente dicha y los restantes diecisiete metros cuadrados a aparcamiento. Esta vivienda según el proyecto es de tipo A. Linda: derecha entrando, vivienda de tipo B del edificio y calle de García Noblejas; por la izquierda, la vivienda tipo A y propiedad de la Señora Legaz Montoya; y por el fondo, propiedad de esta última señora. Actualmente linda: frente, calle Francisco Martínez Martínez; derecha entrando, en parte casa en calle Francisco Martínez Martínez número dos, propiedad de don Juan Castro Navarro, y en parte calle Pedro Nogueroles; izquierda, en parte casa en calle Francisco Martínez Martínez número seis, propiedad de don José Buendía Cava, y en parte edificación en calle Francisco Martínez Martínez, número ocho,

propiedad de don Manuel Férez Martínez; y fondo, comunidad de propietarios de la calle Pedro Nogueroles, número cuarenta y cinco.

Titulo que complementa el acta: Escritura de partición de herencias autorizada en Murcia, el 12 de junio de 1.984, por el Notario que fue de citada localidad, don Manuel Clavero Blanc, protocolar 1.611, subsanada y complementada por otra escritura autorizada por mí, en fecha 11 de febrero de 2.011, protocolar 361.

Inscripción:

En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, libro 93, folio 155, finca número 7.188, inscripción 1.ª, tan solo con la cabida de 146,05 m².

Referencia catastral: 6334214XH5063C0001AP y 6334202XH5063C0001XP.

Extensión y linderos:

1.º- El requirente y actual propietario asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de 175,20 m².

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, calle Francisco Martínez Martínez;

Derecha entrando, en parte casa en calle Francisco Martínez Martínez número dos, propiedad de don Juan Castro Navarro, y en parte calle Pedro Nogueroles;

Izquierda, en parte casa en calle Francisco Martínez Martínez número seis, propiedad de don José Buendía Cava, y en parte edificación en calle Francisco Martínez Martínez, número ocho, propiedad de don Manuel Férez Martínez;

Y fondo, comunidad de propietarios de la calle Pedro Nogueroles, número cuarenta y cinco.

Documentación acreditativa:

1.º- Escritura de partición de herencias autorizada en Murcia, el 12 de junio de 1984, por el Notario que fue de citada localidad, don Manuel Clavero Blanc, protocolar 1.611, subsanada y complementada por otra escritura autorizada por mí, en fecha 11 de febrero de 2011, protocolar 361.

2.º- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las que resulta castrada la citada finca, a nombre del requirente y su esposa, con la errónea superficie de 173 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado del Arquitecto Técnico Don José Antonio López García, con plano de situación por él extendido que asigna a la finca la medida superficial de 175,20 m².

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 29 de marzo de 2011.—El Notario.